AÑO CXIII - **Nº 29178** La Plata, martes 11 de enero de 2022.-

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

**AUTORIDADES**

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretario General **Dr. Federico Thea**

**Domicilio Legal** Calle 12 e/ 53 y 54 - Torre II - Piso 7 - La Plata, Pcia. de Buenos Aires **Tel./Fax** 0221 429.5621 - **e-mail** info@boletinoficial.gba.gob.ar
**www.boletinoficial.gba.gob.ar**

# Sección Oficial

## Sumario

DECRETOS 3
RESOLUCIONES 7
DISPOSICIONES 49
DISPOSICIONES FIRMA CONJUNTA 61
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL 62
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS 83
LICITACIONES 83
TRANSFERENCIAS 110
CONVOCATORIAS 111
SOCIEDADES 113
VARIOS 113

# Sección Oficial

## DECRETOS

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### DECRETO N° 3/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 6 de Enero de 2022

**VISTO** el expediente EX-2021-31139617-GDEBA-SSLYTSGG, mediante el cual se propicia la aprobación del "Convenio de Fortalecimiento al Sector Turístico - Feria Internacional de Turismo Diciembre 2021" entre la Provincia de Buenos Aires y el Consejo Federal de Inversiones (CFI) y,

**CONSIDERANDO**:
Que el turismo, estimado como una actividad económica de considerable importancia en lo que respecta al desarrollo de las comunidades locales, impulsa una mayor calidad de vida y sociedades más inclusivas;
Que el afianzamiento, consolidación y promoción del potencial turístico, constituye uno de los objetivos primordiales en la estrategia de desarrollo integral e integrado de la provincia de Buenos Aires;
Que, en ese sentido, la Provincia se encuentra desplegando un conjunto de políticas, programas, proyectos y acciones, en forma conjunta con actores económicos y sociales relevantes asociados al turismo sustentable;
Que, conforme el artículo 29 inciso 8 de la Ley N° 15.164, corresponde al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica entender en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, y según el Decreto N° 54/2020, es función de la Subsecretaría de Turismo, dependiente de dicha cartera ministerial, determinar la política turística concerniente al fomento de la actividad;
Que la realización de la FERIA INTERNACIONAL DE TURISMO constituye un ámbito privilegiado para que la Provincia pueda exhibir todo su potencial turístico;
Que la participación en este tipo de eventos internacionales, contribuye eficazmente a fomentar el turismo y fortalecer la identidad local y regional;
Que, por su parte, el Consejo Federal de Inversiones como organismo de planificación y promoción del desarrollo regional, se encuentra en condiciones de prestar asistencia a las provincias y acompañarlas en la aplicación de estrategias y herramientas que hagan a su desarrollo;
Que, la Provincia y el Consejo Federal de Inversiones han desarrollado durante los últimos años diversas acciones conjuntas para elaborar un diseño estratégico para la gestión turística de la Provincia, con una mirada proyectada a corto, mediano y largo plazo, que asegure capacidad competitiva del sector;
Que, en tal sentido, se celebró el "Convenio de Fortalecimiento al Sector Turístico - Feria Internacional de Turismo Diciembre 2021", por medio del cual se acordó llevar adelante acciones coordinadas de apoyo y fortalecimiento al sector, y los demás sectores productivos, a través de la participación en la "FERIA INTERNACIONAL DE TURISMO", realizada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que se ha expedido favorablemente la Ministra de Gobierno y ha prestado conformidad el Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;
Que han intervenido la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que han tomado intervención en razón de sus competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "Convenio de Fortalecimiento al Sector Turístico - Feria Internacional de Turismo Diciembre 2021" celebrado el día 29 de diciembre de 2021, entre la provincia de Buenos Aires y el Consejo Federal de Inversiones (CFI), que como Anexo Único (CONVE-2021-34239827-GDEBA-DROFISGG) forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 2°. En los sucesivos actos, acuerdos, protocolos y adendas que se suscriban como consecuencia del convenio aprobado por el artículo precedente, deberán tomar intervención, con carácter previo a su suscripción, los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus leyes orgánicas.
ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, de Gobierno y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro; **Maria Cristina Álvarez Rodríguez**, Ministra; **E/E Pablo Julio López**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

**ANEXO/S**

| | | |
|---|---|---|
| AnexoUnico CONVE-2021-34239827-GDEBA-DROFISGG | 87608fc18431788350fa15aba0f0e309239f56da28209c48d7728e3b9843e401 | Ver |

## DECRETO N° 4/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 6 de Enero de 2022

**VISTO** el expediente EX-2021-31139759-GDEBA-SSLYTSGG, mediante el cual se propicia la aprobación del "Convenio Tripartito de Asistencia Financiera" celebrado entre la Provincia de Buenos Aires, el Fondo de Garantías Buenos Aires Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria (FOGABA) y el Consejo Federal de Inversiones (CFI), y

**CONSIDERANDO:**
Que el Fondo de Garantías Buenos Aires es una Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria de la provincia de Buenos Aires ("FOGABA"), creada por Ley N° 11.560, que tiene como objeto exclusivo el otorgamiento a título oneroso de garantías a las PyMES, pudiendo asimismo brindar servicios de capacitación y asesoramiento técnico, económico y financiero, por sí o a través de terceros contratados a tal fin;
Que conforme lo establecido por la Ley N° 15.164, el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica es el encargado de entender en lo relativo a la gestión de FOGABA;
Que los fondos de garantía tienen un papel preponderante en la introducción del crédito en favor de las MiPyMEs y son complementarios a las entidades de financiamiento con una importancia estratégica para los sistemas financieros y para el aparato productivo provincial;
Que, por su parte, el Consejo Federal de Inversiones es un organismo interestadual, de investigación, coordinación y asesoramiento, encargado de recomendar las medidas necesarias para una adecuada política de inversiones y una mejor utilización de los distintos medios económicos conducentes al logro de un desarrollo basado en la descentralización;
Que aquel organismo fue creado con el propósito de promover el desarrollo armónico e integral del país, para lograr condiciones favorables de bienestar social, sobre la base de las posibilidades económicas de cada región;
Que, con fecha 11 de mayo de 2021, se realizó la XVIII Asamblea Extraordinaria del Consejo Federal de Inversiones en el que se aprobó la denominada "Agenda CFI 2025" presentada por su Secretaría General;
Que dicha Agenda contiene los Lineamientos Estratégicos, Ejes de Acción, Objetivos Prioritarios y Programas Ejecutivos para el desarrollo integral e integrado de las regiones y provincias de la República Argentina, bajo un esquema de federalismo solidario, concertado y con equidad territorial y social;
Que uno de esos ejes de acción está relacionado con el fortalecimiento de las economías provinciales mediante la implementación de distintas líneas de trabajo relacionadas con la asistencia técnica empresarial, la formación continua de los decisores del sector público, así como de los pequeños y medianos empresarios, la gestión de la calidad, la innovación tecnológica, el cuidado del ambiente y el financiamiento de las exportaciones;
Que el órgano financiero del Consejo Federal de Inversiones es el Fondo Federal de Inversiones (FFI) cuyo objetivo es atender las necesidades de financiamiento dirigido a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y coadyuvar en la puesta en marcha de proyectos y/o programas de interés provincial o regional;
Que el Gobierno provincial, mediante FOGABA, ha exteriorizado la necesidad de aumentar el capital de riesgo del fondo para poder ampliar el monto global de garantías, como así también, incrementar el monto de garantías individuales;
Que en tal sentido, se celebró un "Convenio Tripartito de Asistencia Financiera" con el objeto de reforzar las acciones llevadas adelante por la Provincia, FOGABA y el Consejo Federal de Inversiones tendientes a lograr una mayor inclusión financiera y potenciar las herramientas con las que actualmente cuentan las MiPyMEs de la provincia de Buenos Aires que requieren financiamiento, con el objetivo de realizar inversiones en innovación, tecnología, eficiencia, transformación digital de procesos y modelos de negocios, cuidado del ambiente, certificaciones de calidad, financiación de exportaciones, entre otras;
Que se ha expedido favorablemente la Ministra de Gobierno y ha prestado conformidad el Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;
Que han intervenido la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del

Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que han tomado intervención en razón de sus competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Tripartito de Asistencia Financiera celebrado el día 29 de diciembre de 2021, entre la Provincia de Buenos Aires, el Fondo de Garantía Buenos Aires (FOGABA SAPEM) y el Consejo Federal de Inversiones (CFI), que como Anexo Único (CONVE-2021-34239351-GDEBA- DROFISGG) forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 2°. En los sucesivos actos, acuerdos, protocolos y adendas que se suscriban como consecuencia del convenio aprobado por el artículo precedente, deberán tomar intervención, con carácter previo a su suscripción, los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus leyes orgánicas.
ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los departamentos de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, de Gobierno y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro; **Maria Cristina Álvarez Rodríguez**, Ministra; **E/E Pablo Julio López**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

**ANEXO/S**

| | | |
|---|---|---|
| Anexounico CONVE-2021-34239351-GDEBA- DROFISGG | 7f8ccf75c9f1d19cf59133bad23dab8986182b59b12f79bd52aa73a475217e43 | Ver |

## DECRETO N° 7/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 6 de Enero de 2022

**VISTO** el expediente EX-2020-00692170-GDEBA-DSTYADCIC por el cual se propicia la aprobación de la Adenda al Convenio aprobado oportunamente por Decreto N° 330/18, suscripta el 31 de agosto de 2017 celebrada entre el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), la Universidad Nacional de La Plata (UNLP) y la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires (CIC), y

**CONSIDERANDO**:
Que por la presente adenda las partes reconocen dos (2) nuevas Unidades Ejecutoras de Triple Dependencia (UETD), según lo estipulado en la cláusula decimotercera del convenio oportunamente aprobado por Decreto N° 330/18;
Que mediante el Anexo I de la adenda que se propicia aprobar, se reconocen como Unidades Ejecutoras de Triple Dependencia (UETD) al Centro de Investigación y Desarrollo en Ciencias Aplicadas “Dr. Jorge J. Ronco” (CINDECA) y al Centro de Investigación y Desarrollo en Tecnologías de Pinturas (CIDEPINT);
Que a tal fin se establece que las UETD que se reconocen, se regirán por lo normado en el Convenio Marco suscripto por las partes con fecha 20 de octubre de 2015;
Que el Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas, en sus sesiones del 8 de noviembre de 2017 -Acta Nº 1461- y del 27 de agosto de 2020 -Acta N° 1510-, toma conocimiento y ratifica la aprobación de la adenda al Convenio Marco;
Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Adenda al Convenio aprobado oportunamente por Decreto N° 330/18, suscripta el 31 de agosto de 2017 entre el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), la Universidad Nacional de La Plata (UNLP) y la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires (CIC), que como Anexo Único (IF-2019-31568541-GDEBA-UCYCGCIC), forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 2º. En los sucesivos actos, acuerdos, protocolos o adendas que se suscriban como consecuencia del instrumento que se aprueba por el artículo precedente, deberán tomar intervención, con carácter previo a su suscripción, los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus leyes orgánicas.
ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro, **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

**ANEXO/S**

| | | |
|---|---|---|
| AnexounicoIF-2019-31568541-GDEBA-UCYCGCIC | b5c2226c30c903ba78627bff9dad001e02527fa6ddb50b5c8d69002fa0885820 | Ver |

## DECRETO N° 9/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 8 de Enero de 2022

**VISTO** el expediente EX-2021-24720033-GDEBA-DRHYALUNVPSO de la Universidad Provincial del Sudoeste, por el cual tramitan designaciones de personal docente invitado en la Facultad de Desarrollo Local y Regional, y

**CONSIDERANDO:**
Que por Ley N° 11.465, modificada por sus similares N° 11.523 y N° 15.034, se creó la Universidad Provincial del Sudoeste;
Que por Resolución Nº 5/21 de la Asamblea Universitaria se aprobó el Estatuto de Universidad y, en su Anexo 1 d), el Régimen del Docente de la institución;
Que el Consejo Directivo de la Facultad de Desarrollo Local y Regional recomendó a la Rectora las designaciones como personal docente invitado de diversas personas, de conformidad con lo establecido por el artículo 61 inciso k) del Estatuto de la Universidad;
Que, en consecuencia, se propicia exceptuar las designaciones referidas de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios, autorizando a la Rectora a dictar el pertinente acto que los/as designe a partir del día 1° de octubre de 2021 y hasta las fechas establecidas para cada caso;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Exceptuar de los alcances del artículo 11 del Decreto Nº 272/17 E y modificatorios las designaciones en la Universidad Provincial del Sudoeste, de los y las docentes mencionados/as en el Anexo (IF-2021-24767900-GDEBA-SGADUNVPSO), que forma parte integrante del presente acto, y autorizar a que la Rectora de dicha Institución los y las designe a partir del 1° de octubre de 2021, y hasta las fechas establecidas para cada caso en el mencionado Anexo, dictando el pertinente acto a tales fines.
ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**E/E Pablo Julio López**, Ministro, **AXEL KICILLOF,** Gobernador.

**ANEXO/S**

| | | |
|---|---|---|
| Anexo IF-2021-24767900-GDEBA-SGADUNVPSO | 7e2e5670d703ca6e103140e95e01a569e1dd72c1b85f68c33bd088557b4ba450 | Ver |

## DECRETO N° 14/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 8 de Enero de 2022

**VISTO** el expediente EX-2021-13601215-GDEBA-DCZIIPLYC del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, mediante el cual se propicia la modificar el artículo 15 del Anexo Único del Decreto Nº 982/12, y

**CONSIDERANDO:**
Que mediante el Decreto Nacional Nº 2115/85 se reglamentó el Régimen de Bonificación Compensatoria para el personal administrativo que se desempeña en los casinos bajo la jurisdicción de la Nación;
Que en virtud de la Ley Nº 11.536, que ratifica el Acta Acuerdo celebrada entre el Instituto Provincial de Lotería y Casinos y Lotería Nacional Sociedad del Estado, aprobada por el Decreto N° 327/93 y los Decretos Nº 3004/95 y N° 621/96, la provincia de Buenos Aires reasumió la administración y explotación de las salas de juego de casinos autorizados en su

territorio;
Que, en ese sentido, por Decreto N° 621/96 el Instituto Provincial de Lotería y Casinos incorpora, a partir del 1 de octubre del año 1995, como agentes de la planta provincial al personal alcanzado por el beneficio mencionado;
Que mediante el Decreto Nº 982/12 se aprobó el Régimen de Bonificación Compensatoria para el personal que se desempeña en los casinos dependientes del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, excluido el que revista en la rama juego;
Que, en ese marco, el artículo 15 del anexo del decreto citado establece que la liquidación del beneficio se llevará a cabo mensualmente, en base a la recaudación determinada obtenida al cierre de las operaciones del día 25 de cada mes;
Que la fecha de cierre de dichas operaciones y la necesidad de aprobar las partidas para su efectivo pago hace que dicho concepto sea percibido por los agentes alcanzados entre los días 15 y 20 de cada mes;
Que a los fines de que el personal de casinos alcanzado pueda percibir el concepto "Bonificación Compensatoria" entre los días 5 y 10 de cada mes, se hace necesario modificar la fecha de cierre mensual en que se lleva a cabo la liquidación, siendo adecuado que se realice el 15 de cada mes;
Que se han expedido favorablemente la Secretaría Ejecutiva del Instituto de Lotería y Casinos, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Subsecretaría de Hacienda;
Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta un uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Modificar el artículo 15 del Anexo Único del Decreto Nº 982/12, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"ARTÍCULO 15. La liquidación del beneficio se llevará a cabo mensualmente, en base a la recaudación determinada precedentemente, obtenida al cierre de las operaciones del día 15 de cada mes".*

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**E/E Pablo Julio López**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

# RESOLUCIONES

## MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

## RESOLUCIÓN N° 2065-MIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Diciembre de 2021

**VISTO** el expediente Nº EX-2020-26925219-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita una Licitación Pública Nacional en el marco del Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista, para la realización de la obra: "Red Primaria Cloacal, Colector y Red Secundaria Mariló Resto 1, 2 y 3", en el partido de Moreno, y

**CONSIDERANDO:**
Que mediante RESO-2021-710-GDEBA-MIYSPGP de fecha 13 de mayo de 2021, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública Nacional para la ejecución de la obra de referencia, correspondiéndole al Lote 1: "Red Primaria Cloacal Colector y Red Secundaria Mariló Resto 1", en el partido de Moreno, un presupuesto oficial, a valores del mes de Abril de 2021, que asciende a la suma de pesos cuatrocientos ochenta y dos millones trescientos cuarenta mil setecientos veintisiete ($482.340.727), el que con las reservas de ley asciende a la suma de pesos quinientos treinta y cinco millones trescientos noventa y ocho mil doscientos seis con noventa y siete centavos ($535.398.206,97); y al Lote 2: "Red Secundaria Cloacal Mariló Resto 2 y 3", en el partido de Moreno, un presupuesto oficial, a valores del mes de Abril de 2021, que asciende a la suma de pesos cuatrocientos treinta y cinco millones ciento ocho mil setecientos ochenta y nueve ($435.108.789), el que con las reservas de ley asciende a la suma de pesos cuatrocientos ochenta y dos millones novecientos setenta mil setecientos cincuenta y cinco con setenta y nueve centavos ($482.970.755,79) y un plazo de ejecución de trescientos noventa (390) días corridos para cada Lote;
Que entre sus cláusulas el Documento de Licitación prevé el otorgamiento de un anticipo financiero del diez por ciento (10 %) del monto del contrato, conforme lo indican las Cláusulas IAO 36.1 (Sección II. Datos de la Licitación) y CGC 51.1 (Sección VI. Condiciones Especiales del Contrato), hallándose dicho valor dentro de lo establecido por el artículo 48 de la Ley N° 6.021 y su reglamentación, normativa que resulta de aplicación supletoria;
Que se han cumplimentado las publicaciones en el Boletín Oficial, en un diario de circulación nacional, en el sitio de

internet del Organismo Ejecutor conforme lo establecido en el Reglamento Operativo del Programa y, hasta la fecha de la apertura, en el sitio de internet de gobernación conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16, prorrogada por la Ley N° 15.165 y Decreto Nº 1176/20;
Que se recibieron cinco (5) ofertas según surge del Acta de Apertura de Ofertas de fecha 22 de junio de 2021;
Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas actualizó el presupuesto oficial de la obra al mes anterior a la apertura de ofertas conforme lo requerido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, ascendiendo el mismo a la suma de pesos cuatrocientos noventa y cuatro millones ochocientos setenta y siete mil seiscientos veinte ($494.877.620) para el Lote 1, y a la suma de pesos cuatrocientos cincuenta y dos millones ciento sesenta y seis mil ciento ochenta y ocho ($452.166.188) para el Lote 2;
Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expidió mediante su “Informe sobre la Evaluación de Ofertas y Recomendación para la Adjudicación del Contrato” recomendando la adjudicación del Lote 1 "Red Primaria Cloacal Colector y Red Secundaria Mariló Resto 1" a la Oferta N° 2: TECMA S.A. - C&E CONSTRUCCIONES S.A. - UT REDES MORENO, por la suma de pesos quinientos setenta y siete millones ochocientos cuarenta y cuatro mil ciento ochenta y nueve con cincuenta y cuatro centavos ($577.844.189,54), en un todo de acuerdo con los Documentos de Licitación, las normas del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y por ser conveniente a los intereses del fisco;
Que para el Lote 2 "Red Secundaria Cloacal Mariló Resto 2 y 3" recomendó la adjudicación a la Oferta N° 1: PROBA S.A. - TECNIPISOS S.A. UT MORENO, por la suma de pesos trescientos sesenta y siete millones cuatrocientos noventa mil setecientos ochenta y cinco con setenta centavos ($367.490.785,70), en un todo de acuerdo con los Documentos de Licitación, las normas del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y por ser la más conveniente a los intereses del fisco;
Que en consecuencia, corresponde desestimar, en relación al Lote 2, las ofertas: N° 2: TECMA S.A. - C&E CONSTRUCCIONES S.A. - UT REDES MORENO; N° 3: OMEGA MLP S.R.L. - VIALVASA S.R.L. UT; N° 4: MARLE CONSTRUCCIONES S.A. - ALESTE S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA - MARILÓ RESTO 2 Y 3 (UT); N° 5: PELQUE S.A. - OSHI S.A - U.T.; por no ofrecer el precio evaluado más bajo;
Que la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos de Obra comunicó que el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) mediante nota CAR 3825/2021 ha otorgado la no objeción al Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación;
Que la Unidad Administrativa y Contable del Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC) realizó la afectación presupuestaria correspondiente y comunicó el cronograma de inversión a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó expresa conformidad a lo actuado;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9° y 23 de la Ley de Obras Públicas Nº 6.021 y su reglamentación, articulo 26 de la ley N° 15.164, el artículo 2º del Decreto Nº DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y Ley Nº 14.812, reglamentada por el Decreto Nº 443/16, que fuera prorrogada por la Ley N° 15.165 y sus sucesivas prórrogas y el Decreto Nº 1299/16;
Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública Nacional realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: “Red Primaria Cloacal, Colector y Red Secundaria Mariló Resto 1, 2 y 3”, en el partido de Moreno, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.
ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente conforme el siguiente detalle: el Lote 1: "Red Primaria Cloacal Colector y Red Secundaria Mariló Resto 1" a la Oferta N° 2: TECMA S.A. - C&E CONSTRUCCIONES S.A. - UT REDES MORENO, por la suma de pesos quinientos setenta y siete millones ochocientos cuarenta y cuatro mil ciento ochenta y nueve con cincuenta y cuatro centavos ($577.844.189,54), a la que agregándole la suma de pesos cincuenta y siete millones setecientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos dieciocho con noventa y cinco centavos ($57.784.418,95) para ampliación e imprevistos y la suma de pesos cinco millones setecientos setenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y uno con noventa centavos ($5.778.441,90) para dirección e inspección (artículo 8°, Ley N° 6.021), hace un total para el Lote 1 de pesos seiscientos cuarenta y un millones cuatrocientos siete mil cincuenta con treinta y nueve centavos ($641.407.050,39); el Lote 2: "Red Secundaria Cloacal Mariló Resto 2 y 3" a la Oferta N° 1: PROBA S.A. - TECNIPISOS S.A. UT MORENO, por la suma de pesos trescientos sesenta y siete millones cuatrocientos noventa mil setecientos ochenta y cinco con setenta centavos ($367.490.785,70) a la que agregándole la suma de pesos treinta y seis millones setecientos cuarenta y nueve mil setenta y ocho con cincuenta y siete centavos ($36.749.078,57) para ampliación e imprevistos, y la suma de pesos tres millones seiscientos setenta y cuatro mil novecientos siete con ochenta y seis centavos ($3.674.907,86) para dirección e inspección (artículo 8°, Ley N° 6.021), hace un total para el Lote 2 de pesos cuatrocientos siete millones novecientos catorce mil setecientos setenta y dos con trece centavos ($407.914.772,13), estableciéndose un plazo de ejecución de trescientos noventa (390) días corridos para ambos lotes.
ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá para el Lote 1 la suma de pesos cincuenta y siete millones setecientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos dieciocho con noventa y cinco centavos ($57.784.418,95) para obra, a la que agregándole la suma de pesos quinientos setenta y siete mil ochocientos cuarenta y cuatro con diecinueve centavos ($577.844,19) para dirección e inspección (artículo 8°, Ley N° 6.021), hace un total de para el Lote 1 de pesos cincuenta y ocho millones trescientos sesenta y dos mil doscientos sesenta y tres con catorce centavos ($58.362.263,14); y se invertirá para el Lote 2 la suma de pesos treinta y seis millones setecientos cuarenta y nueve mil setenta y ocho con cincuenta y siete centavos ($36.749.078,57) para obra, a la que agregándole la suma de pesos trescientos sesenta y siete mil cuatrocientos noventa con setenta y nueve centavos ($367.490,79) para dirección e inspección (artículo 8°, Ley N° 6.021), hace un total para el Lote 2 de pesos treinta y siete millones ciento dieciséis mil quinientos sesenta y nueve con

treinta y seis centavos ($37.116.569,36).
ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación para el Lote 1: Presupuesto General - Ejercicio 2021 - Ley Nº 15.225 - JU 14 - JA 0 - ENT 70 - PR 2 - SP 3 - PY 13511 - AC 0 - OB 51 - EJ 2021 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - SPA 0 - FF 11 - UG 560 - CTA. ESCRITURAL 62000 - MON 1; y para el Lote 2: Presupuesto General - Ejercicio 2021 - Ley Nº 15.225 - JU 14 - JA 0 - ENT 70 - PR 2 - SP 3 - PY 13511 - AC 0 - OB 52 - EJ 2021 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - SPA 0 - FF 11 - UG 560 - CTA. ESCRITURAL 62000 - MON 1.
ARTÍCULO 5°. Encomendar al Comité de Cuenca del Río Reconquista a adoptar los recaudos necesarios para la aplicación de las reservas de ampliación e imprevistos y la prevista en el artículo 8° de la Ley N° 6.021, que se mencionan en el artículo 2° de la presente.
ARTÍCULO 6°. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia los importes correspondientes a las reservas para la ampliación e imprevistos y para dirección e inspección, para lo cual procederá por el Comité de Cuenca del Río Reconquista a realizar las gestiones pertinentes.
ARTÍCULO 7°. El Comité de Cuenca del Río Reconquista deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el primer diferido, para el Lote 1, la suma de pesos quinientos ochenta y tres millones cuarenta y cuatro mil setecientos ochenta y siete con veinticinco centavos ($583.044.787,25) y para el Lote 2, la suma de pesos trescientos setenta millones setecientos noventa y ocho mil doscientos dos con setenta y siete centavos ($370.798.202,77), como asimismo gestionará los importes correspondientes a las reservas respectivas.
ARTÍCULO 8°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10 %) del monto del contrato, conforme lo previsto por el Documento de Licitación en sus Cláusulas IAO 36.1 (Sección II. Datos de la Licitación) y CGC 51.1 (Sección VI. Condiciones Especiales del Contrato).
ARTÍCULO 9°. Desestimar, en relación al Lote 2, las ofertas N° 2: TECMA S.A. - C&E CONSTRUCCIONES S.A. - UT REDES MORENO; N° 3: OMEGA MLP S.R.L. - VIALVASA S.R.L. UT; N° 4: MARLE CONSTRUCCIONES S.A. - ALESTE S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA - MARILÓ RESTO 2 Y 3 (UT); N° 5: PELQUE S.A. - OSHI S.A - U.T.; por no ofrecer el precio evaluado más bajo.
ARTÍCULO 10. Proceder a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar las garantías de mantenimiento de oferta a los representantes legales de las empresas mencionadas en el artículo 9°, bajo debida constancia.
ARTÍCULO 11. Autorizar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, para que proceda a notificar la Carta de Aceptación conforme el modelo establecido en el Documento de Licitación y a publicar los resultados de la licitación por el término de un (1) día en el Boletín Oficial, por un (1) día en dos (2) diarios de amplia circulación, y en la página web https://www.gba.gob.ar/hacienda_y_finanzas/organismos_multilaterales_y_financiamiento_bilateral/procesos_de_adquisiciones_en_curso, de conformidad con lo establecido en el Documento de Licitación en su cláusula IAO 34.4 (Sección II. Datos de la Licitación).
ARTÍCULO 12. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4041/96.
ARTÍCULO 13. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

**Leonardo Javier Nardini**, Ministro.

## MINISTERIO DE SALUD
## SUBSECRETARÍA DE SALUD MENTAL, CONSUMOS PROBLEMÁTICOS Y VIOLENCIA DE GÉNERO

## RESOLUCIÓN N° 8-SSSMCPYVGMSALGP-2021

TOLOSA, BUENOS AIRES
Miércoles 15 de Diciembre de 2021

**VISTO** La necesidad de adecuación de los establecimientos destinados al abordaje integral de los padecimientos mentales y consumos problemáticos de conformidad con la Ley Nacional 26.657 de Protección de la Salud Mental, su adhesión provincial Ley de 14.580, la Ley Nacional 26.934 que crea el Plan Integral para el Abordaje de los Consumos Problemáticos (Ley IACOP); y la Resolución 4750/21 del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires sobre establecimientos privados asistenciales, que determina los nuevos requisitos generales y particulares que deberán cumplimentar para su habilitación y funcionamiento;

**CONSIDERANDO**
Que el artículo 3 de la Ley 26.657 *"…reconoce a la salud mental como un proceso determinado por componentes históricos, socio-económicos, culturales, biológicos y psicológicos, cuya preservación y mejoramiento implica una dinámica de construcción social vinculada a la concreción de los derechos humanos y sociales de toda persona";*
Que el artículo 4 de la mencionada ley establece que los consumos problemáticos deben ser abordados como parte integrante de las políticas de salud mental. Asimismo, las personas con uso problemático de drogas, legales e ilegales, tienen todos los derechos y garantías que se establecen en la presente ley en su relación con los servicios de salud;
Al reglamentarse el artículo 4 el decreto 603/13 dispone que *"…las políticas públicas tendrán como objetivo favorecer el acceso a la atención de las personas desde una perspectiva de salud integral, garantizando todos los derechos establecidos en la presente norma (…). Entiéndase por "servicio de salud" en un sentido no restrictivo, a toda propuesta o*

*alternativa de abordaje tendiente a la promoción, prevención del padecimiento, intervención temprana, tratamiento, rehabilitación, y/o inclusión social, reducción de daños evitables o cualquier otro objetivo de apoyo o acompañamiento que se desarrolle en los ámbitos públicos o privados";*
Que el artículo 6 establece que *"Los servicios y efectores de salud públicos y privados, cualquiera sea la forma jurídica que tengan, deben adecuarse a los principios establecidos en la presente ley"*;
Que de conformidad con los artículos 8 y 9 *"debe promoverse que la atención en salud mental esté a cargo de un equipo interdisciplinario integrado por profesionales, técnicos y otros trabajadores capacitados con la debida acreditación de la autoridad competente. Se incluyen las áreas de psicología, psiquiatría, trabajo social, enfermería, terapia ocupacional y otras disciplinas o campos pertinentes".* A su vez, *"el proceso de atención debe realizarse preferentemente fuera del ámbito de internación hospitalario y en el marco de un abordaje interdisciplinario e intersectorial, basado en los principios de la atención primaria de la salud. Se orientará al reforzamiento, restitución o promoción de los lazos sociales."*;
Que debe promoverse el ejercicio de los derechos de las personas, respetarse su voluntad, solicitar su consentimiento informado, de acuerdo a lo enunciado en la Ley 26.529 y la Ley 26.742;
Que el artículo 27 de la Ley 26.657 establece que *"queda prohibida por la presente ley la creación de nuevos manicomios, neuropsiquiátricos o instituciones de internación monovalentes, públicos o privados. En el caso de los ya existentes se deben adaptar a los objetivos y principios expuestos, hasta su sustitución definitiva por los dispositivos alternativos. Esta adaptación y sustitución en ningún caso puede significar reducción de personal ni merma en los derechos adquiridos de los mismos"*;
Que el decreto 603/13 al reglamentar el artículo 27 dispone que *se deberán desarrollar para cada uno de los dispositivos monovalentes proyectos de adecuación y sustitución por dispositivos comunitarios con plazos y metas establecidas*. También se deberán establecer las pautas de habilitación de nuevos servicios de salud mental, públicos y privados, a los efectos de cumplir con el presente artículo;
Que debe ofrecerse un abordaje sanitario enmarcado en la integralidad y con base en las comunidades, garantizando el trato humanizado de la persona con padecimiento subjetivo. A su vez deben promoverse los apoyos socio-sanitarios para que todas las personas puedan vivir en la comunidad (conforme la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad incorporada por Ley 26.378); y que para ello resulta pertinente la articulación interinstitucional e intersectorial;
Que la asistencia debe ser personalizada, en un ambiente apto con resguardo de su intimidad, siendo reconocido siempre como sujeto de derecho, con el pleno respeto de su vida privada y libertad de comunicación;
Que los establecimientos destinados a niñas, niños y adolescentes, deben respetar lo dispuesto por la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Ley Nacional 26.378, la Ley Nacional 26.061 y la Ley provincial 13.298;
Que el Decreto-Ley Provincial Nº 7314/67 regula la habilitación y funcionamiento de los establecimientos privados asistenciales o de recreación radicados o que se radiquen en el territorio de la Provincia;
Que el mismo fue reglamentado mediante el Decreto Nº 3280/90, el cual previó la clasificación de dichos establecimientos, su conceptualización y la determinación de los requisitos generales y particulares que debían reunir para obtener su habilitación;
Que, a raíz de los avances acaecidos en el campo de la atención de la salud, el mismo tuvo modificaciones y contó con normas complementarias a fin de dar adecuada respuesta a las modalidades asistenciales adoptadas por el sector privado que existen en la actualidad;
Que asimismo, el Decreto Nº 448/14, en su artículo 5, facultó *al Ministro Secretario en el Departamento de Salud a dictar las normas complementarias que fueren menester para el mejor cumplimiento de las disposiciones del Decreto-Ley Nº 7314/67 y su reglamentación*;
Que por nota NO-2021-32787817-GDEBA-DPRYFSMSALGP la Dirección Provincial de Registro y Fiscalización Sanitaria del Ministerio de Salud toma conocimiento y presta conformidad;
Que en ese entendimiento, esta Jurisdicción propicia dictar la regulación complementaria a la Resolución 4750/21 del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, sobre establecimientos privados asistenciales, determinando los nuevos requisitos generales y particulares que deberán cumplimentar para su habilitación y funcionamiento;
Por ello,

**LA SUBSECRETARÍA DE SALUD MENTAL, CONSUMOS PROBLEMÁTICOS Y VIOLENCIA DE GÉNERO**
**RESUELVE**

ARTÍCULO 1: Crear una mesa de trabajo, intercambio y asistencia técnica para el acompañamiento en el diseño y presentación de los proyectos institucionales que deberán cumplimentar las instituciones del sector privado, integrada por la Dirección Provincial de Salud Mental y Consumos Problemáticos, la Dirección Provincial de Registro y Fiscalización Sanitaria y representantes de organizaciones, entidades y/ó cámaras de establecimientos de Salud Mental y/o Consumos Problemáticos de la provincia de Buenos Aires, cuyo funcionamiento tendrá como plazo máximo de vigencia 180 (ciento ochenta) días hábiles a partir de la presente resolución.
ARTÍCULO 2: Establecer como plazo máximo para la presentación de los proyectos institucionales 90 (noventa) días hábiles contados a partir de la finalización de la Mesa de Trabajo prevista en el artículo 1.
ARTÍCULO 3: Establecer para los establecimientos habilitados previamente al dictado de la Resolución 4750/21 del Ministerio de Salud un plazo máximo de 3 (tres) años para el cumplimiento de las metas fijadas en aquellos proyectos institucionales que requieren procesos de adecuación conforme a la Ley 26.657, prorrogables por única vez y con debida justificación por 2 (dos) años más. Este plazo no regirá para aquellos establecimientos que tramiten su primera habilitación.
ARTÍCULO 4: Crear un equipo técnico dependiente de la Dirección Provincial de Salud Mental y Consumos Problemáticos de la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género, en articulación con la Direcciòn Provincial de Registro y Fiscalización Sanitaria, para el acompañamiento y asesoramiento técnico en los procesos contemplados en los artículos 2 y 3.
ARTÍCULO 5: Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Julieta Calmels**, Subsecretaria.

## MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

## RESOLUCIÓN N° 285-MDAGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 28 de Diciembre de 2021

**VISTO** el expediente N° EX-2021-13924092-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación de proyectos presentados en el "Concurso a Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos" y el otorgamiento de subsidios a los beneficiarios, la Ley Nacional N° 18.284, las Leyes N° 13.230 y N° 15.164, los Decretos N° 1037/03, N° 2697/05 y Nº 75/20, y las Resoluciones Nº 150/20 Nº 151/20, y

**CONSIDERANDO**:
Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a la gestión e implementación, en conjunto con el Ministerio de Salud, de la política bromatológica en materia de agroalimentos;
Que la Ley Nº 15.165 encomendó al Poder Ejecutivo a llevar adelante programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y la generación de empleo;
Que la provincia de Buenos Aires, mediante la Ley N° 13.230 adhirió a la Ley Nacional N° 18.284, con la expresa reserva de no menoscabar aquellas facultades no delegadas por la provincia a la Nación en materia alimentaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 inciso 13) de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Que por medio del Decreto N° 1037/03, se facultó al Ministerio de Desarrollo Agrario a otorgar subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los demás sectores productivos, que desarrollen sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;
Que mediante Decreto N° 2697/05, fue designado el Ministerio de Desarrollo Agrario como Autoridad Jurisdiccional de la Ley N° 13.230, con el fin de generar herramientas que tiendan a favorecer a los productores de alimentos en pequeña escala, por su importancia en la generación de empleo y su impacto en la actividad económica a nivel provincial;
Que mediante la Resolución Nº 150/20 se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAS), que permite dar un marco regulatorio complementario del Código Alimentario Argentino que favorezca el sistema de control basado en la prevención y el análisis del riesgo para la producción de alimentos de bajo riesgo a través de la armonización de criterios sanitarios existentes y la inclusión de los pequeños productores al circuito formal, basado en el principio de la soberanía alimentaria;
Que ello tiene su fundamento en la Constitución de la provincia Buenos Aires que establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;
Que mediante la Resolución Nº 151/20 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Concurso a Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos, y por la cual se encomendó a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria la evaluación de los proyectos que presentaran los aspirantes de acuerdo al formulario y condiciones establecidos en los Anexos que forman parte de la Resolución de mención;
Que el Plan de Reactivación "Provincia en Marcha" impulsado por el señor Gobernador tiene su origen en la crisis económica-social producida por la emergencia sanitaria dispuesta en el marco de la COVID-19 y contempla medidas para el desarrollo productivo y fomento de la demanda, beneficios crediticios e impositivos, asistencia para el sostenimiento y la generación de empleo y la reactivación de la obra pública;
Que en función de ello se propicia la aprobación y el otorgamiento de subsidios a proyectos presentados por las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos, en el marco del componente "Programa Provincial de Fortalecimiento de Cadenas Productivas" del Plan de Reactivación "Provincia en Marcha";
Que se llevó adelante la convocatoria a presentar proyectos mediante los formularios aprobados al efecto y con la finalidad señalada, cuya fecha límite de presentación aconteció el 10/12/2020;
Que abierta la convocatoria, las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos detalladas en el PD-2021-20568757-GDEBA-DPFAAYRNMDAGP, presentaron la documentación requerida en el mencionado Pliego;
Que obran informes de Factibilidad Técnica y Económica elaborados por la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales, propiciando la aprobación de los proyectos presentados;
Que a orden 73 y 144 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, compartiendo el criterio esgrimido por la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales y promoviendo en consecuencia la aprobación y otorgamiento de los subsidios a los proyectos seleccionados;
Que por lo expuesto, resulta procedente aprobar los proyectos presentados por las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos y otorgar los subsidios por los montos consignados en el PD-2021-20568757-GDEBA-DPFAAYRNMDAGP;
Que en el orden 148, obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que se expidió en función de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía del Estado;
Que en atención a ello se han vinculado al trámite la publicidad realizada en el Boletín Oficial en relación a la convocatoria a presentar proyectos al concurso en trato (IF-2021-13466061-GDEBADIYPAMDAGP) y el listado de las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos que lo hicieron (PD- 2021-13990933-GDEBA-DPFAAYRNMDAGP), en los órdenes 68 y 70 respectivamente;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 11 y 22 de la Ley N° 15.164, y 2° del Decreto N° 1037/03;
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los proyectos presentados por las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos que se detallan en el PD-2021-20568757-GDEBA-DPFAAYRNMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente resolución, seleccionados en el marco del "Concurso a Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos" aprobado mediante Resolución N° 151/20 del Ministerio de Desarrollo Agrario.
ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos un millón trescientos treinta y ocho mil cuatrocientos diecinueve ($1.338.419) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos y por los montos que para cada una consigna el Anexo Único.
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225: Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - Programa 1, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 ($316.720), Inciso 5, Principal 1, Parcial 7 ($500), Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 ($821.699) e Inciso 5, Principal 2, Parcial 4 ($199.500). Unidad Geográfica 999.
ARTÍCULO 4°. Las beneficiarias quedan obligadas a rendir cuenta documentada de la inversión del subsidio otorgado en el artículo 2°, dentro de los ciento veinte (120) días de su efectivo cobro, en los términos del artículo 5° del Decreto Nº 1037/03 y lo previsto en el Pliego de de Bases y Condiciones que rigió el llamado a "Concurso a Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos", aprobado por la Resolución Nº 151/20 del Ministerio de Desarrollo Agrario.
ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez,** Ministro

**ANEXO/S**

| | | |
|---|---|---|
| PD-2021-20568757-GDEBA-DPFAAYRNMDAGP | 1b53bbeac80ffe1874cf8cb92f77292ecadf0c1cc2173dbf188875fd1670e7ce | Ver |

## RESOLUCIÓN N° 286-MDAGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 28 de Diciembre de 2021

**VISTO** el expediente N° EX-2021-21200250-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Carlos Casares para el otorgamiento de un subsidio destinado a financiar la adquisición de materiales para la reparación y mejora de caminos rurales, la Ley N° 15.164 y los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, y

**CONSIDERANDO**:
Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;
Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;
Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y la generación de empleo;
Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;
Que el Plan Bonaerense de Desarrollo Rural impulsado por el señor Gobernador, involucra políticas activas integrales y articuladas diseñadas con el objetivo de desarrollar la ruralidad, potenciar el entramado productivo de la Provincia, generar empleo de calidad y fortalecer el arraigo;
Que, en esa línea, se promueve la presente gestión, en el marco del componente "Plan Estratégico de Caminos Rurales

(Etapa 2)" del Plan Bonaerense de Desarrollo Rural, cuyo objeto es proveer a los municipios maquinarias y herramientas para la mejora de los caminos rurales;
Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los tramos seleccionados en el proyecto presentado, siendo los beneficiarios finales del mismo las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;
Que por lo expuesto, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;
Que a orden 5 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de Carlos Casares solicitando un subsidio por la suma de pesos veinte millones doscientos cuarenta y tres mil quinientos veinte ($20.243.520) con el fin de financiar la adquisición de materiales necesarios para la mejora de los caminos rurales que se detallan en la misma;
Que a orden 19 se expide la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica de la solicitud presentada por el municipio;
Que en consecuencia, a orden 23 el Municipio informa que ha tomado conocimiento de las observaciones realizadas por la Dirección de Vialidad y que las mismas serán atendidas oportunamente al momento de ejecución de la obra y, asimismo, manifiesta que en caso de que dichas modificaciones impliquen un monto de financiamiento superior al estipulado en el convenio, el Municipio asume el compromiso de abonar la diferencia resultante;
Que a orden 31 la Dirección General de Administración entiende que existe razonabilidad económica entre el subsidio solicitado y los bienes a adquirir;
Que a orden 65 obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía del Estado;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164 y 2° del Decreto N° 1037/03;
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Carlos Casares que, agregado como Anexo Único (CONVE-2021-33251588-GDEBA-DSTAMDAGP), forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio por la suma total de pesos veinte millones doscientos cuarenta y tres mil quinientos veinte ($20.243.520) a la Municipalidad de Carlos Casares, con el objeto de financiar la adquisición de materiales para la realización del proyecto "Mejoramiento Camino Ruta Nacional N° 5 (Km. 303,500) – La Sofia – Etapa I", en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 – Programa 1, Actividad 1, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2, Unidad Geográfica 999.
ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.
ARTÍCULO 5°. Establecer que la Municipalidad de Carlos Casares deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.
ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro

**ANEXO/S**

| | | |
|---|---|---|
| CONVE-2021- 33251588-GDEBA-DSTAMDAGP | 2e1769c69db17ccb211e6e947a563af4be9746c8c27e8583c6513336fb3e12e7 | Ver |

## RESOLUCIÓN N° 287-MDAGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 28 de Diciembre de 2021

**VISTO** el expediente N° EX-2021-13553988-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual tramita la aprobación de la Addenda N° 2 al Convenio Marco celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y el Fideicomiso Fondo Fiduciario Fuerza Solidaria, y

**CONSIDERANDO**:
Que por el Decreto N° 358/18 se aprobó el Convenio Marco celebrado entre el entonces Ministerio de Agroindustria, actual Ministerio de Desarrollo Agrario, y el Fideicomiso Fondo Fiduciario Fuerza Solidaria, celebrado el día 4 de septiembre de 2017;
Que mediante el convenio referido el Ministerio se comprometió a aportar hasta la suma de pesos veinte millones ($ 20.000.000) al referido Fondo Fiduciario Fuerza Solidaria, para que este último lo destine a brindar asistencia financiera a asociaciones civiles sin fines de lucro, cooperativas, fundaciones, mutuales, organizaciones gubernamentales y mixtas, u otro tipo de instituciones, que desarrollen proyectos de obras e infraestructura destinados a capital de trabajo e inversiones vinculadas a actividades productivas de las cadenas de valor agroindustrial y/o que otorguen microcréditos, brinden capacitación y asistencia técnica a los emprendimientos de economía social en el ámbito de la provincia de Buenos Aires de agricultores familiares y estén encuadrados bajo la Ley N° 26.117 (Programa Nacional de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social), ratificada por Ley N° 13.673;
Que por Resolución N° RESO-2021-116-GDEBA-MDAGP se aprobó la Addenda N° 1 al Convenio celebrado el día 4 de septiembre de 2017 y aprobado por Decreto N° 358/18, por la cual se prorrogó la vigencia del mismo por el plazo de veinticuatro (24) meses;
Que atento a las dificultades de acceso a los servicios generales de las poblaciones distantes de los grandes centros urbanos, es que se propone incorporar como sujetos con acceso al crédito del Fondo Fiduciario Fuerza Solidaria a las Cooperativas de Servicios y Trabajo de la provincia de Buenos Aires dedicadas a la producción y/o a la promoción del acceso a servicios básicos de estas poblaciones;
Que para llevar adelante mejoras de infraestructura y bienes de capital por parte de las Cooperativas de Servicios y de Trabajo, resultan necesarias herramientas de financiamiento directo;
Que a los fines de fomentar el crédito en las Cooperativas de Servicio y Trabajo de la provincia de Buenos Aires se propicia la ampliación del monto aportado al Fondo Fiduciario Fuerza Solidaria por la suma de pesos cincuenta millones ($50.000.000);
Que a orden 7 obra informe técnico elaborado por la Dirección de Cooperativas Agropecuarias dependiente de la Subsecretaría de Agricultura Ganadería y Pesca, propiciando la presente gestión;
Que ha tomado la intervención de su competencia la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca compartiendo el criterio vertido en el informe técnico precitado;
Que a orden 62 obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía del Estado;
Que en función de ello a orden 54 y 57 tomaron intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que por lo expuesto resulta procedente aprobar la Addenda N° 2 al convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario y el Fideicomiso Fondo Fiduciario Fuerza Solidaria modificando su cláusula primera incorporando un inciso c), su cláusula segunda punto 1 y cláusula cuarta punto 3;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO 272/17 E Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Addenda N° 2 al Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Agrario y el Fideicomiso Fondo Fiduciario Fuerza Solidaria, que como Anexo Único (CONVE-2021-33685752-GDEBA-DSTAMDAGP) forma parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2º. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - Programa 1, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 3, Unidad Geográfica 999.
ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro

**ANEXO/S**

| | | |
|---|---|---|
| CONVE-2021-33685752-GDEBA-DSTAMDAGP | 1b95b92c596f45bda7b3ed73e8a6f0775277d510a9c11aa43135c90170128ba2 | Ver |

## RESOLUCIÓN N° 292-MDAGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Diciembre de 2021

**VISTO** el expediente N° EX-2021-07695647-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Arrecifes, y el otorgamiento de un subsidio para financiar la ejecución de la obra “Construcción de un matadero para la especie porcina y ovina”, la Ley N° 15.164, el

Decreto N°1037/03, y

**CONSIDERANDO**:
Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población, contemplando asimismo el fomento a la organización y desarrollo de cooperativas otorgándoles un tratamiento tributario y financiamiento acorde con su naturaleza;
Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que, en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;
Que en función de la realidad socio-económica en la que se encuentra la provincia de Buenos Aires, y en sintonía con la Ley Nacional N° 27.519 que prorroga la emergencia alimentaria nacional dispuesta por el Decreto del PEN N° 108/02, y la emergencia pública declarada por la Ley Nacional Nº 27.541, mediante la Ley Nº 15.165 se declaró el estado de emergencia social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;
Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos, ya sea personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sean éstas provinciales o nacionales;
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;
Que el Plan de Reactivación “Provincia en Marcha” impulsado por el señor Gobernador tiene su origen en la crisis económica-social producida por la emergencia sanitaria dispuesta por la COVID-19 y contempla medidas para el desarrollo productivo y fomento de la demanda, beneficios crediticios e impositivos, asistencia para el sostenimiento y la generación de empleo y la reactivación de la obra pública;
Que en esa línea se promueve la presente gestión, en el marco del componente “Programa Provincial de Fortalecimiento de Cadenas Productivas” del Plan de Reactivación “Provincia en Marcha”;
Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar, siendo los beneficiarios finales del mismo las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;
Que en el orden 7 obra la presentación efectuada por la Municipalidad de Arrecifes solicitando un subsidio para la ejecución de la obra “Construcción de un matadero para la especie porcina y ovina”, acompañando Planos de obra del establecimiento, Memoria descriptiva y operativa del establecimiento, presupuesto y monto solicitado;
Que en los órdenes 18 y 19 la Dirección de Carne Vacuna, Aviar, Porcina y Otras de la Dirección Provincial de Ganadería realizó el análisis de razonabilidad del monto y la viabilidad técnica del proyecto presentado, recomendado aprobar el subsidio solicitado;
Que a orden 24 tomó intervención la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, compartiendo el temperamento sentado por la citada Dirección;
Que en el orden 60, obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que ha tomado intervención previa la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía del Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164 y 2° del Decreto N° 1.037/03;
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Arrecifes, que como Anexo Único (CONVE-2021-28533841-GDEBA-DSTAMDAGP) pasa a formar parte integrante de esta resolución.
ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio de pesos treinta y cinco millones quinientos sesenta mil cuatrocientos cincuenta y cinco ($35.560.455.-) a la Municipalidad de Arrecifes, para financiar la ejecución de la obra “Construcción de un matadero para la especie porcina y ovina”, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1.037/03.
ARTÍCULO 3°. Establecer que el Municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.
ARTÍCULO 4°. Establecer que la Municipalidad de Arrecifes deberá comunicar la presente resolución al Honorable Concejo Deliberante.
ARTÍCULO 5°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225: Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - Programa 1, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 4,

Parcial 2, Unidad Geográfica 999.
ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro

**ANEXO/S**

| | | |
|---|---|---|
| CONVE-2021-28533841-GDEBA-DSTAMDAGP | 3a111ed56f8bae7d96ee986f23d8ace7f7f502156aeca0f2749d7dd47a0ed546 | Ver |

## RESOLUCIÓN Nº 293-MDAGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Diciembre de 2021

**VISTO** el expediente N° EX-2021-28116460-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación de proyectos presentados en el "Concurso de Cooperativas Agropecuarias de la provincia de Buenos Aires 2021: Proyectos de Agregado de Valor - Industrialización" y el otorgamiento de subsidios a las entidades beneficiarias, la Ley N° 15.164, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, la Resolución N° RESO-2021-172-GDEBA-MDAGP, y

**CONSIDERANDO:**
Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que en tal sentido la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;
Que por intermedio del Decreto N° 1037/03, en su artículo 1° se facultó al Ministerio de Desarrollo Agrario a otorgar subsidios dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;
Que, asimismo, mediante el Decreto N° 75/20 se creó la Dirección de Cooperativas Agropecuarias, estableciendo entre sus responsabilidades implementar políticas relacionadas al fomento y desarrollo de actividades cooperativas en el ámbito del territorio bonaerense;
Que mediante la Resolución N° RESO-2021-172-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado y el Pliego de Bases y Condiciones para el "Concurso de Cooperativas Agropecuarias de la provincia de Buenos Aires 2021: Proyectos de Agregado de Valor - Industrialización" por la cual se encomendó a la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca la evaluación de los proyectos que presentaran los aspirantes de acuerdo al formulario y condiciones establecidos en los Anexos que forman parte de la Resolución de mención;
Que el Plan Bonaerense de Desarrollo Rural impulsado por el señor Gobernador, involucra políticas activas integrales y articuladas diseñadas con el objetivo de desarrollar la ruralidad, potenciar el entramado productivo de la Provincia, generar empleo de calidad y fortalecer el arraigo y;
Que en función de ello se propicia la aprobación y el otorgamiento de subsidios a proyectos presentados por Cooperativas Agropecuarias, Agroalimentarias y Agroindustriales con asiento y que desarrollan su actividad en la provincia de Buenos Aires, en el marco del componente "Cooperativas Agropecuarias en Marcha" del Plan Bonaerense de Desarrollo Rural;
Que se llevó adelante la convocatoria a presentar proyectos mediante los formularios aprobados al efecto y con la finalidad señalada, cuya fecha límite de presentación de aconteció el 27/09/2021;
Que abierta la convocatoria, la Cooperativa de Trabajo Molinera de Saladillo Ltda, la Cooperativa Apícola "Apidelta" Ltda., la Cooperativa de Trabajo Oro del Inca Ltda, la Cooperativa Apícola Las Encadenadas Ltda, y la Cooperativa de Productores de Hongos Comestibles "ALDEA" Ltda., presentaron la documentación solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones del concurso;
Que las cooperativas precitadas cumplieron con los artículos 9°, 10 y 11 del mencionado Pliego de Bases y Condiciones;
Que en el orden 133 obra informe técnico elaborado por la Dirección de Cooperativas Agropecuarias haciendo saber que los proyectos presentados por las cooperativas referidas se ajustan a los lineamientos y objetivos dispuestos en el Pliego de Bases y Condiciones, impulsando la integración cooperativa, el encadenamiento productivo y la comercialización;
Que de este modo, la Dirección de Cooperativas Agropecuarias propició la aprobación de los proyectos presentados por las Cooperativas reseñadas y el otorgamiento de la suma de pesos dos millones ($2.000.000) a la Cooperativa de Trabajo Molinera de Saladillo Ltda., la suma de pesos un millón novecientos veinticinco mil cuatrocientos cuarenta y dos con sesenta y ocho centavos ($1.925.442,68) a la Cooperativa Apícola "Apidelta" Ltda., la suma de pesos dos millones ($2.000.000) a la Cooperativa de Trabajo Oro del Inca Ltda., la suma de pesos dos millones ($2.000.000) a la Cooperativa Apícola Las Encadenadas Ltda., y la suma de pesos dos millones ($2.000.000.) a la Cooperativa de Productores de Hongos Comestibles "ALDEA" Ltda.;
Que tomó intervención la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca compartiendo el criterio esgrimido y la evaluación realizada por la Dirección de Cooperativas Agropecuarias, propiciando el dictado de la presente resolución;
Que a orden 176 obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que se expidió en función de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que en atención a ellas se receptaron en este acto los ajustes formales propuestos por el organismo asesor y los

planteados por Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 1037/03;
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los proyectos presentados por las Cooperativas que se detallan en el IF-2021-34034995-GDEBA-SSTAYLMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente resolución, seleccionados en el marco del "Concurso de Cooperativas Agropecuarias de la provincia de Buenos Aires 2021: Proyectos de Agregado de Valor - Industrialización" aprobado mediante Resolución N° RESO-2021-172-GDEBA-MDAGP.
ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos nueve millones novecientos veinticinco mil cuatrocientos cuarenta y dos con sesenta y ocho centavos ($9.925.442,68) en calidad de subsidio según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de las Cooperativas seleccionadas y por los montos que para cada una consigna el Anexo Único.
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - Programa 1, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 2, Parcial 5, Unidad Geográfica 999.
ARTÍCULO 4°. Las beneficiarias quedan obligadas a rendir cuenta documentada de la inversión del subsidio otorgado en el artículo 2°, dentro de los ciento veinte (120) días de su efectivo cobro, en los términos del artículo 5° del Decreto Nº 1037/03 y lo previsto en el artículo 15 del Pliego de Bases y Condiciones que rigió el llamado a "Concurso de Cooperativas Agropecuarias de la provincia de Buenos Aires 2021: Proyectos de Agregado de Valor - Industrialización" aprobado mediante Resolución N° RESO-2021-172-GDEBA-MDAGP.
ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro

**ANEXO/S**

| | | |
|---|---|---|
| IF-2021-34034995-GDEBA-SSTAYLMDAGP | 7f9492079b5223051a20a5f66a5bc265f7bb96b7480a06a418512568c50f3088 | Ver |

## RESOLUCIÓN Nº 295-MDAGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Diciembre de 2021

**VISTO** el expediente N° EX-2021-29735715-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita el otorgamiento de un subsidio a favor de la Municipalidad de Moreno, el Decreto N° 467/07, y

**CONSIDERANDO:**
Que en el orden 4 obra nota de la Intendenta Municipal de Moreno solicitando el otorgamiento, en concepto de subsidio, de la suma de pesos doscientos mil ($200.000) para ser destinada a solventar los gastos realizados por la organización de la "Expo del Plantín Floral", llevada a cabo los días 19, 20 y 21 de noviembre de 2021;
Que la Municipalidad queda obligada a rendir cuenta documentada del destino de los fondos entregados ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo, forma y condiciones que aquel tenga previsto y sujeto a los demás controles, plazos y sanciones establecidos en el Anexo I del Decreto N°467/07;
Que a orden 38 obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que se expidió en función de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que en atención a ello a orden 40 obra acreditada la realización del evento y la participación del peticionante en la organización del mismo;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 22º de la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 467/07;
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio, por la suma de pesos doscientos mil ($200.000) a favor de la Municipalidad de Moreno, destinado a solventar los gastos realizados por la organización de la "Expo del Plantín Floral", llevada a cabo los días 19, 20 y 21 de noviembre de 2021.
ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares a librar la correspondiente Orden de Pago.
ARTÍCULO 3°. La erogación autorizada en el artículo 1° será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto

General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - Programa 1, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2, Unidad Geográfica 999.
ARTÍCULO 4°. El Municipio queda obligado a rendir cuenta documentada ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que correspondan, conforme lo establece el Anexo I del Decreto N° 467/07 y su modificatorio.
ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro

## RESOLUCIÓN N° 297-MDAGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Diciembre de 2021

**VISTO** el expediente N° EX-2021-22885615-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Luján para el otorgamiento de un subsidio destinado a financiar la adquisición de materiales y maquinaria para la reparación y mejora de caminos rurales, la Ley N° 15.164 y los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, y

**CONSIDERANDO**:
Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;
Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;
Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y la generación de empleo;
Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;
Que el Plan Bonaerense de Desarrollo Rural impulsado por el señor Gobernador, involucra políticas activas integrales y articuladas diseñadas con el objetivo de desarrollar la ruralidad, potenciar el entramado productivo de la Provincia, generar empleo de calidad y fortalecer el arraigo;
Que, en esa línea, se promueve la presente gestión, en el marco del componente “Plan Estratégico de Caminos Rurales (Etapa 2)” del Plan Bonaerense de Desarrollo Rural, cuyo objeto es proveer a los municipios maquinarias y herramientas para la mejora de los caminos rurales;
Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los tramos seleccionados en el proyecto presentado, siendo los beneficiarios finales del mismo las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;
Que por lo expuesto, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;
Que a orden 5 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de Luján solicitando un subsidio por la suma de pesos diecinueve millones doscientos cuatro mil cincuenta y siete ($19.204.057) con el fin de financiar la adquisición de materiales y maquinaria necesarios para la mejora de los caminos rurales que se detallan en la misma;
Que a orden 12 se expide la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica de la solicitud presentada por el municipio;
Que en consecuencia, a orden 17 el Municipio informa que ha tomado conocimiento de las observaciones realizadas por la Dirección de Vialidad y que las mismas serán atendidas oportunamente al momento de ejecución de la obra y, asimismo, manifiesta que en caso de que dichas modificaciones impliquen un monto de financiamiento superior al estipulado en el convenio, el Municipio asume el compromiso de abonar la diferencia resultante;
Que a orden 20 la Dirección General de Administración entiende que existe razonabilidad económica entre el subsidio solicitado y los bienes a adquirir;
Que a orden 58 obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía del Estado;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164 y 2° del

Decreto N° 1037/03;
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Luján que, agregado como Anexo Único (CONVE-2021-34085565-GDEBA-DSTAMDAGP), forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio por la suma total de pesos diecinueve millones doscientos cuatro mil cincuenta y siete ($19.204.057) a la Municipalidad de Luján, con el objeto de financiar la adquisición de materiales y maquinaria para la realización del proyecto "Camino de las Columnas Parte II", en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - Programa 1, Actividad 1, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2 ($6.095.000) e Inciso 5, Principal 4, Parcial 2 ($13.109.057) Unidad Geográfica 999.
ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.
ARTÍCULO 5°. Establecer que la Municipalidad de Luján deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.
ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez,** Ministro

**ANEXO/S**

| | | |
|---|---|---|
| CONVE-2021-34085565-GDEBA-DSTAMDAGP | e15fbf698f2cce7d9de7473466987270b512bd5ed04bbfc0f9fa8492236e0243 | Ver |

## RESOLUCIÓN N° 310-MDAGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Diciembre de 2021

**VISTO** el expediente N° EX-2021-20917587-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Puan para el otorgamiento de un subsidio destinado a financiar la adquisición de materiales y maquinaria para la reparación y mejora de caminos rurales, la Ley N° 15.164 y los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, y

**CONSIDERANDO**:
Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;
Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;
Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y la generación de empleo;
Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;
Que el Plan Bonaerense de Desarrollo Rural impulsado por el señor Gobernador, involucra políticas activas integrales y articuladas diseñadas con el objetivo de desarrollar la ruralidad, potenciar el entramado productivo de la Provincia, generar empleo de calidad y fortalecer el arraigo;
Que, en esa línea, se promueve la presente gestión, en el marco del componente "Plan Estratégico de Caminos Rurales (Etapa 2)" del Plan Bonaerense de Desarrollo Rural, cuyo objeto es proveer a los municipios maquinarias y herramientas para la mejora de los caminos rurales;
Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido

Decreto N° 1037/03 y 5° del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los tramos seleccionados en el proyecto presentado, siendo los beneficiarios finales del mismo las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;
Que por lo expuesto, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;
Que a orden 5 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de Puansolicitando un subsidio por la suma de Pesos Diecinueve Millones Quinientos Cincuenta y Tres Mil Doscientos Cincuenta y Siete con Cincuenta y Ocho Centavos ($19.553.257,58) con el fin de financiar la adquisición de materiales y maquinaria necesarios para la mejora de los caminos rurales que se detallan en la misma;
Que a orden 18 se expide la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica de la solicitud presentada por el municipio;
Que en consecuencia, a orden 22 el Municipio informa que ha tomado conocimiento de las observaciones realizadas por la Dirección de Vialidad y que las mismas serán atendidas oportunamente al momento de ejecución de la obra y, asimismo, manifiesta que en caso de que dichas modificaciones impliquen un monto de financiamiento superior al estipulado en el convenio, el Municipio asume el compromiso de abonar la diferencia resultante;
Que a orden 25 la Dirección General de Administración entiende que existe razonabilidad económica entre el subsidio solicitado y los bienes a adquirir;
Que a orden 62 obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía del Estado;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164 y 2° del Decreto N° 1037/03;
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Puan que, agregado como Anexo Único (CONVE-2021-34295096-GDEBA-DSTAMDAGP), forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio por la suma total de Pesos Diecinueve Millones Quinientos Cincuenta y Tres Mil Doscientos Cincuenta y Siete con Cincuenta y Ocho Centavos ($19.553.257,58) a la Municipalidad de Puan, con el objeto de financiar la adquisición de materiales y maquinaria para la realización del proyecto "Estabilización de camino Ruta 76 (Felipe Sola- Piedra Echada-Lopez Lecube)", en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Jurisdicción 13 -Unidad Ejecutora 338 - PRG 1, ACT 1, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2, ($12.528.000), Inciso 5, Principal 4, Parcial 2,($7.025.257,58), Unidad Geográfica 999.
ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.
ARTÍCULO 5°. Establecer que la Municipalidad de Puan deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.
ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro

**ANEXO/S**

| | | |
|---|---|---|
| CONVE-2021-34295096-GDEBA-DSTAMDAGP | 112ee177d444deef06d53608fc25060b7aaf7224b52c24198e1cfe2b5bd8ae30 | Ver |

## RESOLUCIÓN N° 312-MDAGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Diciembre de 2021

**VISTO** el expediente N° EX-2021-25826443-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de General Lavalle para el otorgamiento de un subsidio destinado a financiar la adquisición de materiales y maquinaria para la reparación y mejora de caminos rurales, la Ley N° 15.164 y los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, y

**CONSIDERANDO**:

Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;
Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;
Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y la generación de empleo;
Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;
Que el Plan Bonaerense de Desarrollo Rural impulsado por el señor Gobernador, involucra políticas activas integrales y articuladas diseñadas con el objetivo de desarrollar la ruralidad, potenciar el entramado productivo de la Provincia, generar empleo de calidad y fortalecer el arraigo;
Que, en esa línea, se promueve la presente gestión, en el marco del componente “Plan Estratégico de Caminos Rurales (Etapa 2)” del Plan Bonaerense de Desarrollo Rural, cuyo objeto es proveer a los municipios maquinarias y herramientas para la mejora de los caminos rurales;
Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los tramos seleccionados en el proyecto presentado, siendo los beneficiarios finales del mismo las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;
Que por lo expuesto, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;
Que a orden 5 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de General Lavalle solicitando un subsidio por la suma de Pesos Veintitrés Millones Ciento Veintiséis Mil Quinientos Setenta y Siete con Veinticinco Centavos ($23.126.577,25) con el fin de financiar la adquisición de materiales y maquinaria necesarios para la mejora de los caminos rurales que se detallan en la misma;
Que a orden 12 se expide la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica de la solicitud presentada por el municipio;
Que en consecuencia, a orden 18 el Municipio informa que ha tomado conocimiento de las observaciones realizadas por la Dirección de Vialidad y que las mismas serán atendidas oportunamente al momento de ejecución de la obra y, asimismo, manifiesta que en caso de que dichas modificaciones impliquen un monto de financiamiento superior al estipulado en el convenio, el Municipio asume el compromiso de abonar la diferencia resultante;
Que a orden 21 la Dirección General de Administración entiende que existe razonabilidad económica entre el subsidio solicitado y los bienes a adquirir;
Que a orden 58 obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía del Estado;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164 y 2° del Decreto N° 1037/03;
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de General Lavalle que, agregado como Anexo Único (CONVE-2021-34296051-GDEBA-DSTAMDAGP), forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio por la suma total de Pesos Veintitrés Millones Ciento Veintiséis Mil Quinientos Setenta y Siete con Veinticinco Centavos ($23.126.577,25) a la Municipalidad de General Lavalle, con el objeto de financiar la adquisición de materiales y maquinaria para la realización del proyecto “Estabilizado en Antigua Ruta N° 11”, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Jurisdicción 13 -Unidad Ejecutora 338 - PRG 1, ACT 1, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2, ($13.068.800), Inciso 5, Principal 4, Parcial 2, ($10.057.777,25), Unidad Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.
ARTÍCULO 5°. Establecer que la Municipalidad de General Lavalle deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.
ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro

**ANEXO/S**

| | | |
|---|---|---|
| CONVE-2021-34296051-GDEBA-DSTAMDAGP | f66bb194bd0acf9df7d3b9021a3aa41364fabdc75569db8c564649e4047e6302 | Ver |

## RESOLUCIÓN N° 315-MDAGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Diciembre de 2021

**VISTO** el expediente N° EX-2021-20101405-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Ayacucho para el otorgamiento de un subsidio destinado a financiar la adquisición de materiales para la reparación y mejora de caminos rurales, la Ley N° 15.164 y los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, y

**CONSIDERANDO**:
Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;
Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;
Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y la generación de empleo;
Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;
Que el Plan Bonaerense de Desarrollo Rural impulsado por el señor Gobernador, involucra políticas activas integrales y articuladas diseñadas con el objetivo de desarrollar la ruralidad, potenciar el entramado productivo de la Provincia, generar empleo de calidad y fortalecer el arraigo;
Que, en esa línea, se promueve la presente gestión, en el marco del componente “Plan Estratégico de Caminos Rurales (Etapa 2)” del Plan Bonaerense de Desarrollo Rural, cuyo objeto es proveer a los municipios maquinarias y herramientas para la mejora de los caminos rurales;
Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los tramos seleccionados en el proyecto presentado, siendo los beneficiarios finales del mismo las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;
Que por lo expuesto, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;
Que a orden 5 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de Ayacucho solicitando un subsidio por la suma de pesos diecinueve millones quinientos cincuenta y un mil cuatrocientos ochenta ($19.551.480) con el fin de financiar la adquisición de materiales necesarios para la mejora de los caminos rurales que se detallan en la misma;
Que a orden 18 se expide la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica de la solicitud presentada por el municipio;
Que en consecuencia, a orden 22 el Municipio informa que ha tomado conocimiento de las observaciones realizadas por la Dirección de Vialidad y que las mismas serán atendidas oportunamente al momento de ejecución de la obra y, asimismo, manifiesta que en caso de que dichas modificaciones impliquen un monto de financiamiento superior al estipulado en el convenio, el Municipio asume el compromiso de abonar la diferencia resultante;

Que a orden 25 la Dirección General de Administración entiende que existe razonabilidad económica entre el subsidio solicitado y los bienes a adquirir;
Que a orden 64 obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía del Estado;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164 y 2° del Decreto N° 1037/03;
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Ayacucho que, agregado como Anexo Único (CONVE-2021-34296457-GDEBA-DSTAMDAGP), forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio por la suma total de pesos diecinueve millones quinientos cincuenta y un mil cuatrocientos ochenta ($19.551.480) a la Municipalidad de Ayacucho, con el objeto de financiar la adquisición de materiales para la realización del proyecto “Corredor de circulación para tránsito pesado”, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - Programa 1, Actividad 1, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2. Unidad Geográfica 999.
ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.
ARTÍCULO 5°. Establecer que la Municipalidad de Ayacucho deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.
ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro

**ANEXO/S**

| | | |
|---|---|---|
| CONVE-2021-34296457-GDEBA-DSTAMDAGP | f3fb2ecac7ebd8aceaef187d7a3bf2add7a1522b2e6ec63e1e4b0e24e6f059dc | Ver |

## RESOLUCIÓN Nº 329-MDAGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Diciembre de 2021

**VISTO** el expediente N° EX-2021-28116059-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación de proyectos presentados en el “Concurso de Cooperativas Agropecuarias de la provincia de Buenos Aires 2021: Proyectos de Agregado de Valor - Industrialización” y el otorgamiento de subsidios a las entidades beneficiarias, la Ley N° 15.164, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, la Resolución N° RESO-2021-172-GDEBA-MDAGP, y

**CONSIDERANDO:**
Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que en tal sentido la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;
Que por intermedio del Decreto N° 1037/03, en su artículo 1° se facultó al Ministerio de Desarrollo Agrario a otorgar subsidios dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;
Que, asimismo, mediante el Decreto N° 75/20 se creó la Dirección de Cooperativas Agropecuarias, estableciendo entre sus responsabilidades implementar políticas relacionadas al fomento y desarrollo de actividades cooperativas en el ámbito del territorio bonaerense;
Que mediante la Resolución N° RESO-2021-172-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado y el Pliego de Bases y Condiciones para el “Concurso de Cooperativas Agropecuarias de la provincia de Buenos Aires 2021: Proyectos de Agregado de Valor - Industrialización”, y se encomendó a la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca la evaluación de los proyectos que presentaran los aspirantes de acuerdo al formulario y condiciones establecidos en los Anexos que forman parte de la Resolución de mención;
Que el Plan Bonaerense de Desarrollo Rural impulsado por el señor Gobernador, involucra políticas activas integrales y

articuladas diseñadas con el objetivo de desarrollar la ruralidad, potenciar el entramado productivo de la Provincia, generar empleo de calidad y fortalecer el arraigo;
Que en función de ello se propicia la aprobación y el otorgamiento de subsidios a proyectos presentados por Cooperativas Agropecuarias, Agroalimentarias y Agroindustriales con asiento y que desarrollan su actividad en la provincia de Buenos Aires, en el marco del componente “Cooperativas Agropecuarias en Marcha” del Plan Bonaerense de Desarrollo Rural;
Que se llevó adelante la convocatoria a presentar proyectos mediante los formularios aprobados al efecto y con la finalidad señalada, cuya fecha límite de presentación de aconteció el 27/09/2021;
Que abierta la convocatoria, la Cooperativa de Provisión de Servicios para Productores Hortícolas “De Sol a Sol” Ltda., la Cooperativa Agropecuaria y de Provisión de Servicios “Dos Ciudades” Ltda., la Cooperativa Agrícola de Burato Ltda., la Cooperativa de Provisión de Servicios para Productores de Especies Vegetales y Animales Pampa Serrana Ltda., la Cooperativa de Trabajo Surco Agroecológico Ltda., y la Cooperativa de Trabajo Abya Yala Ltda., presentaron la documentación solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones del concurso;
Que las cooperativas precitadas cumplieron con los artículos 9°, 10 y 11 del mencionado Pliego de Bases y Condiciones;
Que en el orden 130 obra informe técnico elaborado por la Dirección de Cooperativas Agropecuarias haciendo saber que los proyectos presentados por las cooperativas referidas se ajustan a los lineamientos y objetivos dispuestos en el Pliego de Bases y Condiciones, impulsando la integración cooperativa, el encadenamiento productivo y la comercialización;
Que de este modo, la Dirección de Cooperativas Agropecuarias propició la aprobación de los proyectos presentados por las Cooperativas reseñadas y el otorgamiento de la suma de pesos un millón quinientos cuarenta y ocho mil setecientos diecisiete ($1.548.717) a la Cooperativa de Provisión de Servicios para Productores Hortícolas “De Sol a Sol” Ltda., la suma de pesos un millón setecientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos dos con cuarenta centavos ($1.748.402,40) a la Cooperativa Agropecuaria y de Provisión de Servicios “Dos Ciudades” Ltda., la suma de pesos dos millones ($2.000.000) a la Cooperativa Agrícola de Burato Ltda., la suma de pesos un millón novecientos sesenta y dos mil quinientos sesenta ($1.962.560) a la Cooperativa de Provisión de Servicios para Productores de Especies Vegetales y Animales Pampa Serrana Ltda., la suma de pesos un millón novecientos treinta y siete mil novecientos cincuenta y cinco ($1.937.955) a la Cooperativa de Trabajo Surco Agroecológico Ltda., y la suma de pesos un millón novecientos noventa y nueve mil ochocientos veintinueve ($1.999.829) a la Cooperativa de Trabajo Abya Yala Ltda.;
Que tomó intervención la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca compartiendo el criterio esgrimido y la evaluación realizada por la Dirección de Cooperativas Agropecuarias, propiciando el dictado de la presente resolución;
Que a orden 180 obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que se expidió en función de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que en atención a ellas se receptaron en este acto los ajustes formales propuestos por el organismo asesor y los planteados por Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 1037/03;
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los proyectos presentados por las Cooperativas que se detallan en el IF-2021-34307625-GDEBA-SSTAYLMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente resolución, seleccionados en el marco del “Concurso de Cooperativas Agropecuarias de la provincia de Buenos Aires 2021: Proyectos de Agregado de Valor - Industrialización” aprobado mediante Resolución N° RESO-2021-172-GDEBA-MDAGP.
ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos once millones ciento noventa y siete mil cuatrocientos sesenta y tres con 40/100 ($11.197.463,40) en calidad de subsidio según lo normado por el Decreto N° 1037/03, en favor de las Cooperativas seleccionadas y por los montos que para cada una consigna el Anexo Único.
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338- Programa 1, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 8 ($260.988) e Inciso 5, Principal 2, Parcial 5 ($10.936.475,65). Unidad Geográfica 999.
ARTÍCULO 4°. Las beneficiarias quedan obligadas a rendir cuenta documentada de la inversión del subsidio otorgado en el artículo 2°, dentro de los ciento veinte (120) días de su efectivo cobro, en los términos del artículo 5° del Decreto Nº 1037/03 y lo previsto en el artículo 15 del Pliego de Bases y Condiciones que rigió el llamado a “Concurso de Cooperativas Agropecuarias de la provincia de Buenos Aires 2021: Proyectos de Agregado de Valor - Industrialización” aprobado mediante Resolución N° RESO-2021-172-GDEBA-MDAGP.
ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro

**ANEXO/S**

| | | |
|---|---|---|
| IF-2021-34307625-GDEBA-SSTAYLMDAGP | 692b64a2d5ed71edf072803b732f5cbb03c409c1af948f100cb0954445e0f677 | Ver |

## RESOLUCIÓN N° 332-MDAGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 31 de Diciembre de 2021

**VISTO** el expediente N° EX-2021-22012676-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Lobos para el otorgamiento de un subsidio destinado a financiar la adquisición de materiales y maquinaria para la reparación y mejora de caminos rurales, la Ley N° 15.164 y los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, y

**CONSIDERANDO**:
Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;
Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;
Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y la generación de empleo;
Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;
Que el Plan Bonaerense de Desarrollo Rural impulsado por el señor Gobernador, involucra políticas activas integrales y articuladas diseñadas con el objetivo de desarrollar la ruralidad, potenciar el entramado productivo de la Provincia, generar empleo de calidad y fortalecer el arraigo;
Que, en esa línea, se promueve la presente gestión, en el marco del componente “Plan Estratégico de Caminos Rurales (Etapa 2)” del Plan Bonaerense de Desarrollo Rural, cuyo objeto es proveer a los municipios maquinarias y herramientas para la mejora de los caminos rurales;
Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los tramos seleccionados en el proyecto presentado, siendo los beneficiarios finales del mismo las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;
Que por lo expuesto, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;
Que a orden 30 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de Lobos solicitando un subsidio por la suma de Pesos Veintiséis Millones Cuatrocientos Veintiocho Mil Quinientos Veinte ($26.428.520) con el fin de financiar la adquisición de materiales y maquinaria necesarios para la mejora de los caminos rurales que se detallan en la misma;
Que a orden 37 se expide la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica de la solicitud presentada por el municipio;
Que a orden 41 la Dirección General de Administración entiende que existe razonabilidad económica entre el subsidio solicitado y los bienes a adquirir;
Que a orden 67 obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía del Estado;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164 y 2° del Decreto N° 1037/03;
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Lobos que, agregado como Anexo Único (CONVE-2021-34304309-GDEBA-DSTAMDAGP), forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio por la suma total de pesos veintiséis millones cuatrocientos veintiocho mil quinientos veinte ($26.428.520) a la Municipalidad de Lobos, con el objeto de financiar la adquisición de materiales y maquinaria para la realización del proyecto “Estabilizado en camino de bajada a Arevalo desde Ruta RP N°41 y Accesos a los Colegios Rurales de Barrientos y Antonio Carboni”, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Jurisdicción 13 -Unidad Ejecutora 338 - PRG 1, ACT 1, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2 ($ 6.890.103), Inciso 5, Principal 4, Parcial 2 ($ 17.728.520), Unidad Geográfica 999.
ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.
ARTÍCULO 5°. Establecer que la Municipalidad de Lobos deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.
ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro

**ANEXO/S**

| | | |
|---|---|---|
| CONVE-2021-34304309-GDEBA-DSTAMDAGP | 85dbbe9b308aeb52292a08056948aebdf4f56bfebf2fe78263b8b821de3b5e0e | Ver |

## RESOLUCIÓN N° 335-MDAGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 31 de Diciembre de 2021

**VISTO** el expediente N° EX-2021-21205919-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Mercedes para el otorgamiento de un subsidio destinado a financiar la adquisición de materiales para la reparación y mejora de caminos rurales, la Ley N° 15.164 y los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, y

**CONSIDERANDO**:
Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;
Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;
Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y la generación de empleo;
Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;
Que el Plan Bonaerense de Desarrollo Rural impulsado por el señor Gobernador, involucra políticas activas integrales y articuladas diseñadas con el objetivo de desarrollar la ruralidad, potenciar el entramado productivo de la Provincia, generar empleo de calidad y fortalecer el arraigo;
Que, en esa línea, se promueve la presente gestión, en el marco del componente “Plan Estratégico de Caminos Rurales (Etapa 2)” del Plan Bonaerense de Desarrollo Rural, cuyo objeto es proveer a los municipios maquinarias y herramientas para la mejora de los caminos rurales;
Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los tramos seleccionados en el proyecto presentado, siendo los beneficiarios finales del mismo las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;
Que por lo expuesto, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;
Que a orden 5 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de Mercedes solicitando un subsidio por la suma de pesos veinticinco millones veintisiete mil cuatrocientos ochenta y tres con diez centavos ($.25.027.483,10) con el fin de financiar la adquisición de materiales necesarios para la mejora de los caminos rurales que se detallan en la misma;
Que a orden 12 se expide la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica de la solicitud presentada por el municipio;

Que en consecuencia, a orden 18 el Municipio informa que ha tomado conocimiento de las observaciones realizadas por la Dirección de Vialidad y que las mismas serán atendidas oportunamente al momento de ejecución de la obra y, asimismo, manifiesta que en caso de que dichas modificaciones impliquen un monto de financiamiento superior al estipulado en el convenio, el Municipio asume el compromiso de abonar la diferencia resultante;
Que a orden 21 la Dirección General de Administración entiende que existe razonabilidad económica entre el subsidio solicitado y los bienes a adquirir;
Que a orden 58 obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía del Estado;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164 y 2° del Decreto N° 1037/03;
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Mercedes que, agregado como Anexo Único (CONVE-2021-34308422-GDEBA-DSTAMDAGP), forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio por la suma total de Pesos Veinticinco Millones Veintisiete Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres con Diez Centavos ($.25.027.483,10) a la Municipalidad de Mercedes, con el objeto de financiar la adquisición de materiales para la realización del proyecto “Mejora en accesos a Escuelas Zona Rural: Escuela Primaria N° 26 Provincia de Chaco, Escuela N° 33 Nuestra Señora de Lujan, Escuela N° 29 Provincia de Santa Cruz y Escuela N° 4 Laura Rossi de Stella”, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Jurisdicción 13 -Unidad Ejecutora 338 - PRG 1, ACT 1, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2,Unidad Geográfica 999.
ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.
ARTÍCULO 5°. Establecer que la Municipalidad de Mercedes deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.
ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro

**ANEXO/S**

| | | |
|---|---|---|
| CONVE-2021-34308422-GDEBA-DSTAMDAGP | d61089ed840fb192aabb2bfad23dbd499fccacac56a674fd5d194e5328cfbb14 | Ver |

## RESOLUCIÓN N° 337-MDAGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 31 de Diciembre de 2021

**VISTO** el expediente N° EX-2021-20101810-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Patagones para el otorgamiento de un subsidio destinado a financiar la adquisición de materiales y maquinaria para la reparación y mejora de caminos rurales, la Ley N° 15.164 y los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, y

**CONSIDERANDO**:
Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;
Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;
Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y la generación de empleo;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;
Que el Plan Bonaerense de Desarrollo Rural impulsado por el señor Gobernador, involucra políticas activas integrales y articuladas diseñadas con el objetivo de desarrollar la ruralidad, potenciar el entramado productivo de la Provincia, generar empleo de calidad y fortalecer el arraigo;
Que, en esa línea, se promueve la presente gestión, en el marco del componente "Plan Estratégico de Caminos Rurales (Etapa 2)" del Plan Bonaerense de Desarrollo Rural, cuyo objeto es proveer a los municipios maquinarias y herramientas para la mejora de los caminos rurales;
Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los tramos seleccionados en el proyecto presentado, siendo los beneficiarios finales del mismo las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;
Que por lo expuesto, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;
Que a orden 5 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de Patagones solicitando un subsidio por la suma de pesos dieciocho millones ($ 18.000.000) con el fin de financiar la adquisición de materiales y maquinaria necesarios para la mejora de los caminos rurales que se detallan en la misma;
Que a orden 18 se expide la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica de la solicitud presentada por el municipio;
Que en consecuencia, a orden 22 el Municipio informa que ha tomado conocimiento de las observaciones realizadas por la Dirección de Vialidad y que las mismas serán atendidas oportunamente al momento de ejecución de la obra y, asimismo, manifiesta que en caso de que dichas modificaciones impliquen un monto de financiamiento superior al estipulado en el convenio, el Municipio asume el compromiso de abonar la diferencia resultante;
Que a orden 25 la Dirección General de Administración entiende que existe razonabilidad económica entre el subsidio solicitado y los bienes a adquirir;
Que a orden 64 obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía del Estado;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164 y 2° del Decreto N° 1037/03;
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Patagones que, agregado como Anexo Único (CONVE-2021-34308015-GDEBA-DSTAMDAGP), forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio por la suma total de pesos dieciocho millones ($18.000.000) a la Municipalidad de Patagones, con el objeto de financiar la adquisición de materiales y maquinaria para la realización del proyecto "Mejoramiento de Camino a Guardia Mitre y Camino aledaño a Juan. A. Pradere", en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Jurisdicción 13 -Unidad Ejecutora 338 - PRG 1, ACT 1, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2,($ 4.420.000), Inciso 5, Principal 4, Parcial 2, ($13.580.000), Unidad Geográfica 999.
ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.
ARTÍCULO 5°. Establecer que la Municipalidad de Patagones deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.
ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro

**ANEXO/S**

| | | |
|---|---|---|
| CONVE-2021-34308015-GDEBA-DSTAMDAGP | 1cd688d0c59769310f6b30a964f3319bbb5b8f2099aba058f3c466fd3ac03bfc | Ver |

## RESOLUCIÓN N° 339-MDAGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 31 de Diciembre de 2021

**VISTO** el expediente N° EX-2021-26083636-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Trenque Lauquen para el otorgamiento de un subsidio destinado a financiar la adquisición de materiales para la reparación y mejora de caminos rurales, la Ley N° 15.164 y los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, y

**CONSIDERANDO**:
Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;
Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;
Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y la generación de empleo;
Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;
Que el Plan Bonaerense de Desarrollo Rural impulsado por el señor Gobernador, involucra políticas activas integrales y articuladas diseñadas con el objetivo de desarrollar la ruralidad, potenciar el entramado productivo de la Provincia, generar empleo de calidad y fortalecer el arraigo;
Que, en esa línea, se promueve la presente gestión, en el marco del componente “Plan Estratégico de Caminos Rurales (Etapa 2)” del Plan Bonaerense de Desarrollo Rural, cuyo objeto es proveer a los municipios maquinarias y herramientas para la mejora de los caminos rurales;
Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los tramos seleccionados en el proyecto presentado, siendo los beneficiarios finales del mismo las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;
Que por lo expuesto, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;
Que a orden 8 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de Trenque Lauquen solicitando un subsidio por la suma de pesos diecinueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos ochenta ($19.999.980) con el fin de financiar la adquisición de materiales necesarios para la mejora de los caminos rurales que se detallan en la misma;
Que a orden 14 se expide la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica de la solicitud presentada por el municipio;
Que en consecuencia, a orden 22 el Municipio informa que ha tomado conocimiento de las observaciones realizadas por la Dirección de Vialidad y que las mismas serán atendidas oportunamente al momento de ejecución de la obra y, asimismo, manifiesta que en caso de que dichas modificaciones impliquen un monto de financiamiento superior al estipulado en el convenio, el Municipio asume el compromiso de abonar la diferencia resultante;
Que a orden 25 la Dirección General de Administración entiende que existe razonabilidad económica entre el subsidio solicitado y los bienes a adquirir;
Que a orden 62 obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía del Estado;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164 y 2° del Decreto N° 1037/03;
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA**

**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Trenque Lauquen que, agregado como Anexo Único (CONVE-2021-34307082-GDEBA-DSTAMDAGP), forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio por la suma total de pesos diecinueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos ochenta ($19.999.980) a la Municipalidad de Trenque Lauquen, con el objeto de financiar la adquisición de materiales para la realización del proyecto “Reconformado y mejorado Tramo Ruta Nº 33 - Colonia Martin Fierro”, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - Programa 1, Actividad 1, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2. Unidad Geográfica 999.
ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.
ARTÍCULO 5°. Establecer que la Municipalidad de Trenque Lauquen deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.
ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro

**ANEXO/S**

| | | |
|---|---|---|
| CONVE-2021-34307082-GDEBA-DSTAMDAGP | 7eb780c9e49a99827f0a8c30ec8093313c14a64feffb021f681eb2c4fafb9371 | Ver |

## RESOLUCIÓN Nº 348-MDAGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 31 de Diciembre de 2021

**VISTO** el expediente N° EX-2021-20398009-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de General La Madrid para el otorgamiento de un subsidio destinado a financiar la adquisición de materiales y maquinaria para la reparación y mejora de caminos rurales, la Ley N°15.164 y los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, y

**CONSIDERANDO:**
Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;
Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22º que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;
Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y la generación de empleo;
Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;
Que el Plan Bonaerense de Desarrollo Rural impulsado por el señor Gobernador, involucra políticas activas integrales y articuladas diseñadas con el objetivo de desarrollar la ruralidad, potenciar el entramado productivo de la Provincia, generar empleo de calidad y fortalecer el arraigo;
Que, en esa línea, se promueve la presente gestión, en el marco del componente “Plan Estratégico de Caminos Rurales (Etapa 2)” del Plan Bonaerense de Desarrollo Rural, cuyo objeto es proveer a los municipios maquinarias y herramientas para la mejora de los caminos rurales;
Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los tramos seleccionados en el proyecto presentado, siendo los

beneficiarios finales del mismo las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;
Que por lo expuesto, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;
Que a orden 17 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de General La Madrid solicitando un subsidio por la suma de pesos veinte millones setenta mil novecientos ($20.070.900) con el fin de financiar la adquisición de materiales y maquinaria necesarios para la mejora de los caminos rurales que se detallan en la misma;
Que a orden 24 se expide la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica de la solicitud presentada por el municipio;
Que en consecuencia, a orden 34 el Municipio informa que ha tomado conocimiento de las observaciones realizadas por la Dirección de Vialidad y que las mismas serán atendidas oportunamente al momento de ejecución de la obra y, asimismo, manifiesta que en caso de que dichas modificaciones impliquen un monto de financiamiento superior al estipulado en el convenio, el Municipio asume el compromiso de abonar la diferencia resultante;
Que a orden 37 la Dirección General de Administración entiende que existe razonabilidad económica entre el subsidio solicitado y los bienes a adquirir;
Que a orden 62 obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía del Estado;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164 y 2° del Decreto N° 1037/03;
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de General La Madrid que, agregado como Anexo Único (CONVE-2021-34304143-GDEBA-DSTAMDAGP), forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio por la suma total de pesos veinte millones setenta mil novecientos ($20.070.900) a la Municipalidad de General La Madrid, con el objeto de financiar la adquisición de materiales y maquinaria para la realización del proyecto “Estabilizado en camino Libano-Pontaut”, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - Programa 1, Actividad 1, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2 ($2.241.900) e Inciso 5, Principal 4, Parcial 2 ($17.829.000) Unidad Geográfica 999.
ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.
ARTÍCULO 5°. Establecer que la Municipalidad de General La Madrid deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.
ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro

**ANEXO/S**

| | | |
|---|---|---|
| CONVE-2021-34304143-GDEBA-DSTAMDAGP | a2c0bc6d59eaf41117214ade8e9732b1685806682b1e4ab9fde356ebe41e20ee | Ver |

## RESOLUCIÓN N° 350-MDAGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 31 de Diciembre de 2021

**VISTO** el expediente N° EX-2021-22885444-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Coronel Dorrego para el otorgamiento de un subsidio destinado a financiar la adquisición de materiales para la reparación y mejora de caminos rurales, la Ley N° 15.164 y los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, y

**CONSIDERANDO**:
Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;
Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;
Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y la generación de empleo;
Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;
Que el Plan Bonaerense de Desarrollo Rural impulsado por el señor Gobernador, involucra políticas activas integrales y articuladas diseñadas con el objetivo de desarrollar la ruralidad, potenciar el entramado productivo de la Provincia, generar empleo de calidad y fortalecer el arraigo;
Que, en esa línea, se promueve la presente gestión, en el marco del componente “Plan Estratégico de Caminos Rurales (Etapa 2)” del Plan Bonaerense de Desarrollo Rural, cuyo objeto es proveer a los municipios maquinarias y herramientas para la mejora de los caminos rurales;
Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los tramos seleccionados en el proyecto presentado, siendo los beneficiarios finales del mismo las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;
Que por lo expuesto, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;
Que a orden 5 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de Coronel Dorrego solicitando un subsidio por la suma de Pesos Diecinueve Millones Seiscientos Noventa y Un Mil ($19.691.000) con el fin de financiar la adquisición de materiales necesarios para la mejora de los caminos rurales que se detallan en la misma;
Que a orden 14 se expide la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica de la solicitud presentada por el municipio;
Que en consecuencia, a orden 18 el Municipio informa que ha tomado conocimiento de las observaciones realizadas por la Dirección de Vialidad y que las mismas serán atendidas oportunamente al momento de ejecución de la obra y, asimismo, manifiesta que en caso de que dichas modificaciones impliquen un monto de financiamiento superior al estipulado en el convenio, el Municipio asume el compromiso de abonar la diferencia resultante;
Que a orden 21 la Dirección General de Administración entiende que existe razonabilidad económica entre el subsidio solicitado y los bienes a adquirir;
Que a orden 58 obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía del Estado;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164 y 2° del Decreto N° 1037/03;
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA**
**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Coronel Dorrego que, agregado como Anexo Único (CONVE-2021-34307275-GDEBA-DSTAMDAGP), forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio por la suma total de Pesos Diecinueve Millones Seiscientos Noventa y Un Mil ($19.691.000) a la Municipalidad de Coronel Dorrego, con el objeto de financiar la adquisición de materiales para la realización del proyecto “Alteo, con estabilizante Iónico y piedra 06 en los Caminos de “La Turca” y de “Las Raíces”, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Jurisdicción 13 -Unidad Ejecutora 338 - PRG 1, ACT 1, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2, ($9.991.000), Inciso 5, Principal 4, Parcial 2,($9.700.000), Unidad Geográfica 999.
ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.
ARTÍCULO 5°. Establecer que la Municipalidad de Coronel Dorrego deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.
ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro

**ANEXO/S**

| | | |
|---|---|---|
| CONVE-2021-34307275-GDEBA-DSTAMDAGP | 41f4e47b327fc6e92d43bdd981334f6bd80e0095e9b8997da66b31fa869d27c3 | Ver |

## RESOLUCIÓN N° 354-MDAGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 31 de Diciembre de 2021

**VISTO** el expediente N° EX-2021-23821138-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de General Rodríguez para el otorgamiento de un subsidio destinado a financiar la adquisición de materiales para la reparación y mejora de caminos rurales, la Ley N° 15.164 y los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, y

**CONSIDERANDO**:
Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;
Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;
Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y la generación de empleo;
Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;
Que el Plan Bonaerense de Desarrollo Rural impulsado por el señor Gobernador, involucra políticas activas integrales y articuladas diseñadas con el objetivo de desarrollar la ruralidad, potenciar el entramado productivo de la Provincia, generar empleo de calidad y fortalecer el arraigo;
Que, en esa línea, se promueve la presente gestión, en el marco del componente “Plan Estratégico de Caminos Rurales (Etapa 2)” del Plan Bonaerense de Desarrollo Rural, cuyo objeto es proveer a los municipios maquinarias y herramientas para la mejora de los caminos rurales;
Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los tramos seleccionados en el proyecto presentado, siendo los beneficiarios finales del mismo las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;
Que por lo expuesto, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;
Que a orden 5 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de General Rodríguez solicitando un subsidio por la suma de pesos veinte millones ciento un mil ciento veinticinco ($20.101.125) con el fin de financiar la adquisición de materiales necesarios para la mejora de los caminos rurales que se detallan en la misma;
Que a orden 12 se expide la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica de la solicitud presentada por el municipio;
Que en consecuencia, a orden 18 el Municipio informa que ha tomado conocimiento de las observaciones realizadas por la Dirección de Vialidad y que las mismas serán atendidas oportunamente al momento de ejecución de la obra y, asimismo, manifiesta que en caso de que dichas modificaciones impliquen un monto de financiamiento superior al estipulado en el convenio, el Municipio asume el compromiso de abonar la diferencia resultante;
Que a orden 21 la Dirección General de Administración entiende que existe razonabilidad económica entre el subsidio solicitado y los bienes a adquirir;
Que a orden 58 obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y

Fiscalía del Estado;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164 y 2° del Decreto N° 1037/03;
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de General Rodríguez que, agregado como Anexo Único (CONVE-2021-34309054-GDEBA-DSTAMDAGP), forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio por la suma total de pesos veinte millones ciento un mil ciento veinticinco ($20.101.125) a la Municipalidad de General Rodríguez, con el objeto de financiar la adquisición de materiales para la realización del proyecto “Estabilizado de caminos rurales sobre: Camino a Navarro, Camino a Mercedes, Calle Deán Funes y Calle Entre Ríos”, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - Programa 1, Actividad 1, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2. Unidad Geográfica 999.
ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.
ARTÍCULO 5°. Establecer que la Municipalidad de General Rodríguez deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.
ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez,** Ministro

**ANEXO/S**

| | | |
|---|---|---|
| CONVE-2021-34309054-GDEBA-DSTAMDAGP | e338f9e00e2cd6a4de9257f91eefdc01db480a456abdb91bf8dd15bbe88b3788 | Ver |

## RESOLUCIÓN Nº 356-MDAGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 31 de Diciembre de 2021

**VISTO** el expediente N° EX-2021-22012939-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Pilar para el otorgamiento de un subsidio destinado a financiar la adquisición de materiales para la reparación y mejora de caminos rurales, la Ley N° 15.164 y los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, y

**CONSIDERANDO:**
Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;
Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;
Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y la generación de empleo;
Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;
Que el Plan Bonaerense de Desarrollo Rural impulsado por el señor Gobernador, involucra políticas activas integrales y articuladas diseñadas con el objetivo de desarrollar la ruralidad, potenciar el entramado productivo de la Provincia, generar empleo de calidad y fortalecer el arraigo;
Que, en esa línea, se promueve la presente gestión, en el marco del componente “Plan Estratégico de Caminos Rurales

(Etapa 2)" del Plan Bonaerense de Desarrollo Rural, cuyo objeto es proveer a los municipios maquinarias y herramientas para la mejora de los caminos rurales;
Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los tramos seleccionados en el proyecto presentado, siendo los beneficiarios finales del mismo las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;
Que por lo expuesto, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;
Que a orden 5 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de Pilar solicitando un subsidio por la suma de pesos veintitrés millones cuatrocientos ochenta y ocho mil ochenta y siete con diez centavos ($23.488.087,10) con el fin de financiar la adquisición de materiales necesarios para la mejora de los caminos rurales que se detallan en la misma;
Que a orden 12 se expide la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica de la solicitud presentada por el municipio;
Que en consecuencia, a orden 17 el Municipio informa que ha tomado conocimiento de las observaciones realizadas por la Dirección de Vialidad y que las mismas serán atendidas oportunamente al momento de ejecución de la obra y, asimismo, manifiesta que en caso de que dichas modificaciones impliquen un monto de financiamiento superior al estipulado en el convenio, el Municipio asume el compromiso de abonar la diferencia resultante;
Que a orden 20 la Dirección General de Administración entiende que existe razonabilidad económica entre el subsidio solicitado y los bienes a adquirir;
Que a orden 56 obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía del Estado;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164 y 2° del Decreto N° 1037/03;
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Pilar que, agregado como Anexo Único (CONVE-2021-34309395-GDEBA-DSTAMDAGP), forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio por la suma total de pesos veintitrés millones cuatrocientos ochenta y ocho mil ochenta y siete con diez centavos ($23.488.087,10) a la Municipalidad de Pilar, con el objeto de financiar la adquisición de materiales para la realización del proyecto "Estabilizado en Caminos y Accesos a las localidades de Fátima, Manzanares, Santa Coloma, Alte. Irizar (Km 61), Pilar, Pte. Derqui, Villa Rosa y Zelaya", en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - Programa 1, Actividad 1, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2. Unidad Geográfica 999.
ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.
ARTÍCULO 5°. Establecer que la Municipalidad de Pilar deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.
ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro

**ANEXO/S**

| | | |
|---|---|---|
| CONVE-2021-34309395-GDEBA-DSTAMDAGP | 58439fcb6d09016ff18feb3e6b2d58d5e763d45a24b9637626f5621554061a3c | Ver |

## RESOLUCIÓN Nº 359-MDAGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 31 de Diciembre de 2021

**VISTO** el expediente N° EX-2021-26093367-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Roque Pérez para el otorgamiento de un subsidio destinado a financiar la adquisición de materiales y maquinaria para la reparación y mejora de caminos rurales, la

Ley N° 15.164 y los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;

Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;

Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y la generación de empleo;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;

Que el Plan Bonaerense de Desarrollo Rural impulsado por el señor Gobernador, involucra políticas activas integrales y articuladas diseñadas con el objetivo de desarrollar la ruralidad, potenciar el entramado productivo de la Provincia, generar empleo de calidad y fortalecer el arraigo;

Que, en esa línea, se promueve la presente gestión, en el marco del componente “Plan Estratégico de Caminos Rurales (Etapa 2)” del Plan Bonaerense de Desarrollo Rural, cuyo objeto es proveer a los municipios maquinarias y herramientas para la mejora de los caminos rurales;

Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los tramos seleccionados en el proyecto presentado, siendo los beneficiarios finales del mismo las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que por lo expuesto, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;

Que a orden 17 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de Roque Pérez solicitando un subsidio por la suma de pesos veintidós millones cuatrocientos ochenta y siete con cincuenta centavos ($22.000.487,50) con el fin de financiar la adquisición de materiales y maquinaria necesarios para la mejora de los caminos rurales que se detallan en la misma;

Que a orden 24 se expide la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica de la solicitud presentada por el municipio;

Que a orden 28 la Dirección General de Administración entiende que existe razonabilidad económica entre el subsidio solicitado y los bienes a adquirir;

Que a orden 67 obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía del Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164 y 2° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Roque Pérez que, agregado como Anexo Único (CONVE-2021-34311118-GDEBA-DSTAMDAGP), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio por la suma total de pesos veintidós millones cuatrocientos ochenta y siete con cincuenta centavos ($22.000.487,50) a la Municipalidad de Roque Pérez, con el objeto de financiar la adquisición de materiales y maquinaria para la realización del proyecto “Mejora de Caminos Rurales en Parajes La Paz-La Paz Chica; Paraje La Paz Chica-Ruta 30; Paraje El Arbolito-Límite con Ernestina, del Municipio de Roque Pérez”, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - Programa 1, Actividad 1, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2 ($15.046.170) e Inciso 5, Principal 4, Parcial 2 ($6.954.317,50) Unidad Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá

rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.
ARTÍCULO 5°. Establecer que la Municipalidad de Roque Pérez deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.
ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro

**ANEXO/S**

| | | |
|---|---|---|
| CONVE-2021-34311118-GDEBA-DSTAMDAGP | 71c32a3e78dc67b521af71f7adc1634130302d76479c2accefffcf021f21756d | Ver |

## RESOLUCIÓN Nº 361-MDAGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 31 de Diciembre de 2021

**VISTO** el expediente Nº EX-2021-21205742-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Almirante Brown para el otorgamiento de un subsidio destinado a financiar la adquisición de materiales y maquinaria para la reparación y mejora de caminos rurales, la Ley Nº 15.164 y los Decretos Nº 1037/03 y Nº 75/20, y

**CONSIDERANDO:**
Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;
Que la Ley Nº 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22º que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;
Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y la generación de empleo;
Que mediante el Decreto Nº 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto Nº 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9º;
Que el Plan Bonaerense de Desarrollo Rural impulsado por el señor Gobernador, involucra políticas activas integrales y articuladas diseñadas con el objetivo de desarrollar la ruralidad, potenciar el entramado productivo de la Provincia, generar empleo de calidad y fortalecer el arraigo;
Que, en esa línea, se promueve la presente gestión, en el marco del componente “Plan Estratégico de Caminos Rurales (Etapa 2)” del Plan Bonaerense de Desarrollo Rural, cuyo objeto es proveer a los municipios maquinarias y herramientas para la mejora de los caminos rurales;
Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2º del referido Decreto Nº 1037/03 y 5º del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto Nº 1037/03” aprobado mediante Resolución Nº RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los tramos seleccionados en el proyecto presentado, siendo los beneficiarios finales del mismo las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;
Que por lo expuesto, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;
Que a orden 5 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de Almirante Brown solicitando un subsidio por la suma de pesos dieciséis millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y cuatro ($16.999.994) con el fin de financiar la adquisición de materiales y maquinaria necesarios para la mejora de los caminos rurales que se detallan en la misma;
Que a orden 12 se expide la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica de la solicitud presentada por el municipio;
Que en consecuencia, a orden 18 el Municipio informa que ha tomado conocimiento de las observaciones realizadas por la Dirección de Vialidad y que las mismas serán atendidas oportunamente al momento de ejecución de la obra y, asimismo, manifiesta que en caso de que dichas modificaciones impliquen un monto de financiamiento superior al estipulado en el convenio, el Municipio asume el compromiso de abonar la diferencia resultante;

Que a orden 21 la Dirección General de Administración entiende que existe razonabilidad económica entre el subsidio solicitado y los bienes a adquirir;
Que a orden 62 obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía del Estado;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley Nº 15.164 y 2º del Decreto Nº 1037/03;
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Almirante Brown que, agregado como Anexo Único (CONVE-2021-34311422-GDEBA-DSTAMDAGP), forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º. Otorgar un subsidio por la suma total de pesos dieciséis millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y cuatro ($16.999.994) a la Municipalidad de Almirante Brown, con el objeto de financiar la adquisición de materiales y maquinaria para la realización del proyecto “Mejora de los caminos rurales Gral. Brigadier Manuel Calderon, Estanislao Zevallos, Lorenzo Vinter, Batalla de Cancha Rayada y Argerich, en Ministro Rivadavia, Partido de Almirante Brown”, en el marco de lo previsto en el Decreto Nº 1037/03.
ARTÍCULO 3º. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2021 - Ley Nº 15.225 - Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - Programa 1, Actividad 1, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2 ($6.785.447) e Inciso 5, Principal 4, Parcial 2 ($10.214.547) Unidad Geográfica 999.
ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.
ARTÍCULO 5º. Establecer que la Municipalidad de Almirante Brown deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.
ARTÍCULO 6º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro

**ANEXO/S**

| | | |
|---|---|---|
| CONVE-2021-34311422-GDEBA-DSTAMDAGP | 99cc0af941c2b8f266543b28300afe8261521b0cef60b2249671a414bd2c464c | Ver |

## RESOLUICIÓN N° 362-MDAGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 31 de Diciembre de 2021

**VISTO** el expediente N° EX-2021-23158951-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Tandil para el otorgamiento de un subsidio destinado a financiar la adquisición de materiales para la reparación y mejora de caminos rurales, la Ley N° 15.164 y los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, y

**CONSIDERANDO**:
Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;
Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;
Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y la generación de empleo;
Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03,

determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;
Que el Plan Bonaerense de Desarrollo Rural impulsado por el señor Gobernador, involucra políticas activas integrales y articuladas diseñadas con el objetivo de desarrollar la ruralidad, potenciar el entramado productivo de la Provincia, generar empleo de calidad y fortalecer el arraigo;
Que, en esa línea, se promueve la presente gestión, en el marco del componente "Plan Estratégico de Caminos Rurales (Etapa 2)" del Plan Bonaerense de Desarrollo Rural, cuyo objeto es proveer a los municipios maquinarias y herramientas para la mejora de los caminos rurales;
Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los tramos seleccionados en el proyecto presentado, siendo los beneficiarios finales del mismo las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;
Que por lo expuesto, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;
Que a orden 5 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de Tandil solicitando un subsidio por la suma de pesos diecinueve millones seiscientos cuarenta y cinco mil ciento cuarenta y seis ($19.645.146) con el fin de financiar la adquisición de materiales necesarios para la mejora de los caminos rurales que se detallan en la misma;
Que a orden 15 se expide la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica de la solicitud presentada por el municipio;
Que en consecuencia, a orden 19 el Municipio informa que ha tomado conocimiento de las observaciones realizadas por la Dirección de Vialidad y que las mismas serán atendidas oportunamente al momento de ejecución de la obra y, asimismo, manifiesta que en caso de que dichas modificaciones impliquen un monto de financiamiento superior al estipulado en el convenio, el Municipio asume el compromiso de abonar la diferencia resultante;
Que a orden 22 la Dirección General de Administración entiende que existe razonabilidad económica entre el subsidio solicitado y los bienes a adquirir;
Que a orden 59 obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía del Estado;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164 y 2° del Decreto N° 1037/03;
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Tandil que, agregado como Anexo Único (CONVE-2021-34311457-GDEBA-DSTAMDAGP), forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio por la suma total de Pesos Diecinueve Millones Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Cuarenta y Seis ($19.645.146) a la Municipalidad de Tandil, con el objeto de financiar la adquisición de materiales para la realización del proyecto "Reparación entoscado Cno.Prov 103- 07/Tramo RP. 74 a cruce Cno. Prov. 103-8", en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - Programa 1, Actividad 1, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2. Unidad Geográfica 999.
ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.
ARTÍCULO 5°. Establecer que la Municipalidad de Tandil deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.
ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro

**ANEXO/S**

| | | |
|---|---|---|
| CONVE-2021-34311457-GDEBA-DSTAMDAGP | afc0d47a065089ce5dca7f2c2d0b98b63e407181615b093cdb45615a87e25c81 | Ver |

## RESOLUCIÓN N° 365-MDAGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 31 de Diciembre de 2021

**VISTO** el expediente N° EX-2021-31379737-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Monte Hermoso y el otorgamiento de un subsidio para financiar la ejecución de la obra "Instalación de una planta de tratamiento de efluentes líquidos, para la finalización y puesta en marcha de una planta de procesamiento de pescado Municipal de Monte Hermoso", la Ley N° 15.164 y su modificatoria, los Decretos N° 1.037/03 y N° 75/20, y

**CONSIDERANDO**:
Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población, contemplando asimismo el fomento a la organización y desarrollo de cooperativas otorgándoles un tratamiento tributario y financiamiento acorde con su naturaleza;
Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;
Que en función de la realidad socio-económica en la que se encuentra la provincia de Buenos Aires, y en sintonía con la Ley Nacional N° 27.519 que prorroga la emergencia alimentaría nacional dispuesta por el Decreto del PEN N° 108/02, y la emergencia pública declarada por la Ley Nacional Nº 27.541, mediante la Ley Nº 15.165 se declaró el estado de emergencia social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;
Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos, ya sea personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sean éstas provinciales o nacionales;
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;
Que el Plan Bonaerense de Desarrollo Rural impulsado por el señor Gobernador, involucra políticas activas integrales y articuladas diseñadas con el objetivo de desarrollar la ruralidad, potenciar el entramado productivo de la Provincia, generar empleo de calidad y fortalecer el arraigo;
Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar, siendo los beneficiarios finales del mismo las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;
Que en el orden 4 obra la presentación efectuada por la Municipalidad de Monte Hermoso solicitando un subsidio para la ejecución de la obra "Instalación de una planta de tratamiento de efluentes líquidos, para la finalización y puesta en marcha de una planta de procesamiento de pescado Municipal de Monte Hermoso", acompañando Planos de obra del establecimiento, Memoria descriptiva y operativa del establecimiento, presupuesto y monto solicitado;
Que en orden 10 obra informe técnico de la Dirección Provincial de Pesca (IF-2021-31556376-GDEBA-DPPMDAGP) en el cual se recomienda la suscripción del Convenio cuya aprobación promueve el dictado de la presente medida y el otorgamiento del subsidio;
Que ha tomado la intervención de su competencia la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca compartiendo el criterio vertido en el informe técnico precitado y propiciando en consecuencia la emisión de la presente resolución;
Que en el orden 51, se informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que ha tomado intervención previa la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía del Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164 y 2° del Decreto N° 1.037/03;
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Monte Hermoso, que como Anexo Único (CONVE-2021-34168518-GDEBA-DSTAMDAGP) pasa a formar parte integrante de esta resolución.
ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio de pesos dieciocho millones quinientos mil ($18.500.000.-) a la Municipalidad de Monte Hermoso, para financiar la ejecución de la obra "Instalación de una planta de tratamiento de efluentes líquidos, para la finalización y puesta en marcha de una planta de procesamiento de pescado Municipal de Monte Hermoso", en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.
ARTÍCULO 3°. Establecer que el Municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.

ARTÍCULO 4°. Establecer que la Municipalidad de Monte Hermoso deberá comunicar la presente resolución al Honorable Concejo Deliberante.
ARTÍCULO 5°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - Programa 1, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 4, Parcial 2, Unidad Geográfica 999.
ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez,** Ministro

**ANEXO/S**

| | | |
|---|---|---|
| CONVE-2021-34168518-GDEBA-DSTAMDAGP | c51b8735b4171235f1706581cb56e8543cea3077bce3a03374f4b8f58551fbc2 | Ver |

## RESOLUCIÓN N° 369-MDAGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 31 de Diciembre de 2021

**VISTO** el expediente N° EX-2021-21812102-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Hipólito Yrigoyen para el otorgamiento de un subsidio destinado a financiar la adquisición de materiales y maquinaria para la reparación y mejora de caminos rurales, la Ley N° 15.164 y los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, y

**CONSIDERANDO**:
Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;
Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;
Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y la generación de empleo;
Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;
Que el Plan Bonaerense de Desarrollo Rural impulsado por el señor Gobernador, involucra políticas activas integrales y articuladas diseñadas con el objetivo de desarrollar la ruralidad, potenciar el entramado productivo de la Provincia, generar empleo de calidad y fortalecer el arraigo;
Que, en esa línea, se promueve la presente gestión, en el marco del componente “Plan Estratégico de Caminos Rurales (Etapa 2)” del Plan Bonaerense de Desarrollo Rural, cuyo objeto es proveer a los municipios maquinarias y herramientas para la mejora de los caminos rurales;
Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los tramos seleccionados en el proyecto presentado, siendo los beneficiarios finales del mismo las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;
Que por lo expuesto, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;
Que a orden 5 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de Hipólito Yrigoyen solicitando un subsidio por la suma de pesos diecinueve millones novecientos setenta y siete mil novecientos noventa y tres con setenta y cinco centavos ($19.977.993,75) con el fin de financiar la adquisición de materiales y maquinaria necesarios para la mejora de los caminos rurales que se detallan en la misma;
Que a orden 15 se expide la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica de la solicitud presentada por el municipio;
Que en consecuencia, a orden 19 el Municipio informa que ha tomado conocimiento de las observaciones realizadas por la

Dirección de Vialidad y que las mismas serán atendidas oportunamente al momento de ejecución de la obra y, asimismo, manifiesta que en caso de que dichas modificaciones impliquen un monto de financiamiento superior al estipulado en el convenio, el Municipio asume el compromiso de abonar la diferencia resultante;
Que a orden 22 la Dirección General de Administración entiende que existe razonabilidad económica entre el subsidio solicitado y los bienes a adquirir;
Que a orden 59 obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía del Estado;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164 y 2° del Decreto N° 1037/03;
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Hipólito Yrigoyen que, agregado como Anexo Único (CONVE-2021-34312358-GDEBA-DSTAMDAGP), forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio por la suma total de pesos diecinueve millones novecientos setenta y siete mil novecientos noventa y tres con setenta y cinco centavos ($19.977.993,75) a la Municipalidad de Hipólito Yrigoyen, con el objeto de financiar la adquisición de materiales y maquinaria para la realización del proyecto “Estabilizado Acceso Tránsito Pesado/Camino Goberpla”, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - Programa 1, Actividad 1, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2 ($10.327.200) e Inciso 5, Principal 4, Parcial 2 ($9.650.793,75) Unidad Geográfica 999.
ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.
ARTÍCULO 5°. Establecer que la Municipalidad de Hipólito Yrigoyen deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.
ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez,** Ministro.

**ANEXO/S**

| | | |
|---|---|---|
| CONVE-2021-34312358-GDEBA-DSTAMDAGP | 9daae4b0058da30adecac6e53f22554e1606e483f1dbde0b6480c9843dd7d46d | Ver |

## RESOLUCIÓN N° 371-MDAGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 31 de Diciembre de 2021

**VISTO** el expediente N° EX-2021-27142219-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de San Pedro para el otorgamiento de un subsidio destinado a financiar la adquisición de materiales para la reparación y mejora de caminos rurales, la Ley N° 15.164 y los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, y

**CONSIDERANDO**:
Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;
Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;
Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y la generación de empleo;
Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la

industria, el comercio y los restantes sectores productivos;
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;
Que el Plan Bonaerense de Desarrollo Rural impulsado por el señor Gobernador, involucra políticas activas integrales y articuladas diseñadas con el objetivo de desarrollar la ruralidad, potenciar el entramado productivo de la Provincia, generar empleo de calidad y fortalecer el arraigo;
Que, en esa línea, se promueve la presente gestión, en el marco del componente “Plan Estratégico de Caminos Rurales (Etapa 2)” del Plan Bonaerense de Desarrollo Rural, cuyo objeto es proveer a los municipios maquinarias y herramientas para la mejora de los caminos rurales;
Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los tramos seleccionados en el proyecto presentado, siendo los beneficiarios finales del mismo las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;
Que por lo expuesto, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;
Que a orden 5 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de San Pedro solicitando un subsidio por la suma de pesos diecinueve millones novecientos ochenta y siete mil seiscientos ochenta y siete con cincuenta centavos ($19.987.687,50) con el fin de financiar la adquisición de materiales necesarios para la mejora de los caminos rurales que se detallan en la misma;
Que a orden 12 se expide la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica de la solicitud presentada por el municipio;
Que en consecuencia, a orden 19 el Municipio informa que ha tomado conocimiento de las observaciones realizadas por la Dirección de Vialidad y que las mismas serán atendidas oportunamente al momento de ejecución de la obra y, asimismo, manifiesta que en caso de que dichas modificaciones impliquen un monto de financiamiento superior al estipulado en el convenio, el Municipio asume el compromiso de abonar la diferencia resultante;
Que a orden 22 la Dirección General de Administración entiende que existe razonabilidad económica entre el subsidio solicitado y los bienes a adquirir;
Que a orden 59 obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía del Estado;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164 y 2° del Decreto N° 1037/03;
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de San Pedro que, agregado como Anexo Único (CONVE-2021- 34311648-GDEBA-DSTAMDAGP), forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio por la suma total de diecinueve millones novecientos ochenta y siete mil seiscientos ochenta y siete con cincuenta centavos ($19.987.687,50) a la Municipalidad de San Pedro, con el objeto de financiar la adquisición de materiales para la realización del proyecto “Estabilizado en camino a Paraje La Buena Moza y Paraje Tablas”, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - Programa 1, Actividad 1, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2. Unidad Geográfica 999.
ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.
ARTÍCULO 5°. Establecer que la Municipalidad de San Pedro deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.
ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro

**ANEXO/S**

| | | |
|---|---|---|
| CONVE-2021-34311648-GDEBA-DSTAMDAGP | a6c4a401fdabda39d666765b65fbdfb560a477e9c4b41a4e612e040784bc2ac5 | Ver |

## RESOLUCIÓNN° 380-MDAGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 31 de Diciembre de 2021

**VISTO** el expediente N° EX-2021-21811884-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Tres Arroyos para el otorgamiento de un subsidio destinado a financiar la adquisición de materiales y maquinaria para la reparación y mejora de caminos rurales, la Ley N° 15.164 y los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, y

**CONSIDERANDO**:
Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;
Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;
Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y la generación de empleo;
Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;
Que el Plan Bonaerense de Desarrollo Rural impulsado por el señor Gobernador, involucra políticas activas integrales y articuladas diseñadas con el objetivo de desarrollar la ruralidad, potenciar el entramado productivo de la Provincia, generar empleo de calidad y fortalecer el arraigo;
Que, en esa línea, se promueve la presente gestión, en el marco del componente “Plan Estratégico de Caminos Rurales (Etapa 2)” del Plan Bonaerense de Desarrollo Rural, cuyo objeto es proveer a los municipios maquinarias y herramientas para la mejora de los caminos rurales;
Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los tramos seleccionados en el proyecto presentado, siendo los beneficiarios finales del mismo las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;
Que por lo expuesto, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;
Que a orden 5 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de Tres Arroyos solicitando un subsidio por la suma de pesos veinticuatro millones seiscientos cincuenta y tres mil trescientos sesenta pesos ($24.653.360) con el fin de financiar la adquisición de materiales y maquinaria necesarios para la mejora de los caminos rurales que se detallan en la misma;
Que a orden 15 se expide la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica de la solicitud presentada por el municipio;
Que en consecuencia, a orden 19 el Municipio informa que ha tomado conocimiento de las observaciones realizadas por la Dirección de Vialidad y que las mismas serán atendidas oportunamente al momento de ejecución de la obra y, asimismo, manifiesta que en caso de que dichas modificaciones impliquen un monto de financiamiento superior al estipulado en el convenio, el Municipio asume el compromiso de abonar la diferencia resultante;
Que a orden 22 la Dirección General de Administración entiende que existe razonabilidad económica entre el subsidio solicitado y los bienes a adquirir;
Que a orden 58 obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía del Estado;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164 y 2° del Decreto N° 1037/03;
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Tres Arroyos que, agregado como Anexo Único (CONVE-2021-34312162-GDEBA-DSTAMDAGP), forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio por la suma total de pesos veinticuatro millones seiscientos cincuenta y tres mil trescientos sesenta pesos ($24.653.360) a la Municipalidad de Tres Arroyos, con el objeto de financiar la adquisición de materiales y maquinaria para la realización del proyecto "Mejora Camino Rural a Estación Barrow (Camino a Barrow RV-05)", en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - Programa 1, Actividad 1, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2 ($13.653.360) e Inciso 5, Principal 4, Parcial 2 ($11.000.000) Unidad Geográfica 999.
ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.
ARTÍCULO 5°. Establecer que la Municipalidad de Tres Arroyos deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.
ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro

**ANEXO/S**

| | | |
|---|---|---|
| CONVE-2021-34312162-GDEBA-DSTAMDAGP | af28b5637051d6966d6b0e6c93d6390c993aafb69951d584c9f353b584dc93b1 | Ver |

## MINISTERIO DE GOBIERNO

## RESOLUCIÓN N° 14-MGGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 7 de Enero de 2022

**VISTO** el expediente N° EX-2021-33645906-GDEBA-DSTAMGGP, en cuyas actuaciones se propicia la designación de Sabrina Alejandra GARBOVETZKY, a partir del día 11 de diciembre de 2021, en el cargo de Planta Temporaria, Personal de Gabinete de la Subsecretaria de Asuntos Políticos, Parlamentarios y Electorales, y

**CONSIDERANDO**:
Que mediante el Decreto N° 32/2020, se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Gobierno;
Que por Decreto N° 1278/16, se determinó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración del personal, se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;
Que a orden Nº 3 la Subsecretaria de Asuntos Políticos, Parlamentarios y Electorales, solicita la designación de Sabrina Alejandra GARBOVETZKY, a partir del día 11 de diciembre de 2021, en el cargo de Planta Temporaria, Personal de Gabinete, con la asignación de un mil novecientos cincuenta (1.950) módulos mensuales, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesta;
Que a orden N° 19 obra la intervención pertinente que da cuenta de la existencia de módulos disponibles a tal efecto;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96 y modificatorios;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 1278/16 Y N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, en la Jurisdicción 11119 MINISTERIO DE GOBIERNO, a Sabrina Alejandra GARBOVETZKY (D.N.I. N° 28.983.905, Clase 1981), a partir del día 11 de diciembre de 2021, en el cargo de Planta Temporaria, Personal de Gabinete de la Subsecretaria de Asuntos Políticos, Parlamentarios y Electorales, con una cantidad de un mil novecientos cincuenta (1.950) módulos mensuales, de conformidad con lo previsto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96 y modificatorios, y por el Decreto N° 1278/16.
ARTÍCULO 2°. Comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General. Dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Maria Cristina Álvarez Rodríguez**, Ministra.

## ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

## RESOLUCIÓN N° 2-DEOPISU-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 7 de Enero de 2022

**VISTO**: El expediente Nº EX-2021-20763721-GDEBA-DEOPISU, Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, y la Ley N°15.164 y su modificatoria la Ley N.º 15.309, y por el Decreto N° 1299/16, y

**CONSIDERANDO**:
Que mediante el expediente citado en el Visto se aprueba el llamado a Licitación Pública para la realización de la obra: "Proyecto de Integración Urbana Peribebuy", en la localidad y partido de La Matanza, en el marco del Convenio de Préstamo BIRF 8991-AR PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN URBANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (AMBA);
Que la Dirección de Articulación de Proyectos elaboró la documentación técnica y legal que regirá el llamado y ejecución de la obra de referencia, con su respectivo presupuesto oficial, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 1562/85 y normas complementarias;
Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 47/100 ($720.651.960,47);
Que se prevé un plazo de ejecución de la obra de quinientos cuarenta (540) días corridos;
Que en el marco del artículo 48 de la Ley Nº 6.021, el apartado Décimo Primero - Anticipo del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10 %) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Organismo;
Que mediante providencia obrante en orden N° 63, la Dirección Ejecutiva y la Directora General de Administración propician la presente gestión;
Que se encuentra vinculada en el expediente citado en el visto la documentación técnica y legal que regirá el llamado y ejecución de la obra;
Que han tomado las respectivas intervenciones el Consejo de Obras Públicas y la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública, dependientes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;
Que a orden N° 90 obra el Convenio de préstamo BIRF 8991-AR PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN URBANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (AMBA);
Que han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;
Que en consecuencia corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3° y 9° de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, el artículo 46 de la Ley N°15.164 y su modificatoria la Ley N.º 15.309, y por el Decreto N° 1299/16;
Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Generales identificado como: PLIEG-2022-00524137-GDEBA-DEPOPISU y la documentación técnica y legal, elaborada por la Dirección de Articulación de Proyectos que, como archivos GEDO identificados como: PLIEG-2021-20792097-GDEBA-DAPOPISU, PLIEG-2021-24135113-GDEBA-DAPOPISU, PLIEG-2021-24135144-GDEBA-DAPOPISU, PLIEG-2021-24135174-GDEBA-DAPOPISU, PLIEG-2021-24135279-GDEBA-DAPOPISU, PLIEG-2021-24135630-GDEBA-DAPOPISU, PLIEG-2021-24135728-GDEBA-DAPOPISU, PLIEG-2021-24135819-GDEBA-DAPOPISU y PLIEG-2021-24135956-GDEBA-DAPOPISU y, obra en las presentes actuaciones para el llamado y ejecución de la obra: "Proyecto de Integración Urbana Peribebuy", en la localidad y partido de La Matanza, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 47/100 ($720.651.960,47), con un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos.
ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación y presupuesto manifestados por el artículo 1º, proceder a efectuar un llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, debiendo publicar los avisos respectivos en la página web de la Provincia de Buenos Aires: https://www.gba.gob.ar/opisu, debiendo publicar los avisos respectivos con una anticipación de quince (15) días hábiles, por el término de cinco (5) días hábiles en el Boletín Oficial de la fecha de la apertura de propuestas.
ARTÍCULO 3°. La presente gestión será financiada con aportes establecidos en el contrato préstamo BIRF N° 8991-AR en las previsiones del régimen único de adquisiciones y contrataciones financiadas por organismos multilaterales de crédito (OMC), aprobado por Decreto N° 1299/16 conforme la siguiente imputación: Sector: 1 - Subsector: 1 - Carácter: 2 - Ju: 7 - Juris auxiliar: 0 - En: 14 - DGA: 130 - Unidad Ejecutora: 480 - Programa: 2 -Subprograma: 1 - Proyecto: 14023 - Actividad: 0 - Obra: 52 - Moneda: 1 - Finalidad: 3 - Función 7 - Subfunción 0 - inciso: 4 - Partida Principal: 2 - Partida Parcial: 2 - Partida Subparcial: 0 - Clas. Económica: 2211300 - Fuente Fin.: 11 - Ubicación Geográfica 427 - Descripción: La Matanza, conforme IF-2022-00563468-GDEBA-DCOPISU.
ARTÍCULO 4°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10 %) del monto del contrato, conforme lo establecido en la Cláusula Décima Primera de la sección DOC-6 del Pliego de Bases y

Condiciones Legales Particulares.
ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que la Repartición contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para producir el informe que establece el artículo 22 de la Ley N° 6.021, y que, de surgir impugnaciones, dicho plazo deberá ser contado a partir del día siguiente de vencido el plazo para formularlas que establece el artículo 2º, apartado 12, de la Resolución N° 114/80 del entonces Ministerio de Obras Públicas.
ARTÍCULO 6°. Designar como miembros Titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Guadalupe María Oliver (DNI N° 34.287.309), Gabriela Yamila Medina (DNI N° 29.053.266), Marcos Nicolás Napp (DNI N° 34.403.198) y Gisela Girotti (DNI N° 25.215.839); y como miembros suplentes a Juan Pablo Lamboglia (D.N.I 36.683.272), Maximiliano Catriel Perello (DNI N° 32.641.192) y Hernán Enrique Fernando Luna (DNI N° 31.936.254), la que se expedirá respecto de las propuestas que se presenten en el proceso licitatorio cuyo llamado se autoriza por la presente.
ARTÍCULO 7°. Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente, en cumplimiento de su Acordada de fecha 8 de mayo de 1961.
ARTÍCULO 8°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a Contaduría General de la Provincia. Publicar en el Boletín Oficial. Incorporar en el Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) conforme las previsiones del artículo 2° inciso c) del Decreto N° 703/2020 (BO 01/09/2020). Pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

**Romina Analía Barrios,** Directora Ejecutiva.

**ANEXO/S**

| | | |
|---|---|---|
| PLIEG-2022-00524137-GDEBA-DEPOPISU | 30e3a5916d38d3f860476e41062832e4f63314e58ed2de488d7f22cac5a5deaa | Ver |
| PLIEG-2021-20792097-GDEBA-DAPOPISU | 0becf116bac1334637efa9dcb95a962e3f4743f003ff27e1d344673e5ea33880 | Ver |
| PLIEG-2021-24135113-GDEBA-DAPOPISU | 27c82367ae989defb0d45c4e88b4a11d45b6129a9fed556fb2d3442403b8e1dd | Ver |
| PLIEG-2021-24135144-GDEBA-DAPOPISU | 3a062fcbf503e35445df13facbc0f36d968204dbb4a0bdd6432f44b674c652b8 | Ver |
| PLIEG-2021-24135174-GDEBA-DAPOPISU | a7cda3899a7399a6f2ebf59af6c50c700e888f830f05f3a33d34992e6ec1ec3e | Ver |
| PLIEG-2021-24135279-GDEBA-DAPOPISU | 2b9f9b7eddff4d38b02bdf87ee061cba11047bdd6df7237a2974af5bdda4fa44 | Ver |
| PLIEG-2021-24135630-GDEBA-DAPOPISU | 641d6e9e1801b6146c244da194b1968a7b0ce5bc1fff1c3aa14fb88e50bc287f | Ver |
| PLIEG-2021-24135728-GDEBA-DAPOPISU | 4eb0e8c981168f59b428dd4d8908cb67114dc2c3e2e903b5b732cb6e73f26b97 | Ver |
| PLIEG-2021-24135819-GDEBA-DAPOPISU | 1ee6d2cda81d27742b88347b5d06b406675a73b0b7f62b32c3ad6d85adaef96e | Ver |
| PLIEG-2021-24135956-GDEBA-DAPOPISU | fbc097587037c778059e49bd8496e3afd9127e2b067f410258151fef59bc29e2 | Ver |

## RESOLUCIÓN N° 3-DEOPISU-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 7 de Enero de 2022

**VISTO**: El expediente Nº EX-2021-20773255-GDEBA-DEOPISU, Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, y la Ley N° 15.164 y su modificatoria la Ley N.º 15.309, y por el Decreto N° 1299/16, y

**CONSIDERANDO**:
Que mediante el expediente citado en el Visto se aprueba el llamado a Licitación Pública para la realización de la obra: "Red Secundaria de agua en Puerta de Hierro, Etapa 2", en la Localidad de Isidro Casanova, Partido de La Matanza, en el marco del Convenio de Préstamo No. BIRF 8991-AR PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN URBANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (AMBA);
Que la Dirección de Articulación de Proyectos elaboró la documentación técnica y legal que regirá el llamado y ejecución de la obra de referencia, con su respectivo presupuesto oficial, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 1562/85 y normas complementarias;
Que asimismo mediante expedientes Nº EX-2021-20773323-GDEBA-DEOPISU - EX-2021-20773292-GDEBA-DEOPISU - EX-2021-20773364-GDEBA-DEOPISU, vinculados a las actuaciones indicadas en el visto se han expedido los Organismos de Contralor de la Provincia de Buenos Aires;
Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON 40/100 CENTAVOS ($35.633.262,40);
Que se prevé un plazo de ejecución de obra de sesenta (60) días corridos;

Que en el marco del artículo 48 de la Ley Nº 6.021, y la cláusula Décimo Primera del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, se prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10 %) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Organismo;
Que mediante providencia obrante en orden N° 20, la Directora Ejecutiva y la Directora General de Administración propician la presente gestión;
Que se encuentra vinculada en el expediente citado en el visto la documentación técnica y legal que regirá el llamado y ejecución de la obra;
Que han tomado las respectivas intervenciones el Consejo de Obras Públicas y de la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública, dependientes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;
Que han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;
Que, en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3° y 9° de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, el artículo 46 de la Ley N°15.164 y su modificatoria la Ley N.º 15.309, y por el Decreto N° 1299/16;
Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la documentación técnica y legal, elaborada por la Dirección de Articulación de Proyectos que, como archivos GEDO identificados como: PLIEG-2021-21078801-GDEBA-DAPOPISU, PLIEG-2022-00524207-GDEBA-DEOPISU, PLIEG-2021-21078408-GDEBA-DAPOPISU y PLIEG-2021-21078926-GDEBA-DAPOPISU que obran en las presentes actuaciones, para el llamado y ejecución de la obra: “Red Secundaria de agua en Puerta de Hierro, Etapa 2”, en la localidad de Isidro Casanova, Partido de La Matanza, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON 40/100 CENTAVOS ($35.633.262,40).
ARTÍCULO 2°. Autorizar el llamado a Licitación Pública con fecha 02 de febrero de 2022, para la ejecución de la obra de referencia, debiendo publicar los avisos respectivos en la página web de la Provincia de Buenos Aires: https://www.gba.gob.ar/opisu, debiendo publicar los avisos respectivos con una anticipación de quince (15) días hábiles, por el término de cinco (5) días hábiles en el Boletín Oficial de la fecha de la apertura de propuestas.
ARTÍCULO 3°. La presente gestión será financiada con aportes establecidos en el contrato préstamo BIRF N° 8991 - AR en las previsiones del régimen único de adquisiciones y contrataciones financiadas por organismos multilaterales de crédito (OMC), aprobado por Decreto N° 1299/16, conforme la siguiente imputación: Sector: 1 - Subsector: 1 - Carácter: 2 - Ju: 7 - Juris auxiliar: 0 - En: 14 - DGA: 130 - Unidad Ejecutora: 480 - Programa: 2 - Subprograma: 1 - Proyecto: 14023 - Actividad: 0 - Obra: 51 - Moneda: 1 - Finalidad: 3 - Función 7 - Subfunción 0 - inciso: 4 - Partida Principal: 2 - Partida Parcial: 2 - Partida Subparcial: 0 - Clas. Económica: 2211300 - Fuente Fin.: 11 - Ubicación Geográfica 427 - Descripción: La Matanza, conforme IF-2022-00563170-GDEBA-DCOPISU.
ARTÍCULO 4°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10 %) del monto del contrato, conforme lo establecido en la Cláusula Décima Primera de la sección DOC-6 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.
ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que la Repartición contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para producir el informe que establece el artículo 22 de la Ley N° 6.021, y que, de surgir impugnaciones, dicho plazo deberá ser contado a partir del día siguiente de vencido el plazo para formular las que establece el artículo 2º, apartado 12, de la Resolución N° 114/80 del entonces Ministerio de Obras Públicas.
ARTÍCULO 6°. Designar como miembros Titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Guadalupe María Oliver (DNI N° 34.287.309), Gabriela Yamila Medina (DNI N° 29.053.266), Marcos Nicolás Napp (DNI N° 34.403.198) y Gisela Girotti (DNI N° 25.215.839); y como miembros suplentes a Juan Pablo Lamboglia (DNI N° 36.683.272), Maximiliano Catriel Perello (DNI N° 32.641.192) y Hernán Enrique Fernando Luna (DNI N° 31.936.254), la que se expedirá respecto de las propuestas que se presenten en el proceso licitatorio cuyo llamado se autoriza por la presente.
ARTÍCULO 7°. Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente, en cumplimiento de su Acordada de fecha 8 de mayo de 1961.
ARTÍCULO 8°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a Contaduría General de la Provincia. Publicar en el Boletín Oficial. Dar al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) conforme las previsiones del artículo 2° inciso c) del Decreto N° 703/2020 (BO 01/09/2020). Pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido. Archivar.

**Romina Analía Barrios**, Directora Ejecutiva.

**ANEXO/S**

| | | |
|---|---|---|
| PLIEG-2021-21078801-GDEBA-DAPOPISU | 6695dba41b7ab144402147e779be92336daf270dd4a040d2960a3c0cda945fc9 | Ver |
| PLIEG-2022-00524207-GDEBA-DEOPISU | 9242e311c9fbba1aa87154a92f63c97f766ff67b970a5d837383e4c92d105c24 | Ver |
| PLIEG-2021-21078408-GDEBA-DAPOPISU | eb21f2afeced1c36119d64a8890c828bbd2ab37434420017c22cb7c219083a92 | Ver |

| | | |
|---|---|---|
| PLIEG-2021-21078926-GDEBA-DAPOPISU | dbf353e5982c7652eb9f0c717f4ecd7d05f0b298d44f25894053f2f5f150681f | Ver |

# DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE SALUD

### DISPOSICIÓN N° 1590-HIAVLPMSALGP-2021

GENERAL RODRÍGUEZ, BUENOS AIRES
Martes 28 de Diciembre de 2021

**VISTO:** El Expediente EX 2021-31494326-GDEBA-HIAVLPMSAGP mediante el cual tramite el pedido de aprovisionamiento Nº de orden 04 efectuado por el Servicio de Hemoterapia (Centro Regional);

**CONSIDERANDO:**
Que lo solicitado obedece a la cobertura de necesidades reales de esta repartición y que el pedido se encuentra debidamente fundado y justificado;
Que es necesario conformar la estructura administrativa a los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles ofertantes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses fiscales;
Que la solicitud provisoria aprobada por la Dirección General de Administración consta a Nº de orden 06;
Que debe cumplirse las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria;
Que la contratación se encuadra dentro de los términos de lo normado en la Ley de Administración Financiera N° 13767, Art. 17° de la Ley Nº 13.981 reguladora el subsistema de Contrataciones del Estado y en el Art. 17º apartado 1, del Decreto reglamentario N° 59/19 y contempla, para el caso de ampliaciones y prórrogas, los incisos b) y/o f) del artículo 7° tanto de la Ley 13.981 como el Decreto 59/19;
Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.I.G.A.**
**VICENTE LÓPEZ Y PLANES**
**DISPONE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el trámite de la LICITACION PRIVADA N° 26/22, con arreglo al pliego único de condiciones generales para la contratación de bienes y servicios y al pliego tipo de condiciones particulares para la adquisición de Bienes e Insumos aprobados por la Resolución del Contador General de la Provincia N° 76/19 en el marco del Decreto Reglamentario Nº 59/19 y a los documentos que forman parte de la presente disposición, para la adquisición de MATERIAL PARA HEMOTERAPIA CON EQUIPO EN COMODATO dejando establecido el cumplimiento de los artículos 5° y 6 del decreto 59/19, y la prerrogativa de uso de los incisos b) y/o f) del art. 7° de la ley 13981 y el mencionado decreto.
ARTÍCULO 2º.- Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: Bibiana Zurzolo, Nelson Fernandez Bassano y Rocío Rodríguez. -
ARTÍCULO 3º.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones a los agentes: Carlos Alcaraz, Dalmiro Chavero y Alejandra Vigali.-
ARTÍCULO 4º.- Disponer la imputación preventiva por la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1-1-1- JURISDICCIÓN 12-JURISDICCIÓN AUXILIAR 0-ENTIDAD 0- HIGA “VICENTE LOPEZ Y PLANES” PROGRAMA 015-SUB 002 ACT 1-FINALIDAD 3-FUNCIÓN 1-SALUD F. FINANCIAMIENTO-FUENTE 11. Inciso 2, Bienes de consumo, Partida Principal 3, Productos de papel, cartón e Impresos, Parcial 3, Productos de papel y cartón ($269.925.-), Partida Principal 9, Otros bienes de consumo, Parcial 5, Útiles menores médico-quirúrgico y laboratorio ($12.794.000.-) por la suma total de Pesos Trece Millones Sesenta y Tres Mil Novecientos Veinticinco ($13.063.925.-). Ejercicio 2022.-
ARTÍCULO 5º.- regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes, cumplido archívese. -

**Carlos Christian Varela**, Director Ejecutivo.

### DISPOSICIÓN N° 1591-HIAVLPMSALGP-2021

GENERAL RODRÍGUEZ, BUENOS AIRES
Martes 28 de Diciembre de 2021

**VISTO** el Expediente EX-2021-31878579-GDEBA-HIAVLPMSAGP mediante el cual tramite el pedido de aprovisionamiento Nº de orden 4 efectuado por el Servicio de Deposito de Suministros; y

**CONSIDERANDO:**
Que lo solicitado obedece a la cobertura de necesidades reales de esta repartición y que el pedido se encuentra debidamente fundado y justificado;
Que es necesario conformar la estructura administrativa a los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles ofertantes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses fiscales;

Que la solicitud provisoria aprobada por la Dirección General de Administración consta a Nº de orden 6;
Que debe cumplirse las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria;
Que la contratación se encuadra dentro de los términos de lo normado en la Ley de Administración Financiera N° 13767, Art. 17° de la Ley Nº 13.981 reguladora el subsistema de Contrataciones del Estado y en el Art. 17º apartado 1, del Decreto reglamentario N° 59/19 y contempla, para el caso de ampliaciones y prórrogas, los incisos b) y/o f) del artículo 7° tanto de la Ley 13.981 como el Decreto 59/19;
Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.I.G.A.**
**VICENTE LÓPEZ Y PLANES**
**DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el trámite de la LICITACIÓN PRIVADA N° 25/2022, con arreglo al pliego único de condiciones generales para la contratación de bienes y servicios y al pliego tipo de condiciones particulares para la adquisición de Bienes e Insumos aprobados por la Resolución del Contador General de la Provincia N° 76/19 en el marco del Decreto Reglamentario Nº 59/19 y a los documentos que forman parte de la presente disposición, para la adquisición de ARTÍCULOS DE LIBRERÍA dejando establecido el cumplimiento de los artículos 5° y 6 del decreto 59/19, y la prerrogativa de uso de los incisos b) y/o f) del Art. 7° de la Ley 13981 y el mencionado decreto.
ARTÍCULO 2º. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: Bibiana Zurzolo, Nelson Fernandez Bassano y Rocío Rodríguez.
ARTÍCULO 3º. Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones a los agentes: Carlos Alcaraz, Dalmiro Chavero y Alejandra Vigali.
ARTÍCULO 4º. Disponer la imputación preventiva por la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1-1-1- JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - HIGA “VICENTE LÓPEZ Y PLANES” PROGRAMA 015 - SUB 002 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - SALUD F. FINANCIAMIENTO - FUENTE 11. Inciso 2, Bienes de consumo, Partida Principal 3, Productos de papel, cartón e impresos, Parcial 1, Papel y cartón para oficina ($2.596.000.), Parcial 3, Productos de papel y cartón ($620.000.), Partida Principal 5, Productos Químicos y Medicinales, Parcial 7, Productos de Material Plástico ($132.000.), Parcial 9, Otros no especificados ($360.000.), Partida principal 6, Productos Metálicos, Parcial 2, Productos no ferrosos ($28.500.), Partida Principal 9, Otros bienes de consumo, Parcial 2, Útiles de Escritorio, Oficina y enseñanza ($1.504.160.), por la suma total de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA ($5.240.660.). Ejercicio 2022.
ARTÍCULO 5º. Regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes, cumplido archívese.

**Carlos Christian Varela**, Director Ejecutivo.

## DISPOSICIÓN N° 1489-HZGADIGIMSALGP-2021

QUILMES OESTE, BUENOS AIRES
Martes 28 de Diciembre de 2021

**VISTO** el Expediente N° EX-2021-33421917-GDEBA-HZGADIGIMSALGP por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 23/2021 tendiendo a contratar la provisión de SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PATOGÉNICOS, y

**CONSIDERANDO:**
Que el Artículo 14 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA Reglamentario de la Ley 13.981 dispone que será de uso obligatorio el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios” para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;
Que sobre la base de dicha regulación, por RE-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires,” en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° del la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;
Que la Oficina de Compras ha procedido a confeccionar en base al “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires”, el detalle de los renglones objeto del presente;
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 inc. 1 de la Ley 13981 y del Anexo i del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;
Que el Jefe de Servicio ha justipreciado a orden 3 el gasto aproximadamente en la suma de pesos $13.200.000,00 y que el Director Asociado Administrativo ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria a orden 4.
Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha realizado convocatoria alguna para la adquisición de SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PATOGÉNICOS, objeto del presente.
Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL ISIDORO**
**G. IRIARTE DE QUILMES**
**DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 23/2021, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 inc. 1, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Art. 17 Inciso 1 Ley 13981, tendiente a contratar la adquisición de SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PATOGÉNICOS.

ARTÍCULO 2º. La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta un 50% conforme el procedimiento previsto en el Art. 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art. 7° del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prórrogas, el Art. 7 inciso b y f de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19.
ARTÍCULO 3º. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y en cumplimiento al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios establecido en RE-2019-76-GDEBA-CGP el cual se publicará en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 15 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 4º. Designar como Comisión de Apertura para el procedimiento de referencia a los agentes que se detallan a continuación: Geitzt, Germán; Gómez, Patricia; Pérez, Cristina; Puppo, Marina.
ARTÍCULO 5º. Designar como partícipes de la Comisión de Preadjudicación para el procedimiento de referencia a los siguientes agentes: Flores, Walter; Formos, Beatriz; Gianoli, Luis.
ARTÍCULO 6º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Ejercicio 2022 Jurisdicción,…12……..Categ. Prog…PGR 14……. Sub… 12 Act… 1, Fi 3…. Fu…1

Partida Principal 3, Sub-Principal 3, Partida Parcial 5

ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar, cumplido, archivar.

**Juan Manuel Fragomeno**, Director Ejecutivo

## DISPOSICIÓN N° 1490-HZGADIGIMSALGP-2021

QUILMES OESTE, BUENOS AIRES
Martes 28 de Diciembre de 2021

**VISTO** el Expediente N° EX-2021-32917269-GDEBA-HZGADIGIMSALGP por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 22/2021 tendiendo a contratar la provisión de ESTREPTOQUINASA.

**CONSIDERANDO:**
Que el Artículo 14 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA Reglamentario de la Ley 13.981 dispone que será de uso obligatorio el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios” para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;
Que sobre la base de dicha regulación, por RE-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires,” en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° del la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;
Que la Oficina de Compras ha procedido a confeccionar en base al “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires”, el detalle de los renglones objeto del presente;
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 inc. 1 de la Ley 13981 y del Anexo i del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;
Que el Jefe de Servicio ha justipreciado a orden 3 el gasto aproximadamente en la suma de pesos $3.865.500,00 y que el Director Asociado Administrativo ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria a orden 4.
Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha realizado convocatoria alguna para la adquisición de ESTREPTOQUINASA, objeto del presente.
Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL ISIDORO**
**G. IRIARTE DE QUILMES**
**DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 22/2021, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 inc. 1, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Art. 17 Inciso 1 Ley 13981, tendiente a contratar la adquisición de ESTREPTOQUINASA.
ARTÍCULO 2º. La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta un 50% conforme el procedimiento previsto en el Art. 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art. 7° del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prórrogas, el Art. 7 inciso b y f de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19.
ARTÍCULO 3º. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y en cumplimiento al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios establecido en RE-2019-76-GDEBA-CGP el cual se publicará en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 15 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 4º. Designar como Comisión de Apertura para el procedimiento de referencia a los agentes que se detallan a continuación: Geitzt, Germán; Gómez, Patricia; Pérez, Cristina; Puppo, Marina.
ARTÍCULO 5º. Designar como partícipes de la Comisión de Preadjudicación para el procedimiento de referencia a los

siguientes agentes: Farm. Panizzo, Sergio; Farm. Espada, Daniela; Gianoli, Luis.
ARTÍCULO 6º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Ejercicio 2022 Jurisdicción,…12……..Categ. Prog…PGR 14……. Sub… 12 Act… 1, Fi 3…. Fu…1

Partida Principal 2 , Sub-Principal 5, Partida Parcial 2

ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar, cumplido, archivar.

**Juan Manuel Fragomeno**, Director Ejecutivo

## DISPOSICIÓN Nº 1491-HZGADIGIMSALGP-2021

QUILMES OESTE, BUENOS AIRES
Martes 28 de Diciembre de 2021

**VISTO** el Expediente N° EX-2021-32917057-GDEBA-HZGADIGIMSALGP por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 21/2021 tendiendo a contratar la provisión de ALIMENTACION ENTERAL Y PARENTERAL I; y

**CONSIDERANDO:**
Que el Artículo 14 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA Reglamentario de la Ley 13.981 dispone que será de uso obligatorio el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios” para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;
Que sobre la base de dicha regulación, por RE-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires,” en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° del la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;
Que la Oficina de Compras ha procedido a confeccionar en base al “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires”, el detalle de los renglones objeto del presente;
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 inc. 1 de la Ley 13981 y del Anexo i del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;
Que el Jefe de Servicio ha justipreciado a orden 3 el gasto aproximadamente en la suma de pesos $3.160.307,00 y que el Director Asociado Administrativo ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria a orden 4.
Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA , corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha realizado convocatoria alguna para la adquisición de ALIMENTACIÓN ENTERAL Y PARENTERAL I, objeto del presente.
Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL ISIDORO**
**G. IRIARTE DE QUILMES**
**DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 21/2021, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 inc. 1, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Art. 17 Inciso 1 Ley 13981, tendiente a contratar la adquisición de ALIMENTACIÓN ENTERAL Y PARENTERAL I.
ARTÍCULO 2º. La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta un 50% conforme el procedimiento previsto en el Art. 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art. 7° del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prórrogas, el Art. 7 inciso b y f de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19.
ARTÍCULO 3º. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y en cumplimiento al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios establecido en RE-2019-76-GDEBA-CGP el cual se publicará en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 15 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 4º. Designar como Comisión de Apertura para el procedimiento de referencia a los agentes que se detallan a continuación: Geitzt, Germán; Gómez, Patricia; Pérez, Cristina; Puppo, Marina.
ARTÍCULO 5º. Designar como partícipes de la Comisión de Preadjudicación para el procedimiento de referencia a los siguientes agentes: Farm. Panizzo, Sergio; Farm. Espada, Daniela; Gianoli, Luis.
ARTÍCULO 6º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Ejercicio 2022 Jurisdicción,…12……..Categ. Prog…PGR 14……. Sub… 12 Act… 1, Fi 3…. Fu…1

Partida Principal 2 , Sub-Principal 5, Partida Parcial 2

ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar, cumplido, archivar.

**Juan Manuel Fragomeno**, Director Ejecutivo

## DISPOSICIÓN Nº 1492-HZGADIGIMSALGP-2021

QUILMES OESTE, BUENOS AIRES
Martes 28 de Diciembre de 2021

**VISTO** el Expediente N° EX-2021-32913352-GDEBA-HZGADIGIMSALGP por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 20/2021 tendiendo a contratar la provisión de LÍQUIDOS Y SÓLIDOS I.

**CONSIDERANDO:**
Que el Artículo 14 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA Reglamentario de la Ley 13.981 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;
Que sobre la base de dicha regulación, por RE-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° del la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;
Que la Oficina de Compras ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 inc. 1 de la Ley 13981 y del Anexo i del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;
Que el Jefe de Servicio ha justipreciado a orden 3 el gasto aproximadamente en la suma de pesos $3.296.632,96 y que el Director Asociado Administrativo ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria a orden 4.
Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA , corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha realizado convocatoria alguna para la adquisición de LÍQUIDOS Y SÓLIDOS I., objeto del presente.
Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL ISIDORO**
**G. IRIARTE DE QUILMES**
**DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 20/2021, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 inc. 1, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Art. 17 Inciso 1 Ley 13981, tendiente a contratar la adquisición de LÍQUIDOS Y SÓLIDOS I.
ARTÍCULO 2º. La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta un 50% conforme el procedimiento previsto en el Art. 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art. 7° del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prórrogas, el Art 7 inciso b y f de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19.
ARTÍCULO 3º. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y en cumplimiento al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios establecido en RE-2019-76-GDEBA-CGP el cual se publicará en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 15 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 4º. Designar como Comisión de Apertura para el procedimiento de referencia a los agentes que se detallan a continuación: Geitzt, Germán; Gómez, Patricia; Pérez, Cristina; Puppo, Marina.
ARTÍCULO 5º. Designar como partícipes de la Comisión de Preadjudicación para el procedimiento de referencia a los siguientes agentes: Farm. Panizzo, Sergio; Farm. Espada, Daniela; Gianoli, Luis.
ARTÍCULO 6º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Ejercicio 2022 Jurisdicción,…12……..Categ. Prog…PGR 14……. Sub… 12 Act… 1, Fi 3…. Fu…1
Partida Principal 2 , Sub-Principal 5, Partida Parcial 2
ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar, cumplido, archivar.

**Juan Manuel Fragomeno**, Director.

## DISPOSICIÓN N° 2673-HIGAGSMMSALGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Diciembre de 2021

**VISTO** que por Expediente de referencia mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA Nº 137/2021 donde se pretende la ADQUISICIÓN DE VAINA DEFLECTABLE Y OTROS, solicitado por el Servicio de CARDIOLOGÍA, del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

**CONSIDERANDO**:
Que en virtud de la necesidad de contar con los insumos solicitados, CARDIOLOGÍA solicita a ORDEN 2 la gestión de la compra.
Que a ORDEN Nº 5 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de Pesos: Diecisiete Millones Doscientos Cincuenta Mil ($17.250.000,00.) conforme surge del Sipach N° 553597.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.
Que conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17º de la Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 59/19.
Por ello,

**LA DIRECTORA DEL H.I.G.A.**
**GRAL. SAN MARTÍN**
**DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada Nº 137/2021 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.-
ARTÍCULO 2º: Autorizar el llamado a la Licitación Privada Nº 137/2021 de acuerdo al Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17- Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 59/19.-
ARTÍCULO 3º: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 18 de enero del 2022 a las 10:00 hs. en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - primer piso, de la ciudad de La Plata-
ARTÍCULO 4º: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en forma gratuita y se publicara en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.-
ARTÍCULO 5º: Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar la orden de compra hasta un 100% de la misma de acuerdo a lo normado en el Art. 7º - Inciso b) y F) del Decreto Reglamentario Nº 59/19.-
ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.-

**Graciela Ramos Romero**, Directora Ejecutiva.

## DISPOSICIÓN N° 1289-HZGAPVCMSALGP-2021

SAN FERNANDO, BUENOS AIRES
Martes 28 de Diciembre de 2021

**VISTO:** Las presentes actuaciones por las que se gestiona la Adquisición de Materiales Descartables de Esterilización, solicitados por el Servicio de Farmacia de este Establecimiento Hospitalario, por la suma de Pesos: Dos Millones Doscientos Noventa y Un Mil Ochocientos Veintitres con 05/100 ($2.291.823,05), para el ejercicio 2022 por un período de seis meses y

**CONSIDERANDO:**
Que de Acuerdo al Artículo 15 del Decreto Reglamentario 2019-59-GDEBA-GPBA y de la Ley de Contrataciones Nº: 13981/09 se debe publicar toda Licitación Privada
Por ello

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL**
**DE AGUDOS PETRONA VILLEGAS DE CORDERO**
**DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el llamado a Licitación Privada Nº: 38/2021 para la Adquisición de Materiales Descartables de Esterilización, solicitados por el Servicio de Farmacia de este Establecimiento Hospitalario.-
ARTÍCULO 2º: Autorizar la publicación en el Boletín Oficial por lo expuesto en el considerando de la presente.-
ARTÍCULO 3º: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de Pesos: Dos Millones Doscientos Noventa y Un Mil Ochocientos Veintitres con 05/100 ($2.291.823,05). Con cargo a: EJERCICIO 2022 - (C. INSTITUCIONAL: 1.1.1. JURISDICCION: 12 Ja 0 Ent 0 PRG 013 SUB 007 ACT 1 Fi 3 Fu 1 F 11). Imputar al Inciso 2 "BIENES DE CONSUMO" - Sub. Principal 3,9,5,2 - Parcial 3,5,1,7,2.-
ARTÍCULO 4º: Dicha Licitación deberá encuadrarse dentro de los términos del Art. 17 de la Ley de Contrataciones Nº: 13981/09, del Art. 17 - Apartado I, Anexo I del Decreto Reglamentario 2019-59-GDEBA-GPBA y de la Resolución Ministerial Nº: 2461/2016.-
ARTÍCULO 5º: Dejar establecido en el Pliego la posibilidad de Ampliar / Prorrogar hasta un 100%, el presente llamado de Contratación por Licitación Privada, conforme a lo establecido en el Artículo 7º Inciso b) y f) de la Ley de Contrataciones Nº: 13981/09 y su Decreto Reglamentario 2019-59-GDEBA-GPBA.-
ARTÍCULO 6º: Elevar a la Oficina de Prensa y Difusión del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. para su conocimiento Hecho. ARCHÍVESE.-

**Juan Francisco Delle Donne**, Director Ejecutivo.

## DISPOSICIÓN N° 1299-HZGAPVCMSALGP-2021

SAN FERNANDO, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Diciembre de 2021

**VISTO** las presentes actuaciones por las que se gestiona la Adquisición de Descartables (catéter, filtros, resucitador, etc.),

solicitados por el Servicio de Farmacia de este Establecimiento Hospitalario, por la suma de PESOS: DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CATORCE CON 20/100 ($2.998.314,20), para el Ejercicio 2022 por el período a cubrir: Enero / Junio de 2022; y

**CONSIDERANDO:**
Que de Acuerdo al Artículo 15 del Decreto Reglamentario 2019-59-GDEBA-GPBA y de la Ley de Contrataciones Nº 13981/09 se debe publicar toda Licitación Privada.
Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL**
**DE AGUDOS PETRONA VILLEGAS DE CORDERO**
**DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el llamado a Licitación Privada Nº: 39/2021 para la Adquisición de Descartables (Catéter, filtros, resucitador, etc.), solicitados por el Servicio de Farmacia de este Establecimiento Hospitalario.
ARTÍCULO 2º. Autorizar la publicación en el Boletín Oficial por lo expuesto en el considerando de la presente.
ARTÍCULO 3º. Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de PESOS: DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CATORCE CON 20/100 ($2.998.314,20). Con cargo a: EJERCICIO 2022 - (C. INSTITUCIONAL: 1.1.1. JURISDICCIÓN: 12 Ja 0 Ent 0 PRG 013 SUB 007 ACT 1 Fi 3 Fu 1 F 11). Imputar al Inciso 2 “BIENES DE CONSUMO” - Sub. Principal 9 - Parcial 5 y 7.
ARTÍCULO 4º. Dicha Licitación deberá encuadrarse dentro de los términos del Art. 17 de la Ley de Contrataciones Nº 13981/09, del Art. 17 - Apartado I, Anexo I del Decreto Reglamentario 2019-59-GDEBA-GPBA y de la Resolución Ministerial Nº 2461/2016.
ARTÍCULO 5º. Dejar establecido en el Pliego la posibilidad de Ampliar / Prorrogar hasta un 100%, el presente llamado de Contratación por Licitación Privada, conforme a lo establecido en el Artículo 7º Inciso b) y f) de la Ley de Contrataciones Nº 13981/09 y su Decreto Reglamentario 2019-59-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 6º. Elevar a la Oficina de Prensa y Difusión del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. para su conocimiento Hecho. ARCHÍVESE.

**Juan Francisco Delle Donne,** Director Ejecutivo.

## DISPOSICIÓN N° 1342-HZGLMMSALGP-2021

ADROGUÉ, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Diciembre de 2021

**VISTO:** El Expediente 2021-29174970-GDEBA-HZGLMMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 09/2022 teniendo a contratar La adquisición de REACTIVOS MANUALES DE BACTERIOLOGIA para el Hospital Dr. Lucio Meléndez.

**CONSIDERANDO:**
Que el Articulo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981./09 dispone que será de uso obligatorio el “Pliegos de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y servicios “para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;
Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires, en el orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2° de la Ley 13891, el cual rige para el presente llamado;
Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al “ Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires “ el detalle de los renglones objeto del presente ;
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del articulo 17 apartado 1 del anexo 1 del Decreto Reglamentario N°59/19 y Art 17 de la Ley 13981/09.
Que el jefe del Servicio de LABORATORIO, ha justipreciado a fojas () el gasto aproximadamente en la suma de pesos $ 1.922.432...69(un millón novecientos veinte dos cuatrocientos treinta y dos con 69/100);
Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL**
**DR. LUCIO MELÉNDEZ**
**DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Autorizar a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 09/2022 el cual se lleva a cabo en la oficina de compras del Hospital Dr. Lucio Meléndez sito en la calle Gorriti N 859 de la Cuidad de Adrogue el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Articulo 17 apartado 1 del anexo 1 del Decreto Reglamentario N °59/19 y Art 17 de la Ley 13981/09 tendiente a la Contratación , Compra o Adquisición de Reactivo manuales de bacteriología por el periodo de 01/01/2022 hasta 30/06/2022.
ARTÍCULO 2°: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plaza originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50% conforme el procedimiento previsto en el Art 26”del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art 7° del anexo 1 del Decreto Provincial 59/2019.
Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/ o prorrogas, el Art 7 inciso B) y F) de la Ley

13891 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15165 Art 29 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego al Pliego de Bases y condiciones Generales para la Contratación de bienes y Servicios se Publicara en el sitio web: www.gba.gob.ar/ saludprovinncia/contrataciones .
ARTÍCULO 4°: Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar.

**Hilda Cristina Granotti**, Directora Ejecutiva.

## DISPOSICIÓN N° 1785-HPDZGAMSALGP-2021

GONZÁLEZ CATÁN, BUENOS AIRES
Martes 28 de Diciembre de 2021

**VISTO** El EX-2021-32881966-GDEBA-HPDZGAMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 03/2021 SAMO de pedido formulado por: CIRUGIA, quien solicita TORRE DE LAPAROSCOPIA, por un valor de $5.115.240,00 (Pesos Cinco Millones Ciento Quince Mil Doscientos Cuarenta con 00/100),

**CONSIDERANDO**
Que la adquisición de lo solicitado resulta de imperiosa necesidad para el Establecimiento; Encuadrándose la presente Licitación Privada en el Artículo nº 17 de la Ley 13.981/09 y artículo nº 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19.
Por lo tanto,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL SIMPLEMENTE**
**EVITA DE GONZÁLEZ CATÁN**
**DISPONE**

ARTÍCULO Nº 1: Autorícese a efectuar los trámites mediante LICITACIÓN PRIVADA Nº 03/2021 SAMO, por el Rubro y monto estimado consignado en el preámbulo de la presente disposición.
ARTÍCULO Nº 2: La erogación de $5.115.240,00.- deberá imputarse preventivamente en la partida específica y con cargo al presupuesto asignado a este Establecimiento para el ejercicio 2022.
ARTÍCULO Nº 3: Autorícese a realizar el llamado a LICITACIÓN PRIVADA Nº 03/2021 SAMO, con fecha de apertura el día LUNES 17/01/2022 a las 10:00 hs, en la Oficina de compras de este hospital.
ARTÍCULO Nº 4: Autorícese a efectuar ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas según lo establecido en el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981/09 y decreto 59/2019.
ARTÍCULO Nº 5: Apruébese los pliegos correspondientes a LICITACIÓN PRIVADA Nº 03/2021 SAMO a efectuarse en este establecimiento.
ARTÍCULO Nº 6: Regístrese y pase al Servicio Administrativo y Contable para su conocimiento y demás trámites.

**Valeria Silvina Fernandez Viña**, Directora Ejecutiva.

## DISPOSICIÓN N° 1841-HIGAPDRRMSALGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Diciembre de 2021

**VISTAS** las presentes actuaciones por la cuales se solicita la adquisicion de Insumos de esterilizacion con destino al Servicio de Farmacia, para cubrir las necesidades hasta el 30/06/2022.

**CONSIDERANDO:**
Que la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administracion Financiera del Sector Publico de la Provincia de Buenos Aires;
Que sobre la base de dicha regulacion se implementó, el "Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales para la Contratacion de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en el marco de la Ley 13981, Anexo Unico, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.
Que el Servicio de Farmacia ha confeccionado la solicitud Sipach N° 553184 Que se ha Completado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que se ha procedido a efectuar la correspondiente imputacion presupuestaria para el Ejercicio 2022.
POR ELLO

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS**
**PROF. DR. RODOLFO ROSSI, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES**
**QUE EL CARGO LE CONFIERE**
**DISPONE**

ARTÍCULO 1.- Apruebase el Pliego de Bases y Condiciones de provision de Insumos de esterilizacion para el servicio de farmacia para cubrir la necesidades hasta el 30/06/2022

ARTÍCULO 2.- Autorícese a realizar el respectivo segundo llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 35/22 encuadrandose dicha compra dentro del art. 17 Ley 13981/09, y art. 17 Apartado 1 del Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) del Decreto 59/19 (DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA), y Resolucion Ministerial N° 2461/16 y modificatorias.
ARTÍCULO 3.- Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, y aclarar que el pliego no tiene costo alguno.
ARTÍCULO 4.- Autorizar la aplicacion del Art. 7 apartados b) y f) de Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26 del pliego de bases y condiciones generales para la contratacion de bienes y servicios, aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de Contaduria General de la Provincia en el marco de la Ley 13981/09.
ARTÍCULO 5.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el ARTÍCULO 2, sera atendido con cargo a la siguiente imputacion:
C. Institucional 1.1.1. - Jurisdiccion 12 - Jurisdiccion Auxiliar 00- Entidad 0
Categoria de Programa: Progr 019 Sub 009 Act 1 Ug 441- Finalidad 3- Funcion 1 - Fuente 11 - Ejercicio fiscal 2022 - Inciso 2
Son Pesos Seis Millones Cuatrocientos Noventa y Un Mil Cuatrocientos Dieciseis con 00/100 ($6.491.416,00)
ARTÍCULO 6.- Registrese, comuniquese y archivese.

**Maria Cecilia Jaschek**, Directora Ejecutiva.

## DISPOSICIÓN N° 12-HZGAMVMMSALGP-2022

GENERAL PACHECO, BUENOS AIRES
Lunes 3 de Enero de 2022

**VISTO** el Ex.-2021-32620472-GDEBA-HZGAMVMMSALGP, por el cual el Dpto. de Compras gestiona el llamado a la Licitación Privada Nº 18/2022, tendiente a contratar la adquisición de Hemoderivados, con destino al Servicio de Farmacia de este HZGA “Magdalena V. de Martínez” de Gral. Pacheco, y

**CONSIDERANDO**:
Que en el marco de la Ley N° 13.981 que regula los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;
Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto Provincial N° 59/2019 y modificatorios, se implementó el “Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;
Que la Oficina de Compras ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires” y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante el Anexo I de la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Señor Secretario General de la Gobernación y las Planillas de Convocatoria y de Cotización aprobadas por los Anexos V y VI, respectivamente, del Decreto Provincial Nº 59/2019, mientras que la Jefa del Servicio de Farmacia confeccionó las Especificaciones Técnicas Básicas, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;
Que se realiza las presentes contrataciones en virtud del Art., 17 Apartado 1, del Decreto Provincial 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) reglamentario de la Ley 13.981 del llamado Licitación Privada. Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prórrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019;
Que de acuerdo al Art., 13, apartado 2, del Decreto 59/2019 Reglamento de la Ley 13.981 se establece la Apertura el día 17/01/2022 a las 11:00 hs, en Hospital Zonal Gral. de Agudos “Magdalena V. de Martínez” de Gral. Pacheco sito en Av. De los Constituyentes 395 de la Localidad de Gral. Pacheco-Provincia de Buenos Aires –Oficina de Compras;
Que se ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de PESOS Tres Millones Quinientos Treinta y Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Nueve con Treinta centavos ($ 3.539.749,30) y que la Oficina de Contaduría ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo I del Decreto N° 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM);
Por ello,

**EL SR. DIRECTOR EJECUTIVO**
**DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada Nº 18/2022 encuadrado en las previsiones Art., 17 Apartado 1 del Decreto Provincial 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) reglamentario de la Ley 13.981 del llamado Licitación Privada., tendiente a contratar la adquisición de Hemoderivados, con destino al Servicio de Farmacia, con arreglo al “Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios” y al “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos” aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.
ARTÍCULO 2°: De acuerdo al Art., 13 apartado 2, del Decreto 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981 establece la apertura el día 17/01/2022 a las 11:00 hs, en el Hospital Zonal Gral. de Agudos “Magdalena V. de Martínez” de Gral. Pacheco sito en Av de los Constituyentes 395 de la Localidad de Gral. Pacheco- Provincia de Buenos Aires-Oficina de Compras.
ARTÍCULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2022, C. Institucional 1.1.1. Jurisdicción 12- Jurisdicción Auxiliar 00 Entidad 0 Categoría de Programa: PRG.013 SUB 004 ACT 1, Finalidad 3 Función 1 Fuente de Financiamiento: 11, al Inciso

2.
ARTÍCULO 4º. Establecer que El Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.
ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

**Diego Luis Morera**, Director Ejecutivo

## DISPOSICIÓN N° 13-HZGAMVMMSALGP-2022

GENERAL PACHECO, BUENOS AIRES
Lunes 3 de Enero de 2022

**VISTO** el Ex.-2021-32620593-GDEBA-HZGAMVMMSALGP, por el cual el Dpto. de Compras gestiona el llamado a la Licitación Privada Nº 16/2022, tendiente a contratar la adquisición de Medicamentos Varios Vía Oral, con destino al Servicio de Farmacia de este HZGA "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco, y

**CONSIDERANDO**:
Que en el marco de la Ley N° 13.981 que regula los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;
Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto Provincial N° 59/2019 y modificatorios, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;
Que la Oficina de Compras ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires" y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante el Anexo I de la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Señor Secretario General de la Gobernación y las Planillas de Convocatoria y de Cotización aprobadas por los Anexos V y VI, respectivamente, del Decreto Provincial Nº 59/2019, mientras que la Jefa del Servicio de Farmacia confeccionó las Especificaciones Técnicas Básicas, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;
Que se realiza las presentes contrataciones en virtud del Art., 17 Apartado 1, del Decreto Provincial 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) reglamentario de la Ley 13.981 del llamado Licitación Privada. Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prórrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019;
Que de acuerdo al Art., 13, apartado 2, del Decreto 59/2019 Reglamento de la Ley 13.981 se establece la Apertura el día 17/01/2022 a las 10:00 hs, en Hospital Zonal Gral. de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco sito en Av. De los Constituyentes 395 de la Localidad de Gral. Pacheco-Provincia de Buenos Aires -Oficina de Compras;
Que se ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de Pesos Tres Millones Setecientos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Tres con Setenta y Un Centavos ($3.764.383,71) y que la Oficina de Contaduría ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo I del Decreto N° 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM).
Por ello,

**EL SR. DIRECTOR EJECUTIVO**
**DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada Nº 16/2022 encuadrado en las previsiones Art., 17 Apartado 1 del Decreto Provincial 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) reglamentario de la Ley 13.981 del llamado Licitación Privada., tendiente a contratar la adquisición de Medicamentos Varios Vía Oral, con destino al Servicio de Farmacia, con arreglo al "Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.
ARTÍCULO 2°: De acuerdo al Art., 13 apartado 2, del Decreto 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981 establece la apertura el día 17/01/2022 a las 10:00 hs, en el Hospital Zonal Gral. de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco sito en Av de los Constituyentes 395 de la Localidad de Gral. Pacheco- Provincia de Buenos Aires-Oficina de Compras.
ARTÍCULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2022, C. Institucional 1.1.1. Jurisdicción 12- Jurisdicción Auxiliar 00 Entidad 0 Categoría de Programa: PRG.013 SUB 004 ACT 1, Finalidad 3 Función 1 Fuente de Financiamiento: 11, al Inciso 2.
ARTÍCULO 4º. Establecer que El Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.
ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

**Diego Luis Morera**, Director Ejecutivo

## DISPOSICIÓN N° 3152-HIAEPSSMLMSALGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 28 de Diciembre de 2021

**VISTO** el Expediente EX-2021-33628764-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual el Servicio de Farmacia, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada Nº: 64-2022, tendiente a contratar la provisión de Solución fisiológica de cloruro de sodio inyectable: envase flexible-doble envoltura con punto de inyección adicional 0.9 % - 100 ml y otros, con destino al Servicio de Farmacia y;

**CONSIDERANDO**:
Que el Artículo 14 del Decreto Provincial N°: 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09, dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;
Que sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2, de la Ley 13.981/09, el cual rige para el presente llamado;
Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente;
Que el Servicio de Farmacia ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario Nº: 59/19.
Que el Servicio de Farmacia ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y 00/100 ($4.753.050,00).
Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6, del Decreto N°: 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2, del Decreto 59/2019;
Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA**
**DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada Nº: 64-2022, encuadrado en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Articulo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario Nº: 59/19, tendiente a contratar la provisión de Solución fisiológica de cloruro de sodio inyectable: envase flexible-doble envoltura con punto de inyección adicional 0.9 % - 100 ml y otros, por el periodo Enero a Junio 2022, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y los Anexos I a IV.
ARTÍCULO 2°: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 17 de ENERO 2022, a las 09:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 Nº 1631 de La Plata.
ARTÍCULO 3°: En caso de prórroga o ampliación el mismo será regido por el Artículo 7, Inciso b y f, de la Ley 13.981/09 y su Decreto reglamentario 59/19, RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, conforme los lineamientos establecidos en el Artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Contratación de Bienes y Servicios.
Las causales por las cuales se puede hacer uso de las ampliaciones y/o prorrogas son las siguientes:
- Aumento del consumo estimado.
- Cambios en los protocolos que implican un mayor uso de los productos.
- Conveniencia económica en contexto inflacionario.
- Economía de procesos administrativos.

ARTÍCULO 4°: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones .
ARTÍCULO 5°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2022 C. INSTITUCIONAL 1.1.1. JURISDICCIÓN 12 JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 ENTIDAD 0 CAT DE PROGR: PRG 019 SUB PROG. 007 ACT 1 FINALIDAD 3 FUNCIÓN 1 FUENTE 11 INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 5 PARTIDA PARCIAL 2, POR ($4.753.050,00).
ARTÍCULO 6°: Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6, del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los productos objeto del presente llamado.
ARTÍCULO 7°: Designar las siguientes Comisiones:

Apertura de Sobres: Liliana Varela, Mariángeles Romano y María Sabrina Piñero.-

Preadjudicaciones:
Comisión Principal: Jefa de Servicio de Farmacia Angélica García, Subjefe de Servicio de Farmacia María Julia Petroni, Farmacéutica Roxana Arpellino
Comisión Suplente de Farmacéuticas: Alejandra Bani, Analía Duckardt, Lucia Hervera, Gabriela Maier, Analía Muguerza, Ana Romina Pascual, Carla Querini, Lara Lazarte.

ARTÍCULO 8°: Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Eduardo Alberto Pucci**, Director Ejecutivo.

## DISPOSICIÓN N° 17-HIEACDAKMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 5 de Enero de 2022

**VISTO**: El presente expediente electrónico EX-2021-31884830-GDEBA-HIEACDAKMSALGP que propende la adquisición de Carnes blancas y congelados a requerimiento del SERVICIO DE ALIMENTACIÓN de este Establecimiento y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento desde 15/02/2022 hasta 30/06/2022 y:

**CONSIDERANDO:**
Que dicho requerimiento ha sido aprobado por la superioridad según se desprende de la solicitud nº 552652 que obra en el presente.
Que a los efectos de cubrir la demanda presentada se torna necesario arbitrar los medios para efectuar un llamado a compulsa.
Que una vez efectuado el acto de apertura de sobres, tomará intervención la Comisión de Pre-adjudicación conformada por los siguientes agentes: SUAREZ Silvina Rocío, Sra. ARANA Nadyria Belen, Sra Splittek Melisa y Sr. Kuc Eduardo quienes tendrán las facultades para determinar qué oferente resultará adjudicado.
Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimativo ha sido calculado en PESOS: Siete Millones Novecientos Ochenta y Cinco Mil Trescientos Veintinueve con Noventa y Ocho Centavos $7.985.329,98 será afectado a la partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales.
Que el establecimiento se reserva el derecho a ampliar y/o prorrogar las ordenes de compra que resultaren del acto que por la presente se autoriza amparándose en el art. 7º inc. b) y f) de la ley 13981 y art. 7º inc b) y f) del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA- conforme los reglamentos allí dispuestos.
Por Ello:

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO DE AGUDOS Y CRÓNICOS DR. ALEJANDRO KORN EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE;**
**DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizase a efectuar los trámites pertinentes mediante Licitación Privada nº 25/2022 que estará enmarcada en el Art. 17º de la Ley 13981 y art. 17° apart 1 del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 2º: La erogación de PESOS Siete Millones Novecientos Ochenta y Cinco Mil Trescientos Veintinueve con Noventa y Ocho Centavos $7.985.329,98 - deberá imputarse preventivamente en la partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales para el ejercicio 2022.
ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

**Walter Fabian Paz**, Director Ejecutivo.

## DISPOSICIÓN N° 18-HIEACDAKMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 5 de Enero de 2022

**VISTO**: El presente expediente electrónico EX-2021-31884600-GDEBA-HIEACDAKMSALGP que propende la adquisición de Lacteos y derivados lacteos a requerimiento del SERVICIO DE ALIMENTACIÓN de este Establecimiento y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento desde 15/02/2022 hasta 30/06/2022 y:

**CONSIDERANDO**:
Que dicho requerimiento ha sido aprobado por la superioridad según se desprende de la solicitud nº 552626 que obra en el presente..
Que a los efectos de cubrir la demanda presentada se torna necesario arbitrar los medios para efectuar un llamado a compulsa.
Que una vez efectuado el acto de apertura de sobres, tomará intervención la Comisión de Pre-adjudicación conformada por los siguientes agentes: SUAREZ Silvina Rocío, Sra. ARANA Nadyria Belen, Sra Splittek Melisa y Sr. Kuc Eduardo quienes tendrán las facultades para determinar qué oferente resultará adjudicado.
Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimativo ha sido calculado en PESOS: Seis Millones Trescientos Veinte Mil Trescientos Ochenta y Cinco con Ochenta y Cinco Centavos $6.320.385,85 será afectado a la partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales.
Que el establecimiento se reserva el derecho a ampliar y/o prorrogar las ordenes de compra que resultaren del acto que por la presente se autoriza amparándose en el art. 7º inc. b) y f) de la ley 13981 y art. 7º inc b) y f) del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA- conforme los reglamentos allí dispuestos.
Por Ello:

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO DE AGUDOS Y CRÓNICOS DR. ALEJANDRO KORN EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE;**

**DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizase a efectuar los trámites pertinentes mediante Licitación Privada nº 24/2022 que estará enmarcada en el Art. 17º de la Ley 13981 y art. 17° apart 1 del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 2º: La erogación de PESOS Seis Millones Trescientos Veinte Mil Trescientos Ochenta y Cinco con Ochenta y Cinco Centavos $6.320.385,85.- deberá imputarse preventivamente en la partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales para el ejercicio 2022.
ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

**Walter Fabian Paz**, Director Ejecutivo.

### DISPOSICIÓN N° 19-HIEACDAKMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 5 de Enero de 2022

**VISTO**: El presente expediente electrónico EX-2021-31884452-GDEBA-HIEACDAKMSALGP que propende la adquisición de Frutas y verduras a requerimiento del SERVICIO DE ALIMENTACIÓN de este Establecimiento y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento desde 15/02/2022 hasta 30/06/2022 y:

**CONSIDERANDO**:
Que dicho requerimiento ha sido aprobado por la superioridad según se desprende de la solicitud Nº 552855 que obra en el presente.
Que a los efectos de cubrir la demanda presentada se torna necesario arbitrar los medios para efectuar un llamado a compulsa.
Que una vez efectuado el acto de apertura de sobres, tomará intervención la Comisión de Pre-adjudicación conformada por los siguientes agentes: SUAREZ Silvina Rocío, Sra. ARANA Nadyria Belen, Sra Splittek Melisa y Sr. Kuc Eduardo quienes tendrán las facultades para determinar qué oferente resultará adjudicado.
Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimativo ha sido calculado en PESOS: Seis Millones Seiscientos Quince Mil Catorce con Dieciséis Centavos $6.615.014,16.- será afectado a la partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales.
Que el establecimiento se reserva el derecho a ampliar y/o prorrogar las ordenes de compra que resultaren del acto que por la presente se autoriza amparándose en el art. 7º inc. b) y f) de la ley 13981 y art. 7º inc b) y f) del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA- conforme los reglamentos allí dispuestos.
Por Ello:

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO DE AGUDOS Y CRÓNICOS DR. ALEJANDRO KORN EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE;**
**DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizase a efectuar los trámites pertinentes mediante Licitación Privada Nº 23/2022 que estará enmarcada en el Art. 17º de la Ley 13981 y art. 17° apart 1 del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 2º: La erogación de PESOS Seis Millones Seiscientos Quince Mil Catorce con Dieciséis Centavos $6.615.014,16.- deberá imputarse preventivamente en la partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales para el ejercicio 2022.
ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

**Walter Fabian Paz**, Director Ejecutivo.

## DISPOSICIONES FIRMA CONJUNTA

### MINISTERIO DE SALUD
### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES

### DISPOSICIÓN FIRMA CONJUNTA N° 11-DPHMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 4 de Enero de 2022

**VISTO**: La necesidad de proveer a este Hospital Zonal General de Agudos Descentralizado de Zárate “Virgen del Carmen” de adquirir: SOLICITUD SIPACH N° 544110/2021 “SERVICIO DE CABLEADO RED INFORMATICA C/PROVISIÓN DE MATERIALES” y:

**CONSIDERANDO**:
De acuerdo a la establecido en el Artículo 18 Inciso 1 de la Ley 13981/09 y Artículo 18 Inciso 1 Apartado B del Anexo 1 del Decreto Provincial 59/19.

**EL DIRECTOR A CARGO DEL DESPACHO HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS VIRGEN DEL CARMEN DE ZÁRATE Y EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES DISPONEN**

ART. Nº 1: Autorizar a la Oficina de Compras a realizar un llamado a Licitación Privada N 1/2022 SAMO contemplando la opción de Ampliación por igual período, haciendo uso Artículo 7 Inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto reglamentario 59/2019, teniendo un Justiprecio de Pesos: Cinco Millones Cuatrocientos Noventa Mil Novecientos Cuarenta y Cinco con 83/100 ($5.490.945,83) Perteneciente a la Partida Principal: 3 Sub ppal.: 4 Parcial: 6 con la necesidad de Adquirir: SERVICIO DE CABLEADO DE RED INFORMATICA C/PROVISIÓN DE MATERIALES, Proveer de los materiales necesarios y mano de obra especializada para instalar, configurar y desarrollar una nueva infraestructura de red informática, proponiendo realizar el cableado estructurado de red lan para un total de 100 puestos, distribuido en planta baja y primer paso. A- CABLEADO HORIZONTAL: 1-BOBINA DE CABLE X 300 MTRS UTP CAT 6 - (CANTIDAD 9) 2- Módulo Cambre p/RJ 45 vacío. (CANTIDAD 100) 3- Metro canal blanco CKD Zoloda 100x50 4- PATCHCORDS PUESTO 2 METROS B- DISTRIBUCION DEL CABLEADO Y ELECTRÓNICA DE RED ESTABILIZADA: 1- RACK MURAL (CANTIDAD 6) 2- ORDENADOR DE CABLEADO (CANTIDAD 6) 3- PATCHERA X 24 PUERTOS (CANTIDAD 6) 4- PATCH CORDS DE LINK (CANTIDAD 300) 5- CANALES DE TENSIÓN X 5 BOCAS (CANTIDAD 6) 6- UPS 400VA (CANTIDAD 6) 7- BANDEJA DE APOYO SWITCH DE BORDE LINK 1GB (CANTIDAD 6) 8- CISCO O UBIQUTI POE+24 PUERTOS (CANTIDAD 6) RED WIFI Y CONTROLADOR: 1- UBIQUITI PRO (CANTIDAD 6) 2- UBIQUITI CONTROLLER (CANTIDAD 1) DATA CENTER, SERVIDOR, SWITCH CENTRAL Y FIREWALL, ENERGÍA ESTABILIZADA: 1-RACK CORE (CANTIDAD 1) 2- PATCHERA X 24 PUERTOS (CANTIDAD 2) 3- ORGANIZADORES DE CABLEADO (CANTIDAD 2) 4- CANALES DE TENSIÓN X BOCAS (CANTIDAD 2) 5- SWITCH DE CORE LINK 1 GB UBIQUITI POE+ 24 PUERTOS POE+ (CANTIDAD 2) 6- SERVIDOR DE VIRTUALIZACIÓN (DOMINIO, ARCHIVOS, SEG, APPS) (CANTIDAD 1) 7- UPS CORE RACK (CANTIDAD 2) 8-FIREWALL FORTINET UTM 80F (CANTIDAD 1) 9- BANDEJA DE APOYO (CANTIDAD 2) 10- MONITOR 19", TECLADO Y MOUSE (CANTIDAD 1) 11- PATCHCORDS 60 CM (CANTIDAD 50) 12- LICENCIAS WINDOWS SERVER (CANTIDAD 3), cuya Fecha de Apertura tendrá lugar el Día: 17/01/2022 a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras del Hospital. (Con visita previa día 14/01/2022).
ART. Nº 2: Designar para integrar la Comisión Asesora de Preadjudicación a: Dra. Perfetti, Sabrina Paola; Dra. Ozura, Adriana Irene; Dra. Chevalier, Mariela; Sra. Jose, Selva Gabriela y Dr. Antonelli, Guido.
ART. N° 3: Tome conocimiento a la Oficina correspondiente. Comuníquese a quien corresponda, Archívese.

**Marcelo Gabriel Vigil**, A cargo del Despacho; **Juan Sebastian Riera**, Director

# INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 21557-465017-18 la Resolución N° 898878 de fecha 05 de septiembre de 2018.

**RESOLUCION N° 898878**

VISTO el Expediente N° 21557-465017-18 por el cual la Dirección de Planificación y Control de Gestión plantea la necesidad del dictado por parte del Honorable Directorio de un acto administrativo que suspenda el pago de los beneficios provisionales en los que se ha detectado que sus solicitantes eran titulares de un beneficio en el ámbito de la Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de la Policía de Buenos Aires y
CONSIDERANDO
Que del cruce realizado entre la base de datos de beneficios e la Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de la Policía de Buenos Aires con beneficiarios activos de este Instituto de Previsión Social, resulta que los peticionantes que figuran en el anexo, son titulares también de un beneficio pensionario de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía;
Que, teniendo en cuenta el principio de beneficio único consagrado en el art. 23 de la Ley 14370 y art. 66 del Decreto Ley 9650/80 T.O. 1994, que expresamente dispone: “Los afiliados que hubieran desempeñado servicios en los distintos regímenes comprendidos en la reciprocidad jubilatoria, solo podrán obtener una prestación única considerando la totalidad de los servicios prestados..."
Que habiéndose detectado que son titulares de un beneficio de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía con anterioridad al beneficio que obtuvo en este Organismo, no se encuentran en condiciones de seguir percibiéndolo en los términos de Decreto Ley 9650/80 T.O. 1994;
Que a efectos de no recaer en una conducta contraria al marco de juridicidad que rige la actividad de este ente público provincial y a fin de habilitar el derecho de defensa del interesado consagrado en el artículo 15° de la Constitución Provincial corresponde, a fin de legitimar la suspensión del beneficio cuya percepción resulta incompatible conforme el procedimiento de detección efectuada, el dictado del pertinente acto administrativo que así lo decida;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas a este Organismo por el artículo 7° de la Ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Suspender con carácter preventivo el pago de la totalidad de los beneficios previsionales cuya titularidad

corresponde a los beneficiarios que se detallan en la planilla que se agrega como ANEXO, la que integra y forma parte de la presente.-
ARTÍCULO 2°: Notificar de modo fehaciente el presente acto administrativo a todos y cada uno de los beneficiarios consignados en el ANEXO, a fin de posibilitar el ejercicio del derecho de defensa en los términos consagrados en el artículo 74° del Decreto-Ley N° 9650/80, el que deberá transcribirse textualmente en el cuerpo de la notificación.-
ARTÍCULO 3°: Registrar. Pasar a Gestión y Recupero de Deudas dependiente de la Dirección de Planificación y Control de Gestión a efectos de notificar el presente Acto. Hecho, girar los actuados a dictamen y vista de los Organismos Asesores.

**ANEXO I BAJA**

| N | Nº Expediente | nombre y apellido del beneficiario | Apellido y nombre del causante |
|---|---|---|---|
| 1 | 21557-391396-17 | ACOSTA GRACIELA IVIANA | BÓRTHIRY JUÁN ALFREDO |
| 2 | 21557-195360-11 | AMÉNDOLA LAURA MABEL | MANRIQUE NESTOR JUAN |
| 3 | 21557-322856-15 | BANNON ELENA NORMA | DE DIOS MARIO ROBERTO |
| 4 | 2350-126396-02 | CONCISTRE GRAZIELA TERESA | MARCHIANO JOSE EMILIO |
| 5 | 2350-157841-03 | DI SALVO ISABEL IRMA | D'AGOSTO NICOLAS ROLANDO |
| 6 | 21557-188035-11 | DIDIER NANCY MARCELA | MATEU LUIS JORGE |
| 7 | 21557-231533-12 | DOMINGUEZ MARIA ROSA | TROTTA ANTONIO |
| 8 | 21557-128732-09 | FERREYRA MYRIAM LILIA | DELISIO CARLOS ALBERTO |
| 9 | 21557-160442-10 | GARCIA RAUL ALBERTO | FIEL NELIDA RENEE |
| 10 | 21557-445074-18 | González Abelardo gregóri | *NO* |
| 11 | 21557-211961-11 | INVERNON IRMA CONCEPCION | CASTELLUCCI ANGEL MANUEL |
| 12 | 021557-285641-0-14-000 | KEMERER REINALDO ÓSCAR | PELLEGRINI GLORIA MONICA |
| 13 | 021557-012850-0-05-000 | KRIVICH OLGA TOMASA | ACOSTA RAUL |
| 14 | 021557-237515-0-12-000 | LONARDI MIRTA GRACIELA | BIGIONI ALFREDO |
| 15 | 021557-023638-0-05-000 | MARQUEZ NORA | CASTRO OSCAR MANUEL |
| 16 | 021557-065099-0-07-000 | MARZILI ELSA | TEDESCO CLEMENTE MANUEL |
| 17 | 021557-248570-0-13-000 | MORONI ELENA BEATRIZ | KOLTYK ERNESTO JOSE |
| 18 | 021557-221904-0-12-000 | OKEEFE MARIA TERESA | RÓSSOTTI ALBERTO |
| 19 | 021557-152580-0-10-000 | PAGLIERO MAGDALENA ANGELA | FERNANDEZ ALBERTO ANTONIO |
| 20 | 21557-002291-04 | PASQUIN ESTELA MARIA | AMARAL JUAN CARLOS |
| 21 | 021557-410417-0-17-000 | RHO ROBERTO DANIEL | NO |
| 22 | 002350-151677-0-03-000 | RIZZO DELIA MAGDALENA | ROSSI ARTURO OSCAR |
| 23 | 021557-225029-0-12-000 | TOLOSA RAQUEL EDITH | HERRERA RUBEN FRANCISCO |
| 24 | 021557-249444-0-13-000 | VALENT ELSA IRENE | BARRIONUEVO HECTOR HUGO |
| 25 | 021557-431808-17-000 | VULCANO CARLOS ALBERTO | NO |

Sector Gestión y Recupero de Deudas/Departamento de Relatoría
**Christian Gribaudo**, Presidente

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes de la causante de autos por 5 días, en el expediente Nº 21557-546477-21 la Resolución Nº 963.016 de fecha 24 de noviembre de 2021.-

**RESOLUCIÓN Nº 963.016**

VISTO el expediente N° 21557-546477-21 por el cual Araceli DELLA CROCE, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.0.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Dante Ignacio PEREIRA, fallecido el 14 de febrero de 2021, y;

CONSIDERANDO:
Que las presentes actuaciones se inician en el marco de la RESO-2020- 39-IPS y disposiciones reglamentarias;
Que durante la tramitación de su beneficio de PENSION se produjo el fallecimiento de la solicitante con fecha 5 de junio de 2021, en consecuencia corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;
Que la regulación del haber se liquida de acuerdo a lo establecido en el artículo 48, inc. a), del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) y teniendo en cuenta lo establecido en la DISPO-2020-6-GDEBA-DPPYRIPS;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Araceli DELLA CROCE, con documento DNI N° 3.151.133, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 64% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesional - Categoría XIX - 40hs. con 43 años de antigüedad, desempeñado en el Ministerio de Salud, el que debía ser liquidado a partir del día 15 de febrero de 2021 día siguiente al fallecimiento del causante, y hasta el 5 de junio de 2021, fecha en que se produjo su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-
ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR al interesado que contra la presente podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado, de acuerdo al artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O. 1994.-
ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos.-

Departamento Resoluciones
**Eduardo Santin**, Presidente

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 2990-50978-07 la Resolución N° 948.099 de fecha 12 de mayo 2021.

**RESOLUCIÓN N° 948.099**

VISTO, el expediente N° 2900-50978-07 iniciado por Marcelo Daniel RODRIGUEZ, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,
Que surge de la documental obrante a fojas 2/14, 28, 37/39, 31/33 del expte. glosado como foja 65, que el titular de autos prestó servicios como Médico en el Servicio de Neonatología del Hospital Zonal General de Agudos Descentralizados "Virgen del Carmen" de Zárate, en calidad de Becario, durante el período que comprende desde el 01-03-1998 al 31-12-2002;
Que al respecto cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: “La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento”, constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;
Que de lo actuado surge que Marcelo Daniel RODRIGUEZ revistó idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2° del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;
Que dada la condición de “afiliación obligatoria” de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa “Pisano, Juan José el Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa” fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;
Que las tareas desarrolladas por Marcelo Daniel RODRIGUEZ en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter insalubre a tenor del Decreto N° 2198/01 y su ampliatorio N° 2868/02;
Que a foja 73 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor, en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01-03-1998 hasta el 31-12-2002, que ascienden a $212.710,43 y $159.532,82 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2º, 4°, 19 y 61 del Decreto- Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 2198/01 y su ampliatorio N° 2868/02;
Que respecto a los Intereses se aplicará el 6% anual, a partir de la notificación del presente acto, atento lo establecido en el Memorando N° 4/18 de este IPS;
Que a foja 76/77 la Comisión de Finanzas, Preadjudiciones y Asuntos Administrativos dictaminó, en coincidencia con la intervención de foja 75 de Fiscalía de Estado, que corresponde reconocer los servicios peticionados;
Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 12 de mayo de 2021, según consta en el Acta N° 3566;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Marcelo Daniel RODRIGUEZ como Médico en el Servicio de Neonatología del Hospital Zonal General de Agudos Descentralizados "Virgen del Carmen" de Zárate, en calidad de Becario, durante el período que comprende desde el 01-03-1998 al 31-12-2002, conforme argumentos vertidos en el presente acto.-
ARTÍCULO 2. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados, durante el lapso 01-03-1998 hasta el 31-12-2002, que ascienden a $212.710,43 y $159.532,82 respectivamente.-
ARTÍCULO 3. Intimar al titular de autos a que, en el plazo perentorio de diez (10) días de notificada del presente, proponga forma de pago de la deuda por aportes personales no efectuados, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que

por derecho correspondan.-
ARTÍCULO 4. Establecer que para el caso supuesto de cancelar la deuda por aportes personales en un solo pago, se deberá depositar el importe en la cuenta de este IPS N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires -Casa Matriz de La Plata-, debiendo acompañar el correspondiente comprobante de pago, o bien remitirlas vía electrónica al correo sectordeudas@ips.gba.gov.ar-
ARTÍCULO 5. Supeditar la entrega de las actuaciones al interesado, a la cancelación de la deuda que posee con este Instituto de Previsión Social.-
ARTÍCULO 6. Dar intervención oportunamente a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.-
ARTÍCULO 7. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-
ARTÍCULO 8. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones
**Eduardo Santin**, Presidente.

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes de la causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 21557-236209-12 la Resolución Nº 931577 de fecha 22 de enero de 2020.
Asimismo Se los intima de pago del cargo deudor declarado legitimo por el termino improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el saldo pendiente de pago que asciende a la suma de $70.642,43, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Buenos Aire.

**RESOLUCIÓN Nº 931577**

VISTO el expediente N° 21557-236209-12. Correspondiente a GUERRIERO ANALIA ESTHER quien presenta un libelo recursivo contra la Resolución N° 878.559, y

CONSIDERANDO
Que desde el punto de vista formal, el remedio interpuesto resulta extemporáneo, teniendo en consideración la constancia de notificación del acto recurrido con fecha 22/10/2014 (fs. 30) y la fecha de presentación del descargo (12/12/2014), de .conformidad con el art. 74 del Decreto-Ley 9650/80 (T.O. 600/1994);
Que en cuanto al aspecto sustancial, la titular se agravia del acto en crisis, indicando que se ha consignado erróneamente su apellido, el hospital de prestación del servicio de concurrencia, y el periodo de reconocimiento;
Que debido a un error material se consignó erróneamente el apellido de la interesada, siendo la gracia correcta Guerriero Analia Esther;
Que con relación al lugar de prestación de la concurrencia, se indicó que lo fue en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos “San Juan de Dios”, cuando en realidad y conforme las certificaciones adunadas lo fue en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsíquiatrico de Agudos y Crónicos “Dr. Alejandro Korn”. Asimismo manifiesta la titular de autos que por el periodo marzo y abril de 1999 se han efectuado los pertinentes aportes;
Que no obstante lo actuado y compulsadas nuevamente las actuaciones, se advierte que por los meses ut supra indicados se realizaron los aportes de ley (fs.40), no correspondiendo en el caso formular por los mismos cargo deudor;
Que resta analizar si corresponde disponer la revocación de la Resolución N° 798.559 en una interpretación a contrario sensu del art. 114 del Decreto-Ley 7647/70. Al respecto cabe considerar que el artículo citado declara la irrevocabilidad de los actos en sede administrativa, una vez notificado al interesado, esto lo es en el sentido que el acto que se pretende revocar sea formalmente perfecto y no adolezca de vicios que lo tornen anulable. Entonces pues, en el acto objeto del presente resulta que hubo un vicio o error un su conformación, que tiene por consecuencia la revocabllidad del acto, en su totalidad;
Que corresponde advertir que la Sra. Guerriero Analia E. se desempeño como Medico Concurrente “ad honorem” por el lapso 12/09/1983 al 28/2/1999, en el Hospital Interzonal Especializado Neurosiquiatrico de Agudos y Crónicos “Dr. Alejandro Korn”;
Que el art. 16 del Decreto1 Ley 9650/80 T.O 600/94, dispone que: “Podrán computarse como tiempo de servicios de los carácter honorarios prestados a la Provincia y Municipalidades, siempre que existiera designación expresa emanada de la autoridad facultada para efectuar nombramientos en cargos rentados equivalentes....”;
Que las tareas prestadas en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiatrico de Agudos y Crónicos “Dr. Alejandro Korn” resultan insalubres a tenor de lo dispuesto en el Decreto 2198/01 en el cual se estableció la insalubridad exclusivamente a los fines previsionales del personal comprendido en el régimen de la Carrera Médica Hospitalaria, que desempeñe tareas en el establecimiento infectocontagioso y de atención de Enfermos Mentales";
Que el área técnica procedió a practicar cargo deudor por aportes personales diferenciales y contribuciones patronales por el periodo 12 de septiembre de 1983 al 28 de febrero de 1999, que asciende al monto de PESOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 43/100 ($70.642,43) Y PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOCE CON 54/100 ($59.812,54) respectivamente, no correspondiendo la imposición de intereses sobre dichas sumas, atento lo dispuesto en la Resolución 10/09;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Rechazar el remedio recursivo impetrado por la titular, Sra. Guerriero Analia Esther contra la Resolución de este Organismo Nc 798.559, atento su extemporaneidad, conforme argumentos vertidos precedentemente.
ARTÍCULO 2°: Revocar en una interpretación "contrario sensu" de! art. 114 del Decreto-Ley 7647/702, la Resolución indicada en el ítem 1, debiendo dictarse una nueva que disponga reconocer las tareas "ad honorem" prestadas por la Sra. Guerriero Analia Esther, como Medico Concurrente por el lapso 12/09/1983 al 28/2/1999, en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiatrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn", las que resultan insalubres, a tenor de lo dispuesto en la Resolución N° 2198/01.
ARTÍCULO 3°: Declarar legitimo el cargo deudor liquidado por aportes personales diferenciales y contribuciones patronales, el que asciende al monto de PESOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 43/100 ($70.642,43) Y PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOCE CON 54/100 ($59812,54), respectivamente arts.4, 16, 19 y 61 del Decreto-Ley 9650/80. La deuda por aportes personales no computa intereses, atento lo dispuesto en la Resolución 10/09.
ARTÍCULO 4°: Intimar de pago a la Sra. Guerriero Analia E. para que proponga forma de pago del cargo deudor impuesto, para el supuesto de cancelar en un solo pago la deuda por aportes personales, se deberá depositar el importe en la cuenta de este IPS N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Bs. As. Casa Matriz de La Plata, en el plazo de 10 días de notificado el acto administrativo y acompañar el correspondiente comprobante de pago a la Dirección de Recaudación y Fiscalización.-
ARTÍCULO 5°: En el supuesto de no recepcionarse propuesta de pago en el plazo indicado, deberá darse intervención a la Dirección de Planificación y
Control de Gestión, Sector Deudas, a efectos de proceder a la confección del pertinente titulo ejecutivo. *
ARTÍCULO 6°: Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización, a fin de proceder al recupero de las contribuciones patronales.
ARTICULO 7°: Registrar. Notificar. Cumplido, dar intervención al Sector Gestión y Recupero de Deudas

Departamento Relatoria/Sector Gestión y Recupero de Deudas
**Eduardo Santin**, Presidente

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 21557-342514-15 la Resolución Nº 964.279 de fecha 22 de diciembre de 2021.-

**RESOLUCIÓN Nº 964.279**

VISTO el expediente N° 21557-342514-15 por el cual Mario Humberto BIAGINI, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;
Que posteriormente se presenta Julia Eufemia VITTORI solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite del causante;
Que con fecha 8 de abril de 2021 se produce el fallecimiento de la titular del beneficio pensionario, por lo que corresponde Revocar la Resolución N° 950.273 de fecha 30 de junio de 2021 y reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Resolución N° 950.273 de fecha 30 de junio de 2021, atento los argumentos vertidos precedentemente.-
ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Mario Humberto BIAGINI, con documento DNI N° 10.326.071, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Jefe de Sala Hospital Interzonal (perfil D) 36 hs. con 31 años de antigüedad, desempeñados en el Ministerio de Salud, el que debía ser liquidado a partir del 1o de noviembre de 2015 hasta el 30 de agosto de 2016, fecha en que se produce su fallecimiento.
ARTÍCULO 3°. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior.
DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-
ARTÍCULO 4°. DESCONTAR la suma de Pesos Novecientos Ocho Mil Seiscientos Dieciocho con Noventa Centavos ($908.618,90) en concepto de diferencia de aportes personales no efectuados.-
ARTÍCULO 5°. RECONOCER que a Julia Eufemia VITTORI, con documento DNI N° 10.361.365, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Jefe de Sala

Hospital Interzonal (perfil D) 36 hs. con 31 años de antigüedad, desempeñados en el Ministerio de Salud, el que debía ser liquidado a partir del 1 de septiembre de 2016 hasta el 8 de abril de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento.-
ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-
ARTÍCULO 1°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Sector Gestión y Recupero de Deudas.-

Departamento Resoluciones
**Eduardo Santin**, Presidente

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes de la causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 2918-18501-93 la Resolución Nº 962.443 de fecha 24 de noviembre de 2021.

**RESOLUCIÓN Nº 962.443**

VISTO el expediente N° 2918-18501-93 por el cual Mirta Irene PAN, interpone RECURSO DE REVOCATORIA contra la Resolución N° 713.787 de fecha 9 de noviembre de 2011, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 1994), y;

CONSIDERANDO:
Que, por aplicación del principio de formalismo moderado consagrado en la materia (artículo 88 del Decreto-Ley N° 7647/70) corresponde considerar la presentación del titular como un recurso de revocatoria;
Que, en cuanto al aspecto formal, la presentación deviene extemporánea, toda vez que fue interpuesta fuera del plazo legal establecido (conforme el artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O. 1994), teniendo en cuenta la fecha de la notificación del acto cuestionado y la presentación, por lo que corresponde rechazar el recurso interpuesto;
Que, la titular de autos se agravia del acto mencionado entendiendo que le corresponde percibir el Adicional por Desfavorabilidad 3;
Que, se procede a dar intervención a las áreas técnicas competentes que rectifican las actuaciones a efectos de lo informado por el organismo empleador;
Que, en consecuencia corresponde rechazar el recurso interpuesto, revocar el artículo 1o de la resolución atacada y regular el haber conforme a la nueva liquidación;
Que, son perjuicio el relamo planteado y lo establecido en el artículo 62 tercer párrafo del Decreto-Ley N° 9650/80, los efectos patrimoniales se liquidarán a partir de la fecha de cese en el servicio;
Que, atento estos lineamientos se dicta la Resolución N° 906.534, de fecha 20 de diciembre de 2018;
Que, teniendo en cuenta el fallecimiento de la causante de autos con fecha 23 de noviembre de 2018, corresponde revocar el mencionado acto y dictar uno nuevo que reconozca el derecho que le hubiere correspondido;
Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno y la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECHAZAR el RECURSO DE REVOCATORIA interpuesto por Mirta Irene PAN con documento DNI N° 4.095.654, contra la Resolución N° 713.787 de fecha 9 de noviembre de 2011, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-
ARTÍCULO 2°. REVOCAR el artículo 1° de la Resolución N° 713.787 de fecha 9 de noviembre de 2011, y la Resolución N° 906.534, de fecha 20 de diciembre de 2018, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-
ARTÍCULO 3°. RECONOCER que a Mirta Irene PAN con documento DNI N° 4.095.654, la correspondía liquidar su haber a partir del 1o de abril de 2012 y hasta 23 de noviembre de 2018, fecha en que se produce su fallecimiento, en base al 85% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Directora de Segunda Desfavorabilidad 3 Jornada Completa EPC, con 24 años, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación.
DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.
ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).
ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir a Adecuaciones y Altas.

Departamento Resoluciones
**Eduardo Santin**, Presidente

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 21557-186596-11 la Resolución N° 963.189 de fecha 1 de diciembre de 2021.-

**RESOLUCIÓN N° 963.189**

VISTO el expediente N° 21557-186596/11 por el cual Juan Carlos NAVARRO, solicita REAJUSTE en base a la revisión de su haber, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que de la intervención de las áreas técnicas surge que corresponde reajustar la prestación, toda vez que corresponde computar como insalubres el período declarado como tal mediante decreto N° 2222/15;
Que los efectos patrimoniales del reajuste se liquidarán a partir del día siguiente al cese atento la fecha de solicitud y el término de prescripción bienal establecido en el artículo 62, párrafo 3o, de la norma citada;
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce a reajustar su beneficio;
Que cabe advertir que el beneficio venía siendo liquidado en base al 80%, por lo que no corresponde disponer el pago de sumas retroactivas;
Que fueron computados servicios insalubres, por lo que se liquida la deuda por diferencia de aportes personales no efectuados para su recupero;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Resolución N° 943.957 de fecha 27 de enero de 2021 por haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento del titular. -
ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Juan Carlos NAVARRO, con documento DNI N° 8.532.786 le asistía el derecho a REAJUSTAR su beneficio, en base al 80% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Obrero Categoría 6 con 36 años de antigüedad, desempeñado en la Municipalidad de Almirante Brown, el que debía ser liquidado a partir del 1o de octubre de 2010 hasta el 10 de diciembre de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento.-
DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-
ARTÍCULO 3°. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de Pesos Ochenta Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 31/100 ($80245,31) en concepto de aportes personales no efectuados.-
INTIMAR a los herederos del causante de autos para que en el plazo de veinte (20) días deberá cancelar la deuda o celebrar un convenio de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS, bajo apercibimiento iniciar acciones legales.
Para el primer supuesto deberá realizar un deposito a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz La Plata) y acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado, o en su defecto remitir el mismo vía electrónica al correo sectordeudas@ips.qba.qov.ar.
ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-
ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Girar al Sector Gestión y Recupero de Deudas.-

Departamento Resoluciones
**Eduardo Santin**, Presidente

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 21557-102132-08 la Resolución N° 963.796 de fecha 15 de diciembre 2021.

**RESOLUCIÓN N° 963.796**

VISTO, el expediente N° 21557-102132-08 iniciado por quien en vida fuera Marta Elena QUIROGA, atento la deuda que se ha practicado a Fausto ROMANO en concepto de haberes percibidos indebidamente, y

CONSIDERANDO,
Que por Resolución N° 847019 del 18 de agosto del 2016 (ve foja 127) .¿"se acuerda beneficio de Pensión a Fausto ROMANO, en su carácter de cónyuge supérstite - de la causante (conf. art. 34 del Decreto-Ley N° 9650/80);
Que posteriormente se advierte que se produjo un error en la forma de Hqtidarse el beneficio pensionario, toda vez que se liquidó el cargo simultáneo en base al 49%, cuando correspondía el 45%;
Que a fojas 144/145 toma intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas, practicando el pertinente cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por el Sr. ROMANO durante el lapso 01-05-2016 al 30-10-2016, el cual asciende a la suma de $14.734,45 (conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);
Que con fecha 29-06-2020 se produjo el deceso del Sr. Fausto ROMANO;
Que consecuentemente, previo verificar la existencia de sucesorio abierto, se deberá intimar de pago a los derecho-habientes del Sr. ROMANO a fin de que, en un plazo de diez (10) días, proponga forma de pago de la deuda referida precedentemente, bajo apercibimiento de proceder a la confección de Título Ejecutivo;
Que a foja 157 la Comisión de Finanzas, Preadjudicaciones y Asuntos Administrativos dictaminó, en coincidencia con la intervención de foja 155 de Fiscalía de Estado, que corresponde declarar legítimo el cargo deudor liquidado;
Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 15 de diciembre de 2021, según consta en el Acta N° 3597;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por Fausto ROMANO durante el lapso 01-05-2016 al 30-10-2016, el cual asciende a la suma de $14.734,45 (conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80).
ARTÍCULO 2°. Intimar a los derechohabientes de Fausto ROMANO, atento su fallecimiento el 29-06-2020, para que presenten propuesta de pago de lo adeudado a este IPS, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que por derecho correspondan.
ARTÍCULO 3°. Dar intervención al Departamento Técnico Administrativo -Área Edictos- para que por su Intermedio se notifique a los derechohabientes del causante.
ARTÍCULO 4°. Establecer que en caso de transcurrir el plazo de diez (10) días desde la última publicación de edictos, sin haberse efectuado propuesta de pago, se deberá dar trámite a la confección del pertinente Título Ejecutivo.
ARTÍCULO 5°. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).
ARTÍCULO 6°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Técnico-Administrativo -Área Edictos- para que por su intermedio se notifique a los derecho-habientes de Fausto ROMANO. Hecho, seguir su trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo/Sector Orden del Día
**Eduardo Santin**, Presidente

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 21557-315597-15 la Resolución N° 963.265 de fecha 1 de diciembre de 2021.

**RESOLUCIÓN N° 963.265**

VISTO el expediente N° 21557-315597-15 por el cual María Ester LOBO solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, y;

CONSIDERANDO:
Que durante la tramitación del beneficio se produce el fallecimiento del solicitante con fecha 27 de octubre de 2017, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio de Jubilación;
Que se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el Decreto-ley 9650/80 (T.O 1994);
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;
Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a María Ester LOBO, con documento DNI N° 10.116.346, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestro Especializado -Desfavorabilidad 1- Diferenciada, y al 62% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Preceptor - Desfavorabilidad 1- Diferenciada, ambos con 28 años, desempeñado en Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1o de abril de 2015 día siguiente al CESE, y hasta el 27 de octubre de 2017, fecha en que se produce su deceso;
ARTÍCULO 2°. DECLARAR de legítimo abono en favor de sus herederos, que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto. Asimismo se deja constancia que el beneficio era percibido de manera transitoria.-
ARTÍCULO 3°. DESCONTAR la suma de pesos veintiocho mil seiscientos treinta y dos con treinta y seis centavos ($28.632,36) en concepto de aportes personales no efectuados, afectándose el 20 % de los haberes mensuales.
INTIMAR para que dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir de notificada la presente, abone al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, el importe total de la deuda, el que deberá ser depositado en la cuenta Fiscal N° 50046/. (CBU 1409998012000005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz de La Plata debiendo adjuntar a las presentes actuaciones, dentro del mismo plazo copia certificada del respectivo comprobante, o bien remitirla vía electrónica al correo sectordeudas@iDS.qba.qov.ar.
Trascurrido dicho plazo, sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, deberá tomar intervención el área técnica pertinente, a fin de realizar el correspondiente título ejecutivo. La tasa de interés aplicable sobre la financiación de los saldos de deuda por haberes percibidos indebidamente, no podrá superar el máximo del 6% anual.
ARBITRAR los medios conducentes para el recupero de la suma de pesos veintiún mil cuatrocientos setenta y cuatro con veintisiete centavos ($21.474,27) en concepto de contribuciones patronales no efectuadas, debiéndose notificar previamente al Ente Empleador.-
ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR al interesado que contra la presente podrá interponer Recurso de Revocatoria, dentro del plazo de 20 días de notificado, de acuerdo al artículo 74 del Decreto Ley 9650/80.-
ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Sector Gestión y Recupero de Deudas. Girar a la Dirección de Recaudación y Fiscalización. Cumplido, archivar

Departamento Resoluciones
**Eduardo Santin**, Presidente

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 21557-451154-18 la Resolución Nº 964.363 de fecha 22 de diciembre de 2021.-

**RESOLUCIÓN Nº 964.363**

VISTO el expediente N° 21557-451154-18 por el cual Marta Laura DEGREGORI, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Marta Laura DEGREGORI, con documento DNI N° 5.320.246, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 85% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Prosecretaria - Desfavorabilidad 1 - EPC, y al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Ciclo, ambos con 50 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1o de junio de 2018 hasta el 25 de abril de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento.
DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-
ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-
ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.-

Departamento Resoluciones
**Eduardo Santin**, Presidente

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente Nº 21557-447736-18 la Resolución N° 961249 de fecha 10 de noviembre 2021.

**RESOLUCIÓN N° 961249**

VISTO el expediente N° 21557-447736-18 por el cual Leonardo Andrés MARTINAZZI, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.0.1994), alegando su condición de hijo mayor incapacitado de Oscar Andrés MARTI NAZZI, fallecido el 22 de agosto de 2017, y;

CONSIDERANDO:
Que durante la tramitación y con anterioridad al dictado de la Resolución N° 929.138 de fecha 27 de noviembre de 2019, se produjo el fallecimiento del solicitante, por lo que corresponde revocar el acto y reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Resolución N° 929.138 de fecha 27 de noviembre de 2019, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-
ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Leonardo Andrés MARTI NAZZI, con documento DNI N° 17.225.836, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo do Profesor de Enseñanza Media 3CiiS. con 24 años, desempeñados por el causante en la Dirección General de Cultura y Educación, c, que debía ser liquidado a partir del 23 de agosto de 2017 y hasta el 19 de julio de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento.
DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-
ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán Interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1934).-
ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Girar al Departamento Control Legal. Publicar Edictos. Cumplido, remitir a Adecuaciones y Altas.

Departamento Resoluciones
**Eduardo Santin**, Presidente.

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes de la causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 21557-271455-13 la Resolución Nº 961.096 de fecha 03 de noviembre de 2021.
Asimismo se los intima de pago del cargo deudor declarado legitimo por el termino improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio.
Vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el Art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.

**RESOLUCIÓN Nº 961.096**

VISTO, el expediente N° 2918-002341-92 correspondiente RODRIGUEZ Emilio S/Suc. en el cual se ha practicado deuda, por haberes percibidos indebidamente y,

CONSIDERANDO,
Que por Resolución n°735775/12 se denegó el beneficio pensionario a GODOY Dora del Valle y se ordena formular deuda por haberes indebidamente percibidos.
Que de la consulta al SINTYS se desprende el fallecimiento de la Sra. GODOY con fecha 31/08/2009.
Que en orden a lo establecido en la Resolución 8/12 y el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, es que tomó debida intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas, liquidando deudas por haberes indebidamente percibidos durante el período 19/07/2003 al 30/08/2009, que asciende a la suma de PESOS CIENTO VEINTISÉIS MIL NOVENTA CON 21/100 ($126.090,21) que por lo hasta aquí expuesto resulta legítima de imponer.
Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido sobre la cuestión planteada.
Que queda pendiente de verificación si han existido extracciones indebidas posteriores al fallecimiento.
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Declarar legítima la deuda practicada en cabeza de GODOY Dora del Valle, por haberes indebidamente percibidos durante el periodo período 19/07/2003 al 30/08/2009, que asciende a la suma de PESOS CIENTO VEINTISEIS MIL NOVENTA CON 21/100 ($126.090,21) la cual ha sido practicada en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N° 08/12 del H.D del IPS y el Art.61 del DL9650/80.
ARTÍCULO 2°: La Coordinación Gestión y Recupero de Deudas, deberá arbitrar los medios tendientes verificar la existencia de sucesorio abierto en cabeza de la deudora, a los fines de intimar al pago a los derecho habientes, de la deuda liquidada en el artículo que antecede. Para el supuesto de que no haya sucesorio abierto, a fin de posibilitar la notificación del acto administrativo que se dicte en consecuencia y habilitar en su caso la confección del pertinente título ejecutivo, se deberá disponer el trámite de estilo tendiente a la notificación del mismo por medio de edictos.
ARTÍCULO 3°: La Coordinación Gestión y recupero de Deudas deberá agotar todos los medios a su alcance a efectos de verificar la existencia de extracciones indebidas
ARTÍCULO 4°: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, dar el trámite que corresponda. Oportunamente archivar.

Departamento Relatoría
**Eduardo Santin**, Presidente

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes de la causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 21557-463467-18 la Resolución Nº 962.598 de fecha 24 de noviembre de 2021.-

**RESOLUCIÓN Nº 962.598**

VISTO el presente expediente N° 21557-463467-18 por el cual Ricardo Omar DIODOARDO, solicita se le acuerde el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, y;

CONSIDERANDO
Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;
Que durante la tramitación fallece el titular por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que, se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el Decreto- Ley N° 9650/80 (T.O. 1994);
Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Ricardo Omar DIODOARDO, con documento DNI N° 4.649.881, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 80% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Relator de Secretaría (Oficial 1ro), con 32 años de antigüedad, desempeñado en el Poder Judicial, el que debía ser liquidado a partir del 1o de septiembre de 2018 hasta el 26 de septiembre de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.
ARTÍCULO 2°. LIQUIDAR dicho monto y las diferencias que correspondan con imputación a la cuenta del Instituto de Previsión Social - Sección Administración General.-
ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos.-

Departamento Resoluciones
**Eduardo Santin**, Presidente

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica al titular de autos por 5 días, en el Expediente Nº 21557-296107-14 de la Resolucion N° 939575 de fecha 16 de septiembre de 2020

**RESOLUCION N° 939575**

VISTO el expediente N 21557-296107-14 por el cual Guillermo Rubén RUSSO, interpone RECURSO DE REVOCATORIA contra la Resolución N° 854.723 de fecha 21 de diciembre de 2016, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 1994), y;

CONSIDERANDO:
Que, se presenta el titular de autos interponiendo recurso de revocatoria contra el acto en estudio, atento el cargo deudor allí establecido argumentando que el mismo se encuentra prescripto;
Que desde el punto de vista formal, el recurso deviene admisible atento haber sido interpuesto en tiempo útil y debidamente fundado, conforme los artículo 86, 89 y concordantes del Decreto-Ley N° 7647/70 y el artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994);
Que, la deuda objetada se encuentra basada en la licencia con medio sueldo que gozo el titular de autos con motivo del servicio militar obligatorio, cabe destacar que dichos servicios resultan de afiliación obligatoria al régimen provincial de acuerdo a lo establecido por el articulo 19 del Decreto-Ley N.° 9650/80 y articulo 13 inciso B del Decreto Reglamentario N° 476/81;
Que, en cuanto a la prescripción liberatoria opuesta por el titular de autos, se advierte que no se ha operado el plazo de prescripción decenal previsto en el artículo 4023 del Código Civil, conforme lo establecido por el artículo 2537 del Código Civil, la deuda resulta aplicable desde que el Instituto de Previsión Social tomó conocimiento del hecho generador de su acreencia, y el mismo fue al momento del inicio de la presente,
Que en cuanto al mérito de los argumentos esgrimidos, los mismos resultan insuficientes a los fines de revertir la decisión adoptada, toda vez que no ha acompañado nuevos elementos de hecho o de derecho que impongan su modificación, por lo que corresponde rechazar el recuro interpuesto;
Que contando con el dictamen de la Asesoría Genera! de Gobierno y la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECHAZAR el RECURSO DE REVOCATORIA interpuesto por Guillermo Rubén RUSSO con documento DNI N° 7.627.821, contra la Resolución N.° 854.723 de fecha 21 de diciembre de 2016, atento los argumentos vertidos en los considerandos.
ARTÍCULO 2°. REGISTRAR en Actas. Notificar al interesado. Cumplido, girar al Sector Gestión y Recupero de Deudas

Departamento Resoluciones
**Eduardo Santin**, Presidente

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes de la causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 21557-146188-09 la Resolución Nº 958.180 de fecha 29 de septiembre de 2021.

**RESOLUCIÓN Nº 958.180**

Asimismo se los intima de pago del cargo deudor declarado legítimo por el termino improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio.
Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días

de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste instituto de previsión social de conformidad con lo establecido en el Art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.

VISTO, el expediente N° 21557-146188-09 correspondiente a ROS Ricardo Alberto S/Suc. en el cual se ha practicado deuda, por haberes percibidos indebidamente y,

CONSIDERANDO,
Que se presenta el titular, solicitando beneficio de jubilación docente bajo el sistema de "Jubilación Automática Docente", creado por resolución de este IPS 18/06, el que fuera dado de alta transitoria a partir del 01/04/2010 -con mas el retroactivo correspondiente- en base al 70% de Profesor 35hs.; Profesor 03 hs y Profesor 21 hs. - Desfavorable 1, todos ellos en Enseñanza Media y al 57% de Profesor 05hs - Instituto Superior, todos con el máximo de antigüedad docente, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación.
Que en virtud de haberse agregado el Código Original, las áreas técnicas vuelven a tomar intervención, rectificando los cargos otorgados provisoriamente.
Que ello así, se dicta la Resolución 880382/17 se acuerda el beneficio de jubilación definitivo, en base al 70% de Profesor 39 hs.; Profesor 21 hs. - Desfavorable 1, ambos en Enseñanza Media y al 57% de Profesor 05hs - Instituto Superior, todos con el máximo de antigüedad docente, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación.
Que en este entendimiento puede verse que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte del beneficiario, por todo lo que hubiere percibido de manera indebida, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726,766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial).
Que en orden a lo establecido en la Resolución 8/12 y el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, es que tomó debida intervención el Sector Gestión y Recupero de Deuda, liquidando deuda por haberes indebidamente percibidos durante el período 01/10/2009 al 06/08/2015, que asciende a la suma de PESOS VEINTITRES MIL CIENTO VEINTISIETE CON 65/100 ($23.127,65) y que por lo hasta aquí expuesto resulta legítima de imponer.
Que según constancias agregadas en autos, se desprende el fallecimiento del beneficiario con fecha 06/08/2015.
Que se ha expedido el Sr. Fiscal de Estado sobre la cuestión planteada.
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Declarar legítimas las deudas practicadas por haberes indebidamente percibidos por ROS Ricardo Alberto, durante el periodo 01/10/2009 al 06/08/2015, que asciende a la suma de PESOS VEINTITRES MIL CIENTO VEINTISIETE CON 65/100 ($23.127,65), la cual ha sido practicada en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N° 08/12 del H.D del IPS y el Art.61 del DL9650/80.-
ARTÍCULO 2°: Verificar la existencia de Sucesorio de ROS Ricardo Alberto, a los efectos Intimar a los derechos habientes, para que en el plazo perentorio de 5 días de notificados, abonen al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires el importe total declarado legítimo en el párrafo que antecede. Para el supuesto de inexistencia de sucesorio, se publicaran Edictos. Dicho crédito deberá depositarse en la cuenta de éste IPS N°50046/3 (CBU 0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires-Casa Matriz-La Plata y enviar los comprobantes por correo electrónico (en formato PDF yconsignando N° de expediente, nombre, apellido y DNI del deudor) a la sectordeudas@ips.gba.gov.ar, o en el C.A.P. (Centro de Atención Previsional) más cercano a su domicilio.
ARTÍCULO 3°: Disponer que una vez transcurrido el plazo establecido en el articulo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago o ante la inexistencia de sucesorio abierto, se procederá a habilitar la confección del pertinente título ejecutivo, para el recupero del crédito por vía de apremio.
ARTÍCULO 4°: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas a fin de cumplir con lo dispuesto en el art.1° de la Resolución 12/2018 del H.D del IPS. Cumplido, dar el trámite que corresponda. Oportunamente archivar.

Departamento Relatoría
**Eduardo Santin**, Presidente.

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de La Provincia de Buenos Aires, notifica a los Derechohabientes de la causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 21557-452826-18 La Resolución Nº 961.764 de fecha 10 de noviembre de 2021.

**RESOLUCIÓN Nº 961.764**

VISTO el expediente N° 21557-452826/18 por el cual Susana Alicia PLEIMLING, solicita REAJUSTE en base a nuevos servicios, en los términos del Decreto- Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:
Que durante la tramitación del reajuste jubilatorio se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo, con efectos patrimoniales a partir del día siguiente al cese por aplicación de la dispensa de la prescripción establecida en el artículo 2550 del Código Civil y Comercial;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Susana Alicia PLEIMLING con documento DNI N° 5.912.480, le asistía el derecho a REAJUSTAR su beneficio jubilatorio, en base al 85% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Director de 1ra. (20 a 29 secc.) Desfavorabilidad 1 - EGB, con 24 años, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1o de mayo de 2010 hasta el 27 de octubre de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-
ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-
ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Notificar al interesado.-

Departamento Resoluciones
**Eduardo Santin.** Presidente.

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los Derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 21557-513513-19 La Resolución Nº 963952 de fecha 15 de diciembre de 2021.

**RESOLUCIÓN Nº 963952**

VISTO el expediente N° 21557-513513-19 por el cual Juan Carlos WIERNA, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al Reajuste de su beneficio Jubilatorio; Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;
Que los efectos patrimoniales del reajuste se liquidarán a partir del día siguiente al cese atento la fecha de solicitud y el término de prescripción bienal establecido en el artículo 62, párrafo 3o, de la norma citada;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Juan Carlos WIERNA, con documento DNI N° 10.373.426, le asistía el derecho al REAJUSTE su beneficio equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Unión Ferroviaria Escala 123 con 36 años de antigüedad, desempeñados en Ferrobaires, el que debía ser liquidado a partir del 1o de marzo de 2018 hasta el 20 de octubre de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento
ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-
ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Da tramite, atento Expediente 21557-554831-21, agregado como fs.69 -

Departamento Resoluciones
**Eduardo Santin,** Presidente.

dic. 5 v. dic. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes de la causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 21557-95431-08 la Resolución Nº 959.484 de fecha 20 de octubre de 2021.-
Asímismo se los intima de pago del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio.
Vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste instituto de previsión social de conformidad con lo establecido en el art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires".

**RESOLUCIÓN Nº 959.484**

VISTO, el expediente N° 21557-95431-08 correspondiente OLGA GRACIELA MARAN, DNI N°13.161.105, en el cual se ha practicado deuda, toda vez que se acordó beneficio jubilatorio (JAD) y a posteriori se detecta que le correspondía percibir el haber prestacional en base a un cargo distinto de aquel con el que se otorgó transitoriamente el beneficio, y;

CONSIDERANDO,
Que con posterioridad se acompaña el código original docente, toda vez que accedió al beneficio en los términos de la JAD.
Que mediante Resolución N° 875802 del 28 de septiembre de 2017 se acordó el beneficio de Jubilación Ordinaria a la peticionante en base al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Directora de 1° E.P.C. (20 a 29 secciones) con 24 años desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, con efectos patrimoniales desde el 1 de abril de 2008.
Que al momento de adecuar los haberes se detecta que percibe incorrectamente su beneficio.
Que, advertido el error, el área técnica procede a la rectificación del yerro incurrido, arrojando ello un cargo deudor por haberes percibidos indebidamente, por el periodo 1 de abril de 2008 al 30 de abril de 2018 y la citada deuda asciende a la suma de Pesos Doscientos Noventa y Ocho Mil Setecientos Veintiocho con 27/100 ($298.728,27).
Que, asimismo, a fojas 85, se informa el fallecimiento de la titular en fecha 17 de abril de 2020, y que se han producido extracciones con posterioridad al fallecimiento de la misma, resultando un saldo a favor de este Instituto de Previsión Social.
Que se procedió a calcular el cargo deudor por haberes indebidamente percibidos y la citada deuda asciende a la suma de Pesos Cincuenta y Dos Mil Trescientos Ochenta y Nueva con 55/100 ($52.389,55), y encuentra su origen en la percepción indebida de los haberes jubilatorios del causante con posterioridad a su deceso
Que, se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaría, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726,766, 868,1796 y 1798 del Código Civil y Comercial).
Que las deudas en estudio se calcularon en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, cuya forma de cancelación debe adecuarse a los lineamientos establecidos en la Resolución N°8/12 y con sustento en el presente acto administrativo.
Que el Sr. Fiscal se ha expedido sobre la cuestión planteada.
Que se ha cursado notificación a la beneficiaría de la deuda liquidada a los fines de garantizar su derecho de defensa, las cuales se realizaron de manera infructuosa en virtud de haber acaecido su fallecimiento.
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTICULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado a OLGA GRACIELA MARAN por haberes indebidamente percibidos, el cual asciende a la suma de Pesos Doscientos Noventa y Ocho Mil Setecientos Veintiocho con 27/100 ($298.728,27), por el periodo 1 de abril de 2008 al 30 de abril de 2018, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 8/12 y el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.
ARTICULO 2°: Declarar legitimo el cargo deudor liquidado por haberes percibidos indebidamente, con posterioridad al fallecimiento de OLGA GRACIELA MARAN, el cual asciende a la suma de Pesos Cincuenta y Dos Mil Trescientos Ochenta y Nueva con 55/100 ($52.389,55), conforme argumentos vertidos precedentemente.
ARTICULO 3°: El Departamento Control Legal deberá verificar la existencia de proceso sucesorio abierto en cabeza de la causante de autos, a los fines de intimar al pago a los derecho-habientes, de la deuda liquidada en el art. 1o. Para el supuesto de que no haya sucesorio abierto, a fin de posibilitar la notificación del pertinente título ejecutivo, se deberá arbitrar el trámite tendiente a la notificación del mismo por medio de la publicación de edictos, de conformidad con el art. 66 del Decreto-Ley 7647/70.
ARTICULO 4°: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas a fin de cumplir con lo dispuesto en el art. 1 ° de la Resolución 12/2018 del H.D del IPS. Cumplido, siga el trámite que por derecho corresponda, tendiente a formular la pertinente denuncia penal, por extracciones indebidas respecto del beneficio de la titular de las actuaciones, cuya autoría fuere desconocida.

Sector Gestión y Recupero de Deudas/Departamento Relatoría
**Eduardo Santin**, Presidente

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 21557-308664-15 la Resolución N° 959476 de fecha 20 de octubre de 2021.

**RESOLUCIÓN N° 959476**

VISTO, el expediente N° 21557-308664-15 correspondiente a GALVAN Marta Graciela DNI N° 16.378.116 en el cual se ha practicado deuda, por haberes percibidos indebidamente y,

CONSIDERANDO,
Que se presenta la titular, solicitando beneficio de jubilación bajo el sistema de “Jubilación Ejecutiva”, creado por resolución de este IPS, el que fuera dado de alta a partir del 01/01/2015, equivalente al 70% de Secretaria - Desfavorable 2 (60%) - Preescolar, con el máximo de antigüedad docente, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación.
Que posteriormente, toman nueva Intervención las oficinas técnicas y rectifican el cargo otorgado transitoriamente.
Que por Resolución N°921659/19 se acuerda el beneficio de jubilación con carácter definitivo, equivalente al 70% de Maestra de Sección - Desfavorable 2 (60%) - Preescolar, con el máximo de antigüedad docente, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación.
Que en este entendimiento puede verse que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaría, por todo lo que hubiere percibido de manera indebida, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en

dicha situación (conforme artículos 726,766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);
Que en orden a lo establecido en la Resolución 8/12 y el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, es que tomó debida intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas, liquidando deuda por haberes indebidamente percibidos por el período 01/01/2015 al 30/06/2020, que asciende a la suma de Pesos Seiscientos Seis Mil Setecientos Veintitres con 44/100 ($606.723,44), y que por lo hasta aquí expuesto resulta legitima de imponer.
Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido sobre la cuestión planteada.
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado a GALVA Marta Graciela, por haberes indebidamente percibidos durante el periodo período 01/01/2015 al 30/06/2020, el cual ha sido practicado en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N° 08/12 del H.D del IPS y el Art.61 del DL9650/80, que asciende a la suma de Pesos Seiscientos Seis Mil Setecientos Veintitres con 44/100 ($606.723,44).
ARTÍCULO 2°: Intimar a la beneficiaría, para que en el plazo perentorio de 10 días hábiles, abone el total de la deuda declarada legitima en el art.1°, para lo cual deberá depositar el importe adeudado en la cuenta de este IPS N° 50046/3 (CBU 0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires-Casa Matriz- La Plata y enviar los comprobantes por correo electrónico (en formato PDF y consignando N° de expediente, nombre, apellido y DNI del deudor) a la cuenta sectordeudas@ips.gba.gov.ar. Finalizado dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se afectaran sus haberes en el 20% de acuerdo a la normativa vigente. Se aplicara sobre los saldos impagos el interés moratorio, en los términos que establecen las Resoluciones N° 9/16 y N° 12/18.
ARTÍCULO 3º: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, dar el trámite que corresponda. Oportunamente archivar.

Departamento Resoluciones
**Eduardo Santin**, Presidente

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes de la causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 21557-271455-13 la Resolución Nº 935.126 de fecha 20 de mayo de 2020.-
Asimismo Se lo intima de pago del cargo deudor declarado legitimo por el termino improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el saldo pendiente de pago que asciende a la suma de $82.501,22 (Pesos Ochenta y Dos Mil Quinientos Uno con 22/100), bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de Ja deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el Art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Buenos Aires.

**RESOLUCIÓN Nº 935.126**

VISTO, el Expediente N° 21557-271455/13 correspondiente a DEL MONACO ORLANDO ANTONIO, en el cual se detectó la continuidad en tareas, sin haber efectuado la pertinente denuncia en los términos del Art. 60 del Decreto-Ley 9650/80 T.O 600/94, resultando un cargo deudor, y

CONSIDERANDO,
Que se presenta el titular de autos, solicitando beneficio jubilatorio, en base al procedimiento previsto para la Jubilación Automática Docente, habiéndose dado el alta en planillas de pago, a partir del 1/2/2014 en íbase al 80% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Q7 desempeñado en la Cruz Roja Argentina y al 44% de Profesor 14 hs ISDF, desempeñado en Dipregep 1948 Cruz Roja Argentina.
Que sin que se haya llegado a dictar el pertinente acto administrativo que resuelva la petición de beneficio jubilatorio, se advierte que el titular de autos continuó en actividad, sin haber efectuado la pertinente denuncia en los términos del art. 60 del Decreto-Ley 9650/80 T.O 600/94.
Que se dictó la Resolución N° 900610 por la cual se ordenó suspender con carácter preventivo el pago del beneficio previsional, presentándose el titular de autos, acompañando el cese en las tareas de continuidad.
Que el Sector Gestión y Recupero de Deudas procedió a calcular cargo deudor por haberes indebidamente percibidos por el titular de autos, por el período que va desde el 1/2/2014 al 4/10/2018.
Que la citada deuda, ha sido liquidada en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2 de la Resolución N°08/12 del H.D del IPS y asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS UNO CON 22/100 ($82.501,22);
Que la mentada deuda encuentra su origen en la percepción indebida de haberes, toda vez que una incluido en planillas de pago, el titular de autos, continua laborando en relación de dependencia, sin haber efectuado la pertinente denuncia de continuidad en los términos del art. 60 del Decreto-ley 9650/80 T.O 600/94.
Que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, en virtud de la percepción indebida de haberes que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaría, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);
Que se le ha dado vista al titular de autos, a fin de garantizar su derecho de defensa.

Que se ha dado vista al Sr. Fiscal de Estado.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado al Sr. Orlando Antonio Del Monaco, el cual asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS UNO CON 22/100 ($82.501,22), por haberes indebidamente percibidos por el período comprendido entre el 1/2/2014 al 4/10/2018, de conformidad a lo dispuesto en los arts.60 y 61 del Decreto-Ley 9650/80 T.O 600/94.
ARTÍCULO 2°: Intimar de pago al titular, para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente, abone al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires el importe total declarado legitimo en el Articulo 1o. El importe del crédito reclamado deberá ser depositado en la cuenta fiscal N° 50046/3 (CBU0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz de La Plata, debiendo adjuntar a las actuaciones, dentro del mismo plazo, copia certificada del respectivo comprobante, o bien remitirla vía electrónica al correo sectordeudas@ips.gba.gov.ar.
ARTÍCULO 4°: Disponer que una vez transcurrido el plazo establecido en el articulo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, se afectara el haber previsional en el 20% (veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba el deudor, conforme la facultad otorgada a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80. La tasa de interés aplicable sobre la financiación de los saldos de deudas por haberes percibidos indebidamente por jubilados y pensionados no podrá superar el máximo del 6% anual. Se deja constancia que en el caso particular de autos, corresponde aplicar intereses compensatorios, toda vez que la deuda resulta ser imputable al deudor, conforme los términos del art.2° de la Resolución N° 12/18
ARTÍCULO 5°: Dejar constancia que no habiendo el titular de autos denunciado en tiempo y forma la continuidad en tareas, de conformidad con los términos del art.60 del Decreto-Ley 9650/80 T.O 600/94 T.O 600/94, pierde el derecho a reajustar el beneficio jubilatorio que oportunamente podría acordársele.
ARTÍCULO 6°: Registrar. Notificar. Cumplido seguir el trámite pertinente a los fines de evaluar el derecho que pudiere asistirle al titular de autos al beneficio jubilatorio solicitado. Oportunamente archivar.

Departamento Relatoría
**Eduardo Santin.** Presidente.

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente Nº 21557-33249-15 la Resolución Nº 3439 de fecha 24 de septiembre de 2021.

**RESOLUCIÓN Nº 3439**

VISTO, el expediente N° 21557-33249-15 de la Municipalidad de San Antonio de Areco; como asimismo lo dictaminado a foja 128 y;

CONSIDERANDO
Que se advierte en esta instancia que se ha incurrido en un error al proyectar el Anexo de la Resolución N° 2447 del 24-11-2015 que establecía la equiparación de cargos aprobados por la Ordenanza de la Municipalidad de San Antonio de Areco; circunstancia apuntada a foja 122 atento haberse omitido considerar que la mentada Comuna había suprimido los regímenes de 40 y 45 horas semanales de labor;
Que atento ello a fojas 123/124 se promueve la rectificación mediante un coeficiente que permita abonar los haberes en pasividad correspondientes a dichas jornadas, tomando como base las remuneraciones de todas las categorías bajo el régimen actualmente vigente de 30 horas; (conf. Arts. 50 y 51 del Decreto Ley N° 9650/80 TO 1994;
Que del estudio pormenorizado de las presentes actuaciones es justo concluir que corresponde conforme lo normado en el art. 114 del Decreto Ley N° 7647/70, revocar la parte pertinente de la Resolución N° 2447/15 dejando establecido que los cargos aprobados por la Ordenanza N° 3955/2014 del Municipio citado, deberán ser equiparados con los detallados en el Anexo que obra a foja 124;
Que habiéndose expedido la Asesoría General de Gobierno (foja 125) y Fiscalía de Estado (foja 127), el suscripto comparte la justeza del dictamen obrante a foja 128 y, en esa dirección, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo con arreglo a derecho;
Que la presente medida se dicta conforme artículo 1o inciso 2 del Decreto N° 1856/06;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO 1856/06
EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Revocar, en su parte pertinente y en orden a lo expuesto precedentemente, la Resolución N° 2447 del 24-11-2015 y dejar establecido que la equiparación deberá sujetarse al Anexo I que obra a foja 124.
ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que los efectos patrimoniales surtirán desde la fecha de dictado del acto modificado.
ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar. Hecho, archivar

**Anexo I**

**REGIMEN 30 HORAS**

| CATEGORIAS HASTA EL 31/12/2014 | A PARTIR DEL 01/01/2015 | |
|---|---|---|
| | CATEGORÍAS | COEFICIENTE |
| Categoría 1 | Categoría 21 | 1.00 |
| Categoría 2 | Categoría 20 | 1.00 |
| Categoría 3 | Categoría 19 | 1.00 |
| Categoría 4 | Categoría 18 | 1.00 |
| Categoría 5 | Categoría 6 | 1.00 |
| Categoría 6 | Categoría 5 | 1.00 |
| Categoría 7 | Categoría 4 | 1.00 |
| Categoría 8 | Categoría 3 | 1.00 |
| Categoría 9 | Categoría 2 | 1.00 |
| Categoría 10 | Categoría 1 | 1.00 |

**REGIMEN 40 HORAS**

| CATEGORIAS HASTA EL 31/12/2014 | A PARTIR DEL 01/01/2015 | |
|---|---|---|
| | CATEGORIAS | COEFICIENTE |
| Categoría 1 | Categoría 21 | 1.33 |
| Categoría 2 | Categoría 20 | 1.33 |
| Categoría 3 | Categoría 19 | 1.33 |
| Categoría 4 | Categoría 18 | 1.33 |
| Categoría 5 | Categoría 6 | 1.33 |
| Categoría 6 | Categoría 5 | 1.33 |
| Categoría 7 | Categoría 4 | 1.33 |
| Categoría 8 | Categoría 3 | 1.33 |
| Categoría 9 | Categoría 2 | 1.33 |
| Categoría 10 | Categoría 1 | 1.33 |

**REGIMEN 45 HORAS**

| CATEGORIAS HASTA EL 31/12/2014 | A PARTIR DEL 01/01/2015 | |
|---|---|---|
| | CATEGORIAS | COEFICIENTE |
| Categoría 1 | Categoría 21 | 1.50 |
| Categoría 2 | Categoría 20 | 1.50 |
| Categoría 3 | Categoría 19 | 1.50 |
| Categoría 4 | Categoría 18 | 1.50 |
| Categoría 5 | Categoría 6 | 1.50 |
| Categoría 6 | Categoría 5 | 1.50 |
| Categoría 7 | Categoría 4 | 1.50 |
| Categoría 8 | Categoría 3 | 1.50 |
| Categoría 9 | Categoría 2 | 1.50 |
| Categoría 10 | Categoría 1 | 1.50 |

**Eduardo Santin.** Presidente.

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 21557-495199-19 la Resolución N° 963.363 de fecha 1 de diciembre de 2021.-

**RESOLUCIÓN N° 963.363**

VISTO el expediente N° 21557-495199-19 por el cual Pedro GAMARRA MENDOZA, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que posteriormente se presenta Anita Yuliana AVILES CASTRO solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite del causante;
Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Pedro GAMARRA MENDOZA, con documento DNI N° 18.051.056, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Director de Htal. Municipal con 35 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de Castelli, el que debía ser liquidado a partir del 1o de julio de 2018 hasta el 19 de marzo de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-
ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSION a Anita Yuliana AVILES CASTRO, con documento DNI N° 18.687.631.-
ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 20 de marzo de 2020 en base al 56% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Director de Htal. Municipal con 35 años de antigüedad, desempeñado por el causante en la Municipalidad de Castelli.-
ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-
ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar al interesado. Remitir al Departamento Inclusiones. Cumplido, archivar.-

Departamento Resoluciones
**Eduardo Santin**, Presidente

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica al titular de autos por 5 días, en el Expediente Nº 21557-409964-17 la Resolución Nº 958.175 de fecha 29 de septiembre de 2021.-

**RESOLUCIÓN Nº 958.175**

VISTO, el expediente N° 21557-409964-17 correspondiente a FUNES Hugo Emilio S/Suc., en el cual se ha practicado deudas por extracciones indebidas y haberes indebidamente percibidos y;

CONSIDERANDO,
Que por Resolución N° 88277/18, se acordó el beneficio jubilatorio al causante de autos, en base al cargo desempeñado en la Municipalidad de La Matanza.
Que con fecha 07/07/2018 se produjo el deceso del Sr. FUNES, circunstancia que motivara la petición del beneficio de pensión derivada por QUIJANO Norma Lilian, invocando su condición de cónyuge supérstite.
Que se han detectado extracciones indebidas desde la cuenta perteneciente al causante, las que han sido realizadas posterior a su fallecimiento.
Que por Resolución N° 917690/19 se acuerda el beneficio de pensión derivada a la solicitante, en el carácter invocado.
Que en orden a lo establecido en la Resolución 8/12 y el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, es que tomó debida intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas, liquidando deuda por dichas percepciones ilegales, la que asciende a la suma de Pesos Ochenta y Nueve Mil Ciento Dieciséis con 53/100 ($89.116,53), que por lo hasta aquí expuesto resulta legítima de imponer.
Que se ha corrido traslado de la deuda a la beneficiaría, asumiendo dichas extracciones y proponiendo el pago del solo del capital, sin contemplar los intereses.
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Declarar legítima la deuda practicada a QUIJANO Norma Lilian, por extracciones indebidas, la que asciende a la suma de Pesos Ochenta y Nueve Mil Ciento Dieciséis con 53/100 ($89.116,53), el cual ha sido practicado en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N° 08/12 del H.D del IPS y el Art.61 del DL9650/80.
ARTÍCULO 2°: Rechazar la propuesta de pago y afectar el 20% (veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba la deudora, conforme la facultad otorgada a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80. Se aplicara sobre los saldos impagos el interés moratorio, en los términos que establecen las Resoluciones N° 9/16 y N°12/18.
ARTÍCULO 3°: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas a fin de cumplir con lo dispuesto en el art.1° de la Resolución 12/2018 del H.D del IPS. Cumplido, dar el trámite que corresponda. Oportunamente archivar.

Departamento Relatoría
Coordinación Gestión y Recupero de Deudas
**Eduardo Santin**, Presidente

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente nº 21557-226711-12 de la Resolucion 21557-296107-14 de fecha 29 de septiembre de 2021.
Asimismo se los intima de pago del cargo deudor declarado legitimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas .por la vía judicial de apremio. Vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a este instituto de previsión social de conformidad con lo establecido en el art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.

**RESOLUCIÓN 21557-296107-14**

VISTO el expediente N° 21557-226711/12 correspondiente a BATTILANA, Adolfo S/SUC. en el que el ex beneficiario presenta un Recurso de Revocatoria contra la Resolución N° 921759 de fecha 14/8/2019 por el que se declaró legitimo el cargo deudor practicado por haberes percibidos indebidamente, y

CONSIDERANDO:
Que desde el punto de vista formal el recurso fue interpuesto en tiempo útil (Arts. 89 y concs. del Decreto Ley 7647/70 y art. 74 del Decreto Ley 9650/80 (T.O. 600/94);
Que en cuanto al aspecto sustancial o de fondo la recurrente se agravia del decisorio recaído en autos, resultando los argumentos esgrimidos insuficientes a los fines de revertir la decisión adoptada, toda vez que si bien la deuda obedece a un error en la codificación, lo real y concreto es la percepción indebida de los haberes jubilatorios, situación que no lo exime de reintegrar lo percibido en mas, conforme los términos del art. 61 del Decreto Ley 9650/80 (T.O. 600/94). Asimismo, subsidiariamente plantea la prescripción liberatoria, conforme art. 2562 incisos a) y b) del Código Civil y Comercial de la Nación;
Que respecto de este último agravio, cabe señalar que la deuda en cuestión se encuentra alcanzada por el plazo de prescripción previsto por el art. 2560 del Código Civil y Comercial de la Nación, por lo que teniéndose presente que la deuda resulta ser por el periodo 1/11/2017 al 30/3/2018, la misma no se encuentra prescripta;
Que en esta instancia se advierte que con fecha 27/4/2020 se ha producido el deceso del beneficiario de autos, por lo que corresponde reconocer que no le asistía derecho al mismo a la recepción favorable del recurso de revocatoria;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Reconocer que no le asistía derecho al causante de autos a la recepción favorable al recurso de revocatoria, toda vez que la Resolución atacada, resulta ser ajustada a derecho.
ARTÍCULO 2°: Notificar el presente acto mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial, en los términos del art. 66 del Decreto 7647/70 a los posibles derecho habientes del beneficiario de autos e intimarlos de pago, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales pertinentes.
ARTÍCULO 3°: Si cumplido el plazo pertinente, no existiere presentación alguna por parte de los derecho habientes, deberá tomar intervención el área técnica pertinente, a los fines de confeccionar el pertinente título ejecutivo y accionar contra el acervo sucesorio.
ARTÍCULO 4°: Atento existir extracciones efectuadas con posterioridad al deceso del causante de autos, conforme lo actuado a fs. 171/172, y teniendo en cuenta que “prima facie” nos encontraríamos ante la posible comisión de un delito de acción pública, corresponde dar intervención a la Dirección de Planificación y Control de Gestión, para que proceda a efectuar la pertinente denuncia ante la justicia, a fin de determinarse la comisión y autoría del eventual delito.
ARTÍCULO 5°: Registrar. Pasar las presentes actuaciones al Área Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Cumplido, pasar a la Coordinación de Gestión y Recupero de Deudas para su intervención.

Departamento de Resoluciones
**Eduardo Santin**, Presidente

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes de la causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 21557-258275-13 La Resolución Nº 961562 de fecha 10 de noviembre de 2021.

**RESOLUCIÓN Nº 961562**

Asimismo "Se lo intima de pago a los derechohabientes del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio.
Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de Conformidad con lo establecido en el Art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires".

VISTO, el expediente N° 21557-258275/13 correspondiente a la Sra. Grumel, Susana Beatriz, en el cual resulta un cargo deudor por haberes percibidos indebidamente, y;

CONSIDERANDO:
Que habiendo la titular omitido denunciar la continuidad en tareas y en consecuencia surgir un cargo deudor por la percepción de haberes jubilatorios configurándose el supuesto descripto en el H.art. 60 del Decreto-Ley 9650/80, el Sector Gestión y Recupero de Deudas -procedió a calcular cargo deudor por haberes indebidamente percibidos por el periodo que va desde el 09/12/19 hasta el 30/09/2020;
Que la citada deuda asciende a la suma de $204.233,04;
Que la mentada deuda encuentra su origen en la percepción del haber jubilatorio en forma conjunta con el desempeño de actividad en relación de dependencia en tareas comunes, por el lapso que va desde el 09/12/19 hasta el 30/09/2020;
Que la mentada deuda encuentra su origen en la percepción del haber jubilatorio en forma conjunta con el desempeño de actividad en relación de dependencia en tareas comunes;
Que, se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, en virtud del error incurrido que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte del beneficiario, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);
Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y las normas de compatibilidad vigentes, la cual se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo y con sustento en el presente acto administrativo;
Que la Sra. Grumel, Susana Beatriz, fallece con fecha 26/04/21, habiendo quedado pendiente el monto adeudado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos, el cual asciende a la suma de $204.233,04 por el periodo comprendidos entre-eL 09/12/19 hasta el 30/09/2020 de conformidad los argumentos vertidas; precedentemente.-
ARTÍCULO 2°: Intimar de pago a los derechohabientes, de la Sra. Grumel, Susana Beatriz, en virtud de su defunción, bajo apercibimiento de iniciar las acciones que por derecho correspondan contra el acervo sucesorio.-
ARTÍCULO 3°: Se deja constancia que a fin de posibilitar la notificación del acto administrativo que se dicte en consecuencia y habilitan en su caso la confección del pertinente título ejecutivo se deberá arbitrar el trámite de estilo tendiente a la notificación del mismo por medio de edictos.-
ARTÍCULO 4°: De no registrarse propuesta de pago en el plazo de 5 días desde la última publicación de edictos se deberá dar curso al recupero de lo adeudado
por la vía de apremio contra el acervo sucesorio.-
ARTÍCULO 5°: Registrar. Notificar. Cumplido, siga su trámite como por derecho corresponda.

Departamento Relatoría/Sector Gestión y Recupero de Deudas
**Eduardo Santin**, Presidente.

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente Nº 2918-36743-78 la Resolución aprobada por Acta Nº 2882 de fecha 04 de octubre de 2007.
Asimismo se los notifica Intima para que dentro del plazo de 10 días de notificada la presente paguen la suma de $105.541,25 (Pesos Ciento Cinco Mil Quinientos Cuarenta y Uno Con 25/100) en concepto de saldo pendiente de pago con motivo del fallecimiento de la titular, conforme a la citada resolución. En su defecto, dentro del mismo plazo deberán formular propuesta y/o convenio de pago con el IPS, por el saldo pendiente de pago, bajo apercibimiento -en caso de silencio y/u omisión- de proceder al recupero del crédito por la vía de apremio.

Finalmente, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración de convenio de pago, se los deja debidamente intimados para que proceda a la apertura del proceso sucesorio de la causante dentro del término de 30 (treinta) días y a denunciar su radicación ante el IPS dentro de los 10 (diez) días de operada la radicación. Todo ello bajo apercibimiento de proceder conforme al art. 729 del CPCC.-

**RESOLUCIÓN APROBADA POR ACTA Nº 2882**

VISTO, las presentes actuaciones en virtud de la situación previsional de la titular de autos, y

CONSIDERANDO,
Que por Resolución N° 231.471 de fecha 08/01/79 se acordó beneficio de Jubilación Ordinaria a la Sra. CARAZO en base al cargo de Jefe de Filial, Dirección de Psicología, desempeñado en el ámbito del Ministerio de Educación, con efectos patrimoniales a partir del 01/10/78;
Con posterioridad, y como resultado del análisis de actuaciones nacionales y provinciales dispuesta en orden a la Auditoria efectuada por la Comisión Técnica jurídica "Ad Hoc" a efectos de evaluar beneficios múltiples, se detectó que la titular gozaba de idéntico beneficio en la órbita nacional, otorgado con fecha 31/01/94, resultando legitimo el obtenido en esta sede por ser primero en el tiempo;
Ahora bien, no obstante ello, se advierte que la titular continuó en tareas de relación de dependencia, de carácter comunes, con posterioridad al cese provincial, generándose un cargo deudor en virtud de la incompatibilidad entre la percepción del haber total en pasividad y el sueldo de la actividad;
Ello así, toda vez que el Art. 78 de la Ley 8.587 prescribe: "Será incompatible la percepción del haber jubilatorio con el desempeño de cualquier actividad en relación de dependencia, con excepción de los servicios docentes";
A fs. 22 luce cargo deudor por tal concepto, desde el cese provincial hasta el cese nacional, conforme las normas de incompatibilidad y compatibilidad limitada vigentes, situación por la cual corresponde repetir lo pagado sin justa causa, ascendiendo el mismo a la suma de pesos seiscientos diecinueve mil ciento once con noventa y dos centavos ($619.111,92);
Que, finalmente, este Cuerpo hace suyos los argumentos de hecho y de derecho vertidos en el dictamen que antecede;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN
SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo el cargo deudor practicado a Eve Viviana CARAZO por haberes percibidos indebidamente, por el periodo comprendido entre el comienzo de percepción del beneficio provincial y el cese en el orden nacional, que asciende a la suma de pesos seiscientos diecinueve mil ciento once con noventa y dos centavos ($619.111,92), y en consecuencia, afectar el 20% de los haberes jubilatorio hasta su cancelación total, conforme los argumentos vertidos en los considerandos que anteceden.-
ARTÍCULO 2. Pase a la División Informaciones Generales -Sector Deudas- tanto para su notificación como para el registro de la deuda y la afectación de los haberes de la titular;
hecho gírese a la Dirección de Planificación y Control de Gestión atento el último punto del dictamen que antecede.

Departamento Técnico Administrativo/Sector Secretaría de Actas.
**José Antonio Arboledas**, Director Gubernamental

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por el término de 5 días, que en los expedientes que seguidamente se detallan, el Registro de la Propiedad Inmueble ha procedido a inscribir inhibición general de bienes en relación a sus beneficiarios (Articulo 66 del Decreto - Ley N° 7647/70) y con con sustento en lo dispuesto en el Art. 16 del Decreto - Ley Nº 7543/69 T.O. Por decreto 969/87, modificada por las Leyes 9140, 9331, 11401, 12214 y Resolución Nº 1215/84.

1 - Expediente N° 2803-72944-90 FIGUEROA, MARIO RODOLFO, DNI 656.114 número de inscripción 0005771/7 fecha 18/12/19 monto monto $9.919.98

**María Evangelina Fortier,** Subdirectora de Planificación y Control de Gestión

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por el término de 5 días, que en los expedientes que seguidamente se detallan, el registro de la propiedad inmueble ha procedido a inscribir Inhibición General de Bienes en relación a sus beneficiarios (Articulo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70) y con con sustento en lo dispuesto en el Art. 16 del Decreto-Ley Nº 7543/69 T.O. Por Decreto 969/87, modificada por las Leyes 9140, 9331, 11401, 12214 y Resolución Nº 1215/84.

1 - EXPEDIENTE N° 2803-72944-90 FIGUEROA, MARIO RODOLFO, DNI 656.114
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN 0005771/7 FECHA 18/12/19 MONTO $9.919.98

**María Evangelina Fortier**, Subdirectora.

ene. 5 v. ene. 11

# HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a los señores PABLO OSVALDO SCOCCOLA y GILBERTO CARVALHO PORTO, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 10 de septiembre de 2020, en el expediente N° 4-107.0-2018, Municipalidad de General Alvarado, ejercicio 2018, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 10 de septiembre de 2020....Resuelve:...Artículo Quinto: Mantener en suspenso el pronunciamiento de este Honorable Tribunal de Cuentas sobre las materias tratadas en los considerandos segundo, incisos 16.1) (parte pertinente); tercero, inciso 2); sexto, inciso 1) y 2); séptimo, inciso 1) octavo y noveno, incisos 2) y 5) y disponer que la División Relatora tome nota para informar en su próximo estudio. Artículo Sexto: Declarar que los Sres. … Pablo Osvaldo Scoccola…alcanzados por las reservas mencionadas, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto este Organismo no se pronuncie concreta y definitivamente sobre el tema cuyo tratamiento se posterga. Artículo Septimo: Dejar sin efecto las reservas tratadas en el Considerando noveno, incisos 1), 3), y 4), relevando de responsabilidad a los Sres…Alan Arias…Artículo Noveno: Notificar a los Sres…Gilberto Carvalho Porto (inciso 4)… Artículo Noveno: Notificar a los Sres. … Pablo Osvaldo Scoccola… Gilberto Carvalho Porto…lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos… Artículo Duodecimo: Rubricar…, archívese. Fallo: 223/2020. Firmado: Daniel Carlos Chillo; Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Ariel Héctor Pietronave; Eduardo Benjamín Grinberg. Rubricado: Ricardo César Patat".-

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a los señores OSCAR ALBERTO LABORDE y ROSA ESTHER SCHENFELT, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en el expediente N° 3-004.0-2019 relativo a la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de AVELLANEDA, Ejercicio 2019, mediante Resolución del día 14/10/2020 dispuso correrle traslado del informe producido por la División Relatora, por el término de quince (15) días, artículo veintisiete de la Ley Provincial 10869 y sus modificatorias (Orgánica del H. Tribunal de Cuentas) a fin de que lo conteste ofreciendo toda la prueba de descargo (artículo veintinueve de la Ley Provincial 10869 y sus modificatorias) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (artículo veintiocho de la Ley citada). Al mismo tiempo se le hace saber que el H. Tribunal ha quedado constituído de la siguiente forma: Presidente: Eduardo Benjamín Grinberg; Vocales: Juan Pablo Peredo, Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez.
**Eduardo Benjamín Grinberg,** Presidente. **Silvina Marta Novello,** Secretaria de Actuaciones y Procedimiento.

dic. 5 v. dic. 11

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor VÍCTOR ELEUTERIO RODRIGUEZ, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en el expediente N° 3-108.0-2019 relativo a la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de San Fernando, Ejercicio 2019, mediante Resolución del día 25/11/2020 dispuso correrle traslado del informe producido por la División Relatora, por el término de quince (15) días, artículo veintisiete de la Ley Provincial 10869 y sus modificatorias (Orgánica del H. Tribunal de Cuentas) a fin de que lo conteste ofreciendo toda la prueba de descargo (artículo veintinueve de la Ley Provincial 10869 y sus modificatorias) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (artículo veintiocho de la Ley citada). Al mismo tiempo se le hace saber que el H. Tribunal ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Eduardo BenjaMín Grinberg; Vocales: Juan Pablo Peredo, Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez.
**Silvina Marta Novello,** Secretaria de Actuaciones y Procedimiento; **Eduardo Benjamín Grinberg,** Presidente.

dic. 5 v. dic. 11

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor ROGELIO ANDRÉS BERNARDEZ, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 16 de diciembre de 2021, en el Expediente N° 4-077.0-2019, Municipalidad de Monte, Ejercicio 2019, cuya parte pertinente dice: "LA PLATA, 16 de diciembre de 2021... RESUELVE:.. ARTÍCULO CUARTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento de este Honorable Tribunal de Cuentas sobre las materias tratadas en los considerandos séptimo, apartados 1) y 3) y octavo, apartados 2) y 3), y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio.Y declarar que los Sres… Rogelio Andrés Bernardez…, alcanzados según el caso por las reservas antes mencionadas, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto este Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga. ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a los Sres… Rogelio Andrés Bernardez… de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos… ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Rubricar…, archívese. Fallo: 398/2021".
**Daniel Carlos Chillo**; **Juan Pablo Peredo**; **Ariel Héctor Pietronave**; **Gustavo Eduardo Diez**; **Eduardo Benjamín Grinber**g. Rubricado: **Ricardo César Patat.**

ene. 6 v. ene. 12

# LICITACIONES

## DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

## Licitación Pública Nacional N° 85/2021 - Préstamo BID AR-L1339

POR 15 DÍAS - Programa de Infraestructura Vial Productivo III - Construcción del Camino del 72 Tramo: RNN° 3 - Gobernador Udaondo. Sección I: Km. 0+000 a Km. 8+000 en Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.
1. La República Argentina ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar el costo del Programa de Infraestructura Vial Productivo III, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato Construcción del Camino del 72. Tramo: RN 3 - Gobernador Udaondo (Int. RP 215) - Sección I: Progr. Km. 0+000 (Intersección con RN 3) - Progr. Km. 8+000, Provincia de Buenos Aires, bajo el número de Licitación Pública Nacional N° 85/2021/Número de Proceso:
2. El presupuesto oficial de la obra es $317.291.987,84 (Pesos Trescientos Diecisiete Millones Doscientos Noventa y Un Mil Novecientos Ochenta y Siete con Ochenta y Cuatro Centavos) al mes de septiembre de 2021 y tiene un plazo estimado de ejecución de diez (10) meses.
3. La licitación se efectuará, por el Sistema de Unidad de Medida, conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada: Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo, y abierta a todos los licitantes de países elegibles, según se definen en dichas publicaciones.
4. El Documento de Licitación podrá ser descargado de forma gratuita desde la página web https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/vialidad-nacional/licitaciones/licitaciones-en-curso, haciendo click en “Accedé al buscador” y buscando la presente licitación que se encontrará identificada con número de licitación como Licitación Pública Nacional N° 85/2021, a partir del día 28 de diciembre de 2021.
5. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar en el día 2 de febrero de 2022 a las 10:00 hs. Las ofertas que se reciban fuera del plazo establecido serán rechazadas.
Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir en persona en la misma dirección, en forma continua y sucesiva en el siguiente orden: Licitación Pública Nacional N° 85/2021, Licitación Pública Nacional N° 86/2021, Licitación Pública Nacional N° 87/2021 y Licitación Pública Nacional N° 88/2021, a continuación del cierre de recepción de ofertas. El contratante no será responsable por el extravío o entrega tardía de las ofertas, si es que por tal motivo resultan rechazadas. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Seriedad de Oferta en la forma de una garantía de caución por un monto de $31.729.198,00.
6. La dirección referida arriba es: Dirección Nacional de Vialidad - Casa Central: Av. Julio A. Roca N° 738, Planta Baja (Salón de Actos), CABA C1067ABP, República Argentina.

dic. 28 v. ene. 17

## DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

## Licitación Pública Nacional N° 86/2021 - Préstamo BID AR-L1339

POR 15 DÍAS - Programa de Infraestructura Vial Productivo III - Construcción del Camino del 72 Tramo: RNN° 3 - Gobernador Udaondo. Sección II: Km. 8+000 - Progr. Km. 16+000 en Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.
1. La República Argentina ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar el costo del Programa de Infraestructura Vial Productivo III, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato Construcción del Camino del 72. Tramo: RN 3 - Gobernador Udaondo (Int. RP 215) - Sección II: Progr. Km. 8+000 – Progr. Km. 16+000, Provincia de Buenos Aires, bajo el número de Licitación Pública Nacional N° 86/2021/Número de Proceso:
2. El presupuesto oficial de la obra es $319.487.732,03 (Pesos Trescientos Diecinueve Millones Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Setecientos Treinta y Dos con Tres Centavos) al mes de septiembre de 2021 y tiene un plazo estimado de ejecución de 10 (diez) meses.
3. La licitación se efectuará por el Sistema de Unidad de Medida, conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada: Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo, y abierta a todos los licitantes de países elegibles, según se definen en dichas publicaciones.
4. El Documento de Licitación podrá ser descargado de forma gratuita desde la página webhttps://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/vialidad-nacional/licitaciones/licitaciones-en-curso, haciendo click en “Accedé al buscador” y buscando la presente licitación que se encontrará identificada con número de licitación como Licitación Pública Nacional N° 86/2021, a partir del día 28 de diciembre de 2021.
5. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar en el día 2 de febrero de 2022 a las 10:00 hs. Las ofertas que se reciban fuera del plazo establecido serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir en persona en la misma dirección, en forma continua y sucesiva en el siguiente orden: Licitación Pública Nacional N° 85/2021, Licitación Pública Nacional N° 86/2021, Licitación Pública Nacional N° 87/2021 y Licitación Pública Nacional N° 88/2021 a continuación del cierre de recepción de ofertas. El contratante no será responsable por el extravío o entrega tardía de las ofertas, si es que por tal motivo resultan rechazadas. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Seriedad de Oferta en la forma de una garantía de caución por un monto de $31.948.773,00.
6. La dirección referida arriba es: Dirección Nacional de Vialidad - Casa Central: Av. Julio A. Roca N° 738, Planta Baja (Salón de Actos), CABA C1067ABP República Argentina.

dic. 28 v. ene. 17

## DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

## Licitación Pública Nacional N° 87/2021 - Préstamo BID AR-L1339

POR 15 DÍAS - Programa de Infraestructura Vial Productivo III - Construcción del Camino del 72 Tramo: RNN° 3 - Gobernador Udaondo. Sección III: Km. 16+000 - Progr. Km. 24+000 en Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.
1. La República Argentina ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar el costo del Programa de Infraestructura Vial Productivo III, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato Construcción del Camino del 72. Tramo: RN 3 - Gobernador Udaondo (Int. RP 215) - Sección III: Progr. Km. 16+000 - Progr. Km. 24+000, Provincia de Buenos Aires, bajo el número de Licitación Pública Nacional N° 87/2021/ Número de Proceso:
2. El presupuesto oficial de la obra es $325.061.727,71 (Pesos Trescientos Veinticinco Millones Sesenta y Un Mil Setecientos Veintisiete con Setenta y Un Centavos) al mes de septiembre de 2021 y tiene un plazo estimado de ejecución de 10 (diez) meses.
3. La licitación se efectuará, por el Sistema de Unidad de Medida, conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada: Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo, y abierta a todos los licitantes de países elegibles, según se definen en dichas publicaciones.
4. El Documento de Licitación podrá ser descargado de forma gratuita desde la página web https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/vialidad-nacional/licitaciones/licitaciones-en-curso, haciendo click en “Accedé al buscador” y buscando la presente licitación que se encontrará identificada con número de Licitación como Licitación Pública Nacional N° 87/2021, a partir del día 28 de diciembre de 2021.
5. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar en el día 2 de febrero de 2022 a las 10:00 hs. Las ofertas que se reciban fuera del plazo establecido serán rechazadas.
Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir en persona en la misma dirección, en forma continua y sucesiva en el siguiente orden: Licitación Pública Nacional N° 85/2021, Licitación Pública Nacional N° 86/2021, Licitación Pública Nacional N° 87/2021 y Licitación Pública Nacional N° 88/2021 a continuación del cierre de recepción de ofertas. El contratante no será responsable por el extravío o entrega tardía de las ofertas, si es que por tal motivo resultan rechazadas. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Seriedad de Oferta en la forma de una garantía de caución por un monto de $32.506.173.
6. La dirección referida arriba es: Dirección Nacional de Vialidad - Casa Central: Av. Julio A. Roca N° 738, Planta Baja (Salón de Actos), CABA C1067ABP, República Argentina.

dic. 28 v. ene. 17

## DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

### Licitación Pública Nacional N° 88/2021 - Préstamo BID AR-L1339

POR 15 DÍAS - Programa de Infraestructura Vial Productivo III - Construcción del Camino del 72 Tramo: RNN° 3 - Gobernador Udaondo. Sección IV: Km. 24+000 - Progr. Km. 28+430 en Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.
1. La República Argentina ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar el costo del Programa de Infraestructura Vial Productivo III, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato Construcción del Camino del 72. Tramo: RN 3 - Gobernador Udaondo (Int. RP 215) - Sección IV: Progr. Km. 24+000 – Progr. Km. 28+430, Provincia de Buenos Aires, bajo el número de Licitación Pública Nacional N° 88/2021/Número de Proceso:
2. El presupuesto oficial de la obra es $194.663.519,35 (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Millones Seiscientos Sesenta y Tres Mil Quinientos Diecinueve con Treinta y Cinco Centavos) al mes de septiembre de 2021 y tiene un plazo estimado de ejecución de 10 (diez) meses.
3. La licitación se efectuará, por el Sistema de Unidad de Medida, conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada: Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo, y abierta a todos los licitantes de países elegibles, según se definen en dichas publicaciones.
4. El Documento de Licitación podrá ser descargado de forma gratuita desde la página webhttps://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/vialidad-nacional/licitaciones/licitaciones-en-curso, haciendo click en “Accedé al buscador” y buscando la presente licitación que se encontrará identificada con número de licitación como Licitación Pública Nacional N° 88/2021, a partir del día 28 de diciembre de 2021.
5. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar en el día 2 de febrero de 2022 a las 10:00 hs. Las ofertas que se reciban fuera del plazo establecido serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir en persona en la misma dirección, en forma continua y sucesiva en el siguiente orden: Licitación Pública Nacional N° 85/2021, Licitación Pública Nacional N° 86/2021, Licitación Pública Nacional N° 87/2021 y Licitación Pública Nacional N° 88/2021 a continuación del cierre de recepción de ofertas. El contratante no será responsable por el extravío o entrega tardía de las ofertas, si es que por tal motivo resultan rechazadas. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Seriedad de Oferta en la forma de una garantía de caución por un monto de $19.466.352,00.
6. La dirección referida arriba es: Dirección Nacional de Vialidad - Casa Central: Av. Julio A. Roca N° 738, Planta Baja (Salón de Actos), CABA C1067ABP, República Argentina.

dic. 28 v. ene. 17

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN
## DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

### Licitación Pública Nacional N° 33/2021

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa 37 - Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación.
Objeto: Construcción del Edificio de la Escuela Secundaria N° 152.
Localidad: González Catán.
Distrito: La Matanza.
Presupuesto oficial: $235.311.577,65.
Garantía de oferta exigida: 1 % del presupuesto oficial.
Fecha apertura: 27/01/2022 - 11:00 hs.
Plazo de recepción de ofertas: 27/01/2022 - 8:00 a 10:30 hs.
Plazo de obra: 360 días.
Valor de pliego: $117.700,00.
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.
Visita de obra: Se fijan como días optativos el día 13 del mes de octubre de 2022 y el día 14 del mes de octubre de 2022 desde las 11:00 hasta las 13:00 horas.
Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Consulta y adquisición de pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en la calle 63 Nº 435 de la ciudad de La Plata, obraspublicas@abc.gob.ar
La adquisición del pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta corriente Nº 1581/5 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT 30-62739371-3.

dic. 29 v. ene. 11

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN
## DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

### Licitación Pública Nacional N° 46/2021

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa 37 - Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación.
Objeto: Construcción del Edificio de la Escuela Secundaria N° 38.
Localidad: Villa Madero.
Distrito: La Matanza.
Presupuesto oficial: $240.927.301,83.
Garantía de oferta exigida: 1 % del presupuesto oficial.
Fecha apertura: 27/01/2022 - 12:00 hs.
Plazo de recepción de ofertas: 27/01/2022 - 8:00 a 10:30 hs.
Plazo de obra: 360 días.
Valor de pliego: $120.500,00.
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.
Visita de obra: Se fijan como días optativos el día 13 del mes de octubre de 2022 y el día 14 del mes de octubre de 2022 desde las 11:00 hasta las 13:00 horas.
Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Consulta y adquisición de pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en la calle 63 Nº 435 de la ciudad de La Plata, obraspublicas@abc.gob.ar
La adquisición del pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta corriente Nº 1581/5 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT 30-62739371-3.

dic. 29 v. ene. 11

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN
## DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

### Licitación Pública Nacional N° 61/2021

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa 37 - Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación.
Objeto: Construcción del Edificio de la Escuela Secundaria N° 8.
Localidad: Hilario Ascasubi.
Distrito: Villarino.
Presupuesto oficial: $229.769.487,55.
Garantía de oferta exigida: 1 % del presupuesto oficial.
Fecha apertura: 27/1/2022 - 13:00 hs.
Plazo de recepción de ofertas: 27/01/2022 - 8:00 a 10:30 hs.
Plazo de obra: 300 días.
Valor de pliego: $114.900,00.
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.
Visita de obra: Se fijan como días optativos el día 13 del mes de octubre de 2022 y el día 14 del mes de octubre de 2022 desde las 11:00 hasta las 13:00 horas.
Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida

13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Consulta y adquisición de pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación,
sita en la calle 63 Nº 435 de la ciudad de La Plata, obraspublicas@abc.gob.ar
La adquisición del pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta corriente Nº 1581/5 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT 30-62739371-3.

dic. 29 v. ene. 11

## CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO LA PLATA

### Llamado a Presentación de Propuestas

POR 5 DÍAS - Se invita a los interesados a presentar propuestas tendientes a ocupar, de acuerdo a la normativa vigente, los siguientes espacios terrestres y acuáticos disponibles en Jurisdicción del Puerto La Plata:
Polígono 1: 8.571,75 m² Zona Comercial Urbana Ensenada; Polígono 2: 16.200 m² Zona Comercial Urbana Berisso; Polígono 3: 11.375 m² Zona Comercial Urbana Berisso; Polígono 4: 18.236 m² Zona Comercial Urbana Berisso; Polígono 5: 6.420,03 m² Zona Comercial Industrial Berisso; Polígono 6: 15.340 m² Zona Comercial Industrial Berisso; Polígono 7: 1.370,00 m² Zona Comercial Portuaria Berisso; Polígono 8: 32.550,00 m² Zona Comercial Portuaria Berisso; Polígono 9: 740,00 m² Zona Comercial Urbana Berisso; Polígono 10: 7.065,00 m² Zona Comercial Industrial Berisso; Polígono 11: 4.317,70 m² Zona Comercial Urbana Ensenada; Polígono 12:37.252 m² Zona Comercial Portuaria Ensenada; Polígono 13: 8.090 m² Zona Comercial Portuaria Ensenada; Polígono 14: 215.000 m² Zona Comercial Portuaria Ensenada; Polígono 15: 170.056,95 m² Zona Comercial Portuaria Ensenada; Polígono 16: 26.121,00 m² Zona Comercial Industrial Ensenada; Polígono 17: 220.000 m² Zona Rural Berisso; Polígono 18: 8.974.108 m²Espejo de Agua (Punto P1 Sur 34° 46´ 15,985409´´ Oeste 57° 51´ 43,666448´´); Polígono 19: 3.081.977 m² Espejo de Agua (Punto P2 Sur 34° 46´ 35,553386´´ Oeste 57° 50´ 47,021843´´) y Polígono 20: Tierras en Isla Paulino.
Por otra parte, se hace saber los predios que se encuentran en Proceso Judicial de Desalojo:
Anifled Construcciones S.R.L.: Calle 122 y 53 S/Nº - Berisso (Sup. 1.685,60 m²); Viegas, Noemí: Lotes 79, 84 y 85 Isla Santiago Este - Berisso (Sup. 156.170 m²); Pereyra, Jorge: Génova esquina Montevideo S/Nº - Berisso (Sup. 322 m²); Garibaldi, Teresa: 168 Norte (Ex Pasaje AA) Nº 344 Bis - Berisso (Sup. 153,75 m²);
Asimismo se informa, en los términos de los Artículos 10 y 11 del Reglamento de Concesiones y Permisos de Uso del Consorcio de Gestión del Puerto La Plata (RES. 19/12 CGPLP), los predios cuyo permiso o concesión de uso se encuentra próximo a vencer en el período 2022/2023:
Copetro: Terminal Portuaria área operativa lado Ensenada - Muelles Sitio 7 y 8 y superficie aledaña destinada a estacionamiento - Puerto La Plata (Sup. 107.771,51 m²); Urdangaray: Avenida Génova y Puente Roma S/Nº - Berisso (Sup. 25,00 m²); Ortigoza Lescano: Avenida 122 y 54 S/Nº - La Plata (Sup. 1.550,2 m²); Club Deportivo Berisso: Avenida del Petróleo y 143 S/Nº - Berisso (Sup. 7788,7 m²); Club Trabajadores de la Carne General San Martín: Ruta Provincial 10 entre 142 y 143 S/Nº - Berisso (Sup. 7.800 m²); Tiro Federal Argentino: Avenida del Petróleo Argentino Nº 1455-1799 - Berisso (Sup. 13.547,55 m²); Consulper: Av. La Portada Nº 3902 - Berisso (Sup. 4.617 m²); Solís Calle, Fanny Mariela: Avenida 122 y 3 S/Nº - Berisso (Sup. 1.195,5m²); Proa Argentina S.A.: Muelle Sitio 18 área operativa lado Berisso (uso no exclusivo) con más las oficinas y galpón de mantenimiento lindero a dicho muelle - Puerto La Plata (Sup. 510 m²); Poder Judicial de la Nación - Tribunales Orales en lo Criminal Federales nº 1 y n º2: fracción de terreno lindante al Destacamento de la Prefectura Naval Argentina del Puerto La Plata (Sup.264,00 m); Municipalidad de Ensenada: La Merced y Don Bosco – Ensenada (Sup. 2.330,3 m²); Fernández Villar, Patricia: Avenida 122 e/ Arroyo del Zoológico y 148 - Berisso (Sup. 5.702,48 m²).
Por otra parte, se intima a los siguientes permisionarios, cuyos permisos de uso fueron otorgados con renovación tácita por administraciones anteriores, a que regularicen su permiso de ocupación dando cumplimiento a la normativa vigente:
Universidad Tecnológica Nacional: Parte Lote 8 “A” y “B” s/calle 60 y 124 (sup. 77.623,13 m²); Echalar Miguel: Lotes 89 y 90 Isla Santiago Este - Berisso (sup. 81.600 m²); Consejo Escolar Ensenada EGB Nº 15 sector Río Santiago: Gilberto Gaggino y Santa Fe - Ensenada (sup. 1.500 m²); Junta Parroquial y Acción Católica: Galpón Nº 10, Río Santiago Este, Gilberto Gaggino e/ Santa Fe y Córdoba (sup. 200 m²); Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires: Calle Baradero y Canal de Desagüe, Berisso (sup. 94,20 m²); Camuzzi Gas Pampeana 126 Nº 724 - Ensenada (Sup. 975,6 m²); Prefectura Naval Argentina: Ortiz de Rosas Nº 151-185 - Ensenada; Jardín de Infantes 911: 5 y 165 - Berisso; Jardín de Infantes 909: Santa Fe e/Almafuerte y Gaggino S/Nº Barrio Campamento - Ensenada.
Finalmente, se encuentra a disposición de cualquier interesado la lista completa de predios disponibles en la Isla Santiago Este (Paulino), debiendo presentar proyectos bajo la modalidad de Ecoturismo y bajo cumplimiento de la legislación vigente. a todo efecto deberán presentarse en el Consorcio de Gestión del Puerto La Plata, sito en Calle Gilberto Gaggino esquina Italia s/Nº de la ciudad de Ensenada, en el horario de 8 a 16 horas.

ene. 5 v. ene. 11

## MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

### Licitación Pública Nacional N° 7/2021

POR 5 DÍAS - Préstamo BID N° 3256/OC-AR. LPN N° 7/21 "Desagües Pluviales en la Cuenca del Arroyo Basualdo - Partido de Malvinas Argentinas"
1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Programa fuese publicado en el Development Business, edición Nº IDB663-05 15 del 19 de mayo de 2015.
2. La Provincia de Buenos Aires ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar

parcialmente el costo del "Programa de Saneamiento Ambiental de La Cuenca del Río Reconquista" y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato LPN N° 7/21 Desagües Pluviales en la Cuenca del Arroyo Basualdo - Partido de Malvinas Argentinas.
3. El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires - Dirección Provincial de Compras y Contrataciones - invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la obra: "Desagües Pluviales en la Cuenca del Arroyo Basualdo", a ser contratados bajo el sistema de unidad de medida. Cuyo plazo de ejecución es 540 días corridos y el valor de referencia adoptado (octubre 2021) es: $304.517.112,00 (Pesos Trescientos Cuatro Millones Quinientos Diecisiete Mil Ciento Doce con 00/100 Centavos).
4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) GN 2349-9, y está abierta a todos los oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.
5. Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires - Dirección Provincial de Compras y Contrataciones y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este llamado de 09:00 a 15:00 horas.
6. Los requisitos de calificación incluyen: i) experiencia en la construcción de obras de naturaleza y complejidad similares a los de la obra en cuestión; ii) volumen anual de trabajos de construcción mayor al mínimo establecido en el pliego; iii) contar con disponibilidad de equipo esencial para ejecutar la obra; iv) contar con personal esencial para ejecutar la obra; y v) activos líquidos y/o de acceso a créditos libres de otros compromisos contractuales por un monto mínimo establecido en el pliego. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o APCAs nacionales.
7. Los Documentos de Licitación podrán ser consultados en la página web indicada al pie del presente. Los oferentes podrán adquirir un juego completo de los Documentos de Licitación en idioma español, a través de una solicitud a la dirección indicada al final de este Llamado.
8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 9:30 horas del día 15 de febrero de 2022. Las ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en persona, en la dirección indicada al final de este Llamado, a las 10:00 horas del día 15 de febrero de 2022.
9. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una "Garantía de Mantenimiento de la Oferta" por el monto de:
$3.046.000,00 (Pesos Tres Millones Cuarenta y Seis Mil con 00/100 Centavos).
10. La(s) dirección(es) referida(s) arriba es (son):
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires (M.I.) - Dirección Provincial de Compras y Contrataciones.
Dirección: Avenida 7 Nº 1267, entre 58 y 59, piso 9º, Oficina 907, ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Código postal (1900).
Teléfono/Fax: 0221-429-5160.
La apertura de ofertas se realizará en el Salón de Actos "Ing. Luis A. Huergo" del Ministerio de infraestructura y Servicios Públicos - Planta Baja.
Página Web: https://www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones_en_curso_de_obras

ene. 6 v. ene. 12

## MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA
## DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

### Licitación Pública Nº 63/2021

POR 8 DÍAS - Objeto: Adquisición de un Inmueble en la Ciudad de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, para la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia.
Consultas técnicas y/o administrativas: Deberán efectuarse por escrito hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, al Departamento Compras y Contrataciones sito en la calle San José 331/3, 2º piso, CABA, de lunes a viernes de 9:30 a 16:00 hs., tel.: (011) 4124-0656/4829/4834/0647/0644. También podrán remitirse por correo electrónico: contrataciones@mpd.gov.ar indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.
Descarga del Pliego de Bases y Condiciones: El Pliego y demás documentos de la licitación estarán a disposición de los/as interesados/as para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación: https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-del-mpd/compras-y-contrataciones
Valor del pliego: Sin cargo.
Lugar y fecha de presentación de las ofertas: Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Mercedes, sita en la calle 21 N° 621, piso "2", ciudad de Mercedes, provincia de Buenos Aires, hasta el día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas.
Lugar del acto de apertura: Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Mercedes, sita en la calle 21 N° 621, piso "2", ciudad de Mercedes, provincia de Buenos Aires.
Día y hora de apertura: 11 de abril de 2022 a las 11:00 hs.
Nº de expediente DGN: 69527/2021

ene. 6 v. ene. 17

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### Licitación Pública N° 53/2021 - Proceso de Compra N° 154-0288-LPU21

POR 3 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública Nº 53/2021. Expediente Nº EX-2021-30145773-GDEBA-DGAMJYDHGP - Proceso de Compra N° 154-0288-LPU21 para la Adquisición de Carne de Ave (Pollo), autorizada mediante Resolución Nº RESO-2022-1-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP en las condiciones y demás características indicadas

en el Pliego de Bases y Condiciones.
Lugar donde pueden consultarse los pliegos y documentación: En el Portal PBAC, https://pbac.cgp.gba.gov.ar.
Día y hora límite para la presentación de muestras: 18 de enero de 2022 a las 15:00 hs.
Día y hora de apertura de ofertas: 20 de enero de 2022 a las 15:00 hs.

ene. 7 v. ene. 11

## DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

### Licitación Pública N° 11/2021

POR 3 DÍAS - Circular modificatoria de Oficio N° 2. Objeto: Adquisición de Mobiliario Escolar con destino a diversos Establecimientos Educativos de la Dirección General de Cultura y Educación, con encuadre en el Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981.
Modificación de Oficio N° 1:
Se modifica el cronograma del Proceso de Compra PBAC 297-0364-LPU21, a fin de dar cumplimiento con la publicación prevista en el Boletín Oficial, teniendo en consideración la antelación establecida en el Artículo 15 apartado I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981.
Fecha y hora acto de apertura: 14/01/2022 a las 10:00 hs.
Fecha y hora final de consultas: 13/01/2022 a las 10:00 hs.
Fecha y hora final recepción de muestras: 13/01/2022 a las 10:00 hs.
Fecha y hora final recepción de documentación física: 14/01/2022 a las 10:00 hs.
Es dable destacar que el resto de las condiciones establecidas para la presente licitación se mantienen sin modificaciones.
Expediente N° EX-2021-23481097-GDEBA-SDCADDGCYE

ene. 7 v. ene. 11

## MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

### Licitación Pública Internacional N° 1/2022

POR 3 DÍAS - Programa de Fortalecimiento de la Capacidad de Gestión de la provincia de Buenos Aires, BID 4435/OC-AR y Programa de Saneamiento Ambiental de La Cuenca del Río Reconquista, BID 3256/OC-AR. LPI N° 1/2022 - Provisión e Instalación de un Centro de Datos Modular Prefabricado para la provincia de Buenos Aires.
1- Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para los Proyectos fuese publicado en el Development Business, edición N° IDB431-04-18 del 11 de abril de 2018 y edición N° IDB 663-05 15 del 19 de mayo de 2015, respectivamente.
2- La Provincia de Buenos Aires ha recibido del Banco Interamericano de Desarrollo un préstamo para financiar parcialmente el costo del "Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista", Préstamo BID 3256/OC-AR y un préstamo para financiar parcialmente el costo del "Programa de Fortalecimiento de la Capacidad de Gestión de la Provincia de Buenos Aires", BID 4435/OC-AR y se propone utilizar parte de los fondos de estos préstamos para efectuar los pagos bajo el Contrato: LPI N° 01/22 "Provisión e Instalación de un Centro de Datos modular prefabricado para la Provincia de Buenos Aires".
3- La Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la "Provisión e Instalación de un Centro de Datos modular prefabricado para la Provincia de Buenos Aires".
4- La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Internacional (ICB) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN 2349-9), y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en dichas normas.
5- Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en la Dirección Provincial de Organismos Multilaterales y Financiamiento Bilateral de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas (finanzas.dpom@ec.gba.gov.ar).
6- Los requisitos de calificaciones incluyen Capacidad Financiera, Experiencia y capacidad técnica, conforme se solicita en el Documento de Licitación. No se otorgará un margen de Preferencia a proveedores nacionales elegibles. Mayores detalles se proporcionan en los Documentos de Licitación.
7- Los Documentos de Licitación podrán ser consultados en la página web indicada al pie del presente. Los licitantes podrán descargar en dicha página un juego completo de los Documentos de Licitación en idioma español.
8- Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada al final de este Llamado. En virtud de las medidas dispuestas por el Decreto de Necesidad y Urgencia del P.E.N. N° 297/2020 y normativa relacionada, con motivo de la situación sanitaria vinculada con la propagación del virus SARS –CoV- 2, las ofertas deberán presentarse y serán recepcionadas los días lunes, martes, jueves y viernes en el horario de 10:00 a 15:00 hs. y el mismo día de la apertura en el horario de 10:00 a 12:45 hs. Las Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas.Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona en la Calle 45 e/7 y 8 de la Ciudad de La Plata, Código Postal 1900, Piso 3ro. Oficina 312, Corredor "E", Pasillo "Azul" de la Dirección Provincial de Organismos Multilaterales y Financiamiento Bilateral del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, a las 13:00 hs. del día 24 de febrero de 2022.
9- Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una "Garantía de Mantenimiento de la Oferta" por el monto de USD 50.000 o la suma equivalente en una moneda de libre convertibilidad.
10- La dirección referida arriba es: Dirección Provincial de Organismos Multilaterales y Financiamiento Bilateral, Subsecretaría de Finanzas. Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, Calle 45 e/7 y 8 de la Ciudad de La Plata, Código Postal 1900 Piso 3ro. Oficina 310, Corredor E, Pasillo Azul. Página Web:
https://www.gba.gob.ar/hacienda_y_finanzas/organismos_multilaterales_y_financiamiento_bilateral/procesos_de_adquisiciones_en_cur

field_bienes_economia_tid=1174&field_obras_economia_tid=All&field_consultoria_economia_tid=All
Correo electrónico: finanzas.dpom@ec.gba.gov.ar - Tel: 54 + (221) 429-4576/4732.

ene. 10 v. ene. 12

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

### Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 1-0375-LPU21

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para Contratar los Trabajos de Recuperación de Casona, sita en el Edificio de Calle 514 entre Avda. 19 y Camino General Belgrano del Departamento Judicial La Plata.
Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.
La apertura de las ofertas se realizará el día 2 de febrero del año 2022, a las 9:00 horas.
Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp y del sitio web PBAC www.pbac.cgp.gba.gov.ar.
Presupuesto estimado: $13.047.970,00.

ene. 10 v. ene. 11

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

### Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 1-0378-LPU21

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para Contratar la Adquisición de Cien Mil (100.000) Resmas de Papel para Fotocopiado con Polvos Secos, Color Blanco, Formato 210 mm x 297 mm, Fibra a lo largo de Ochenta gramos por Metro Cuadrado, para abastecer a las delegaciones de la Secretaría de Administración de la Suprema Corte de Justicia, destinadas a las distintas dependencias y órganos departamentales.
Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.
La apertura de las ofertas se realizará el día 27 de enero del año 2022 a las 9:00 horas.
Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp y del sitio web PBAC www.pbac.cgp.gba.gov.ar
Presupuesto estimado: $35.500.000.

ene. 10 v. ene. 11

**MINISTERIO DE SALUD**
**H.I.G.A. DR. JOSÉ PENNA**

### Licitación Privada N° 33/2021

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Privada Nº 33/21, por la Adquisición de Insuimos Varios Hemoterapia con Equipamiento, para el Servicio de Hemoterapia del H.I.G. Dr. José Penna.
Apertura de propuestas: Día 14/01/2022. Hora: 11:00. en la Oficina de Compras del H.I.G. Dr. José Penna, sito en la calle Laínez 2401 de Bahía Blanca
Presupuesto estimado: Asciende a un total de Pesos Quince Millones Novecientos Cincuenta y Cinco Mil Ciento Ochenta con 00/100 ($15.955.180,00).
Consultas de pliego: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontraran a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la oficina de compras y suministros del Hospital Dr. José Penna de lunes a viernes de 8 a 14 hs.
Corresponde a EX-2021-32622785-GDEBA-HIGDJPMSALGP

ene. 10 v. ene. 11

**MUNICIPALIDAD DE MERLO**
**SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### Licitación Pública N° 111/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: Construcción de Hospital de Odontología en el Partido de Merlo.
Presupuesto oficial: $89.435.000,32.
Valor del pliego: $894.350.
Fecha de apertura: 3/2/2022 a las 13:00 hs.
Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: El día 19 y 20 de enero de 2022, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sita en calle Bolívar 585, Merlo.
Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 26 y 27 de enero de 2022.
Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Libertador 391, Merlo, hasta el día 03/2/22 a las 10:00 hs.
Lugar de apertura: Dirección de Compras.

ene. 10 v. ene. 11

**MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA**

### Licitación Pública Decreto Nº 3205/2021 y Decreto Nº 21/2022
### Prórroga

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública: Decreto Nº 3205/21 y Decreto Nº 21/22.
Objeto: Prorrógase el llamado a Licitación Pública, cuyo objeto resulta ser, Otorgar en Concesión de Derecho de Uso y Explotación de la Unidad Turística Fiscal de Administración Municipal denominada "PN1 Sector A y B", del Frente Costero de Necochea, ubicada en la Av. 2 entre Av. Pinolandia y el Complejo Sahara (UTF USN3A) de la Ciudad y Partido de Necochea, estableciéndose que la apertura de ofertas se realizará el día 15 de febrero de 2022 a las 11:00 hs. en el Salón de Actos "Dr. Domingo J. Taraborelli" de la Municipalidad de Necochea, sito en calle 56 Nº 2945, 2do. piso, de la Ciudad y Partido de Necochea.
Plazo de concesión: Veinticinco (25) años, con más una prórroga de siete (7) años, sujeta a lo dispuesto en el Art. 231º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
Adquisición de pliegos: Hasta el 8 de febrero de 2021 en la Dirección General de Concesiones, Municipalidad de Necochea, sita en calle 56 Nº 2969, planta alta, de la ciudad y partido de Necochea, Provincia de Buenos Aires, en días hábiles administrativos en horario de 8:00 a 13:00 horas, teléfono 2262-428269, previo pago en la Tesorería Municipal, del arancel de adquisición del Pliego de Bases y Condiciones.
Valor del pliego: Pesos Setenta Mil ($70.000).
Recepción de ofertas: Hasta las 10:00 hs. del día 15 de febrero de 2022 en la Dirección General de Concesiones, Municipalidad de Necochea, sita en calle 56 Nº 2969, planta alta, de la ciudad y partido de Necochea, Provincia de Buenos Aires.
Acto de apertura: El día 15 de febrero de 2022 a las 11:00 hs., en el Salón de Actos "Dr. Domingo J. Taraborelli" de la Municipalidad de Necochea, sito en calle 56 Nº 2945, 2do. piso, de la ciudad y partido de Necochea.
Decretos Nº 3205/21 y Nº 21/22.
Expediente Nº 6916/21 Cpo. 1.

ene. 10 v. ene. 11

## MUNICIPALIDAD DE TIGRE

### Licitación Pública N° 8/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación del Servicio de Odontología en sus Tres Niveles de Atención.
Presupuesto oficial: $170.400.000,00 (Pesos Ciento Setenta Millones Cuatrocientos Mil con 00/100).
Valor del pliego: $170.000 (Pesos Ciento Setenta Mil con 00/100).
Fecha de apertura: 02 de febrero del año 2022 a las 11:00 horas en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre.
Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre -Av. Cazón 1514, Tigre- de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas.
Expediente Municipal: 4112-0049571/2022.

ene. 10 v. ene. 11

## MUNICIPALIDAD DE CHASCOMÚS

### Licitación Pública N° 1/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Puesta en Valor y Modernización Aeródromo Municipal Chascomús.
Presupuesto oficial: Pesos Setenta y Nueve Millones Siento Setenta Mil Setenta y Nueve con 78/100($79.170.079,78).
Valor del pliego: $3.000,00 (Pesos Tres Mil).
Venta del pliego: Desde 10/01/2022 hasta 01/02/2022 en horario de 8:00 a 13:00 en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Chascomús (calle Crámer N° 270 - Tel.: (02241) 431341 - mail: compras@chascomus.gob.ar).
Vista del pliego: Desde 10/01/2022 se podrá ver en horario de 8:00 a 13:00 en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Chascomús o solicitar copia por mail a compras@chascomus.gob.ar.
Consulta del pliego: Por escrito en horario de 8:00 a 13:00 en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Chascomús (calle Crámer N° 270 - Chascomús).
Recepción de propuestas: Hasta las 10:00 hs. del día 01/02/2022 en Municipalidad de Chascomús, calle Crámer N° 270.
Apertura de las propuestas: En Municipalidad de Chascomús, calle Crámer N° 270.
Sobre Nº 1: 01/02/2022, a las 10:00 hs.
Sobre Nº 2: 01/02/2022, a las 11:00 hs.

ene. 10 v. ene. 11

## MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

### Licitación Pública N° 32/2021
### Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Mercadería para Personas en Estado de Vulnerabilidad conforme Convenio con Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.
Presupuesto oficial: Pesos Trece Millones Doscientos Sesenta y Cinco Mil con 00/100 ($13.265.000,00).
Acto de apertura: 21 de enero de 2022 a las 9:30 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.

Adquisición de pliego: Los mismos podrán adquirirse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta, por un valor de Pesos Trece Mil Doscientos Sesenta y Cinco con 00/100 ($13.265,00). Los oferentes presentados en el primer llamado no deberán abonar el arancel del pliego nuevamente.
Expediente Nº 4073-4388/2021.

ene. 10 v. ene. 11

## MUNICIPALIDAD DE PEHUAJÓ

### Licitación Pública N° 46/2021

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, llama a licitación pública Nº 46/2021 para efectuar la Venta de Material en Estado de Chatarra, de conformidad a las especificaciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones.
Presupuesto oficial: Pesos Cinco y Millones Ciento Treinta y Siete Mil Quinientos ($5.137.500,00).
Consulta y venta de pliegos: Mesa de Entradas, Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, provincia de Buenos Aires.
Lugar de recepción y apertura de ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, provincia de Buenos Aires.
Fecha apertura de propuestas: 28/01/2022 - Hora: 8:00.
Expediente Nº 4085-27591/S/2017

ene. 10 v. ene. 12

## MUNICIPALIDAD DE PEHUAJÓ

### Licitación Pública N° 47/2021

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Pehuajó, provincia de Buenos Aires, llama a Licitación Pública Nº 47/2021 para efectuar la Adquisición de Equipamiento para Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, de conformidad a las especificaciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones.
Presupuesto oficial: Pesos Quince Millones Quinientos Treinta y Ocho Mil Ochocientos ($15.538.800,00).
Consulta y venta de pliegos: Mesa de Entradas, Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, provincia de Buenos Aires.
Lugar de recepción y apertura de ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, provincia de Buenos Aires.
Fecha apertura de propuestas: 31/01/2022 – Hora: 08:00.
Expediente Nº 4085 37797/D/2021

ene. 10 v. ene. 12

## MUNICIPALIDAD DE GENERAL BELGRANO

### Licitación Pública N° 1/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Desagües Cloacales Barrio Sgto. Cabral Etapa 1 - Estación de Bombeo de Líquidos Cloacales e Impulsión Norte.
Apertura: 02/02/2022. Hora: 10:00.
Presupuesto oficial: Ciento Dieciocho Millones Novecientos Sesenta Mil Setecientos Cuarenta y Siete con Ochenta y Cinco Centavos ($118.960.747,85).
Compra del pliego: Dirección de Ingresos Públicos - Calle Moreno (19) N° 776 entre Rivadavia (18) y Juan E. de la Fuente (16) - General Belgrano - en el horario de 8:00 a 13:00.
Valor del pliego: Tres Mil Pesos ($3000,00).
Consultas: Dirección de Compras, ubicada en Juan E. de la Fuente N° 826 de General Belgrano, provincia de Buenos Aires - correo electrónico gbelgranocompras@gmail.com - Celular 02243-15-400143 - Teléfono fijo 02243-459000 interno 5 y 228.
Consultas Técnicas: 02243-452383
Decreto N° 167/2022
Expediente: 4041-S-10991/2021

ene. 10 v. ene. 11

## AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A.

### Licitación Pública Nº 1/2022

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 1/2022 Servicio de Traslado Para el Personal de Peaje del Sistema Vial Integrado del Atlántico.
Presupuesto del servicio: $49.500.000 (Pesos Cuarenta y Nueve Millones Quinientos Mil).
Consulta de pliegos: Los pliegos podrán ser consultados en forma gratuita en el sitio web de AUBASA www.aubasa.com.ar; el de Bases y Condiciones Generales en la sección legales y el de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas previa registración del interesado en el sitio web sección compras, al momento de presentación de la oferta deberán incorporar en la misma una copia impresa debidamente suscripta.
Valor del pliego: Sin cargo
Garantía de oferta exigida: 1%
Recepción de ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado, en la sede comercial de AUBASA,

Reconquista 575, Piso 5º - CABA Tel./Fax: 3221-7800 a partir de este anuncio y hasta una hora antes del acto de apertura.
Vencido este plazo no se recibirán más propuestas.
Acto de apertura: El 11/02/2022 a las 12:00 hs. en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575 - Piso 5º - CABA.

ene. 10 v. ene. 12

## AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A.

### Licitación Pública Nº 2/2022

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 2/2022 para el Servicio de Traslado de Personal de Peaje de la Autopista Buenos Aires - La Plata.
Presupuesto del servicio: $39.000.000 (Pesos Treinta y Nueve Millones).
Consulta de pliegos: Los pliegos podrán ser consultados en forma gratuita en el sitio web de AUBASA www.aubasa.com.ar; el de Bases y Condiciones Generales en la sección legales y el de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas previa registración del interesado en el sitio web sección compras, al momento de presentación de la oferta deberán incorporar en la misma una copia impresa del registro debidamente suscripta.
Valor del pliego: Sin cargo
Garantía de oferta exigida: 1 %
Recepción de ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado, en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575, Piso 5º - CABA Tel./Fax: 3221-7800 a partir de este anuncio y hasta una hora antes del acto de apertura.
Vencido este plazo no se recibirán más propuestas.
Acto de apertura: El 11/02/2022 a las 14:00 hs. en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575 - Piso 5º - CABA.

ene. 10 v. ene. 12

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN

### Licitación Pública Nacional N° 47/2021

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa 37 - Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación.
Objeto: Reemplazo del Edificio de la Escuela Primaria N° 50 “Aeronáutica Argentina”.
Localidad: Castelar.
Distrito: Morón.
Presupuesto oficial: $243.034.751,10.
Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.
Fecha apertura: 10/2/2022 - 14:00 h.
Plazo de recepción de ofertas: 10/2/2022 - 8:00 a 10:30 h.
Plazo de obra: 360 días.
Valor de pliego: $121.600,00.
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.
Visita de obra: Se fijan como días optativos el día 25 del mes de enero de 2022 y el día 26 del mes de enero de 2022 desde las 11:00 hasta las 13:00 horas.
Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Consulta y adquisición de pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación, obraspublicas@abc.gob.ar
La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente Nº 1581/5 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT 30-62739371-3. Dirección General de Cultura y Educación La Plata.

ene. 10 v. ene. 21

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN

### Licitación Pública Nacional N° 63/2021

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa 37 - Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación.
Objeto: Ampliación del Edificio de la Escuela Secundaria N° 176.
Localidad: Virrey del Pino.
Distrito: La Matanza.
Presupuesto oficial: $327.515.199,25.
Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.
Fecha apertura: 11/02/2022 - 11:00 h.
Plazo de recepción de ofertas: 11/2/2022 - 8:00 a 10:30 h.
Plazo de obra: 450 días.
Valor de pliego: $163.800,00.
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.
Visita de obra: Se fijan como días optativos el día 25 del mes de enero de 2022 y el día 26 del mes de enero de 2022 desde las 11:00 hasta las 13:00 horas.
Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida

13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Consulta y adquisición de pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación, obraspublicas@abc.gob.ar
La adquisición del pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente Nº 1581/5 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT 30-62739371-3. Dirección General de Cultura y Educación La Plata.

ene. 10 v. ene. 21

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN

### Licitación Pública Nacional N° 65/2021

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa 37 - Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación.
Objeto: Construcción del Edificio de la Escuela Secundaria N° 116.
Localidad: Virrey del Pino.
Distrito: La Matanza.
Presupuesto oficial: $283.970.477,55.
Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.
Fecha apertura: 11/2/2022 - 12:00 h.
Plazo de recepción de ofertas: 11/02/2022 - 8:00 a 10:30 h.
Plazo de obra: 360 días.
Valor de pliego: $142.000,00.
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.
Visita de obra: Se fijan como días optativos el día 25 del mes de enero de 2022 y el día 26 del mes de enero de 2022 desde las 11:00 hasta las 13:00 horas.
Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Consulta y adquisición de pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación, obraspublicas@abc.gob.ar
La adquisición del pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente Nº 1581/5 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT 30-62739371-3. Dirección General de Cultura y Educación La Plata.

ene. 10 v. ene. 21

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN

### Licitación Pública Nacional N° 68/2021

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa 37 - Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación.
Objeto: Ampliación del Edificio de la Escuela Secundaria N° 174.
Localidad: Virrey del Pino.
Distrito: La Matanza.
Presupuesto oficial: $209.640.450,82.
Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.
Fecha apertura: 11/2/2022 - 14:00 h.
Plazo de recepción de ofertas: 11/02/2022 - 8:00 a 10:30 h.
Plazo de obra: 360 días.
Valor de pliego: $104.900,00.
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.
Visita de obra: Se fijan como días optativos el día 25 del mes de enero de 2022 y el día 26 del mes de enero de 2022 desde las 11:00 hasta las 13:00 horas.
Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Consulta y adquisición de pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación, obraspublicas@abc.gob.ar
La adquisición del pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente Nº 1581/5 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT 30-62739371-3. Dirección General de Cultura y Educación La Plata.

ene. 10 v. ene. 21

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN

### Licitación Pública Nacional N° 66/2021

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa 37 - Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación.
Objeto: Construcción del Edificio de la Escuela Secundaria N° 78.
Localidad: Virrey del Pino.
Distrito: La Matanza.
Presupuesto oficial: $303.615.215,71.
Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial
Fecha apertura: 11/2/2022 - 13:00 h.
Plazo de recepción de ofertas: 11/02/2022 - 8:00 a 10:30 h.
Plazo de obra: 360 días.
Valor de pliego: $151.900,00.
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.
Visita de obra: Se fijan como días optativos el día 25 del mes de enero de 2022 y el día 26 del mes de enero de 2022 desde las 11:00 hasta las 13:00 horas.
Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Consulta y adquisición de pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación, obraspublicas@abc.gob.ar
La adquisición del pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente Nº 1581/5 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT 30-62739371-3. Dirección General de Cultura y Educación La Plata.

ene. 10 v. ene. 21

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN

### Licitación Pública Nacional N° 71/2021

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa 46 - Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación.
Objeto: Construcción del Edificio del Jardín de Infantes N° 906.
Distrito: Mercedes.
Presupuesto oficial: $95.151.673,68.
Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.
Fecha apertura: 10/02/2022 - 11:00 h.
Plazo de recepción de ofertas: 10/2/2022 - 8:00 a 10:30 h.
Plazo de obra: 300 días.
Valor de pliego: $47.600,00.
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.
Visita de obra: Se fijan como días optativos el día 25 del mes de enero de 2022 y el día 26 del mes de enero de 2022 desde las 11:00 hasta las 13:00 horas.
Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Consulta y adquisición de pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación, obraspublicas@abc.gob.ar
La adquisición del pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente Nº 1581/5 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT 30-62739371-3. Direccion General de Cultura y Educacion La Plata.

ene. 10 v. ene. 21

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN

### Licitación Pública Nacional N° 73/2021

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa 46 - Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación.
Objeto: Terminación del Edificio del Jardín de Infantes A/C B° Termas Huinco.
Localidad: Mar del Plata.
Distrito: General Pueyrredón
Presupuesto oficial: $89.594.485,45.
Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.
Fecha apertura: 10/2/2022 - 12:00 h.
Plazo de recepción de ofertas: 10/02/2022 - 8:00 a 10:30 h.
Plazo de obra: 300 días.
Valor de pliego: $44.800,00.
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.
Visita de obra: Se fijan como días optativos el día 25 del mes de enero de 2022 y el día 26 del mes de enero de 2022 desde las 11:00 hasta las 13:00 horas.
Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y

57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Consulta y adquisición de pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación, obraspublicas@abc.gob.ar
La adquisición del pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente Nº 1581/5 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT 30-62739371-3. Dirección General de Cultura y Educación La Plata.

ene. 10 v. ene. 21

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN

### Licitación Pública Nacional N° 74/2021

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa 46 - Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación.
Objeto: Construcción del Edificio del Jardín de Infantes A/C B° El Quijote.
Localidad: Cuartel V.
Distrito: Moreno.
Presupuesto oficial: $102.973.420,77.
Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.
Fecha apertura: 10/02/2022 - 13:00 h.
Plazo de recepción de ofertas: 10/02/2022 - 8:00 a 10:30 h.
Plazo de obra: 360 días.
Valor de pliego: $51.500,00.
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.
Visita de Obra: Se fijan como días optativos el día 25 del mes de enero de 2022 y el día 26 del mes de enero de 2022 desde las 11:00 hasta las 13:00 horas.
Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación, obraspublicas@abc.gob.ar
La adquisición del pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente Nº 1581/5 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT 30-62739371-3. Direccion General de Cultura y Educacion La Plata.

ene. 10 v. ene. 21

## MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

### Licitación Pública Nacional N° 5/2021 (BID)

POR 1 DÍA - Red Primaria Cloacal, Colector y Red Secundaria Mariló Resto 1, 2 y 3
Préstamo BID 3256/OC-AR
Programa de Saneamiento Ambiental de La Cuenca del Río Reconquista

Resultados
Nombre de los licitantes que presentaron ofertas y precios leídos en voz alta en Acta de Apertura:

Lote 1: Red Primaria Cloacal, Colector y Red Secundaria Mariló Resto 1

| Oferta | Licitante | Monto |
|---|---|---|
| Oferta N° 2 | TECMA S.A. - C&E CONSTRUCCIONES S.A. - UT MORENO | $577.844.189,54 |

Lote 2: Red Primaria Cloacal, Colector y Red Secundaria Mariló Resto 2 y 3

| Oferta | Licitante | Monto |
|---|---|---|
| Oferta N° 1 | PROBA S.A. TECNIPISOS S.A. UT MORENO | $367.490.785,70 |
| Oferta N° 2 | TECMA S.A. - C&E CONSTRUCCIONES S.A. - UT MORENO | $521.260.337,85 |
| Oferta N° 3 | OMEGA MLP S.R.L. - VIALVASA S.R.L. UT | $421.048.274,00 |
| Oferta N° 4 | MARLE CONSTRUCCIONES S.A. - ALESTE S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA - MARILÓ RESTO 2 Y 3 (UT) | $305.784.974,23 |
| Oferta N° 5 | PELQUE S.A. - OSHI S.A. - UT | $327.774.680,93 |

Nombre y precio evaluado de cada oferta:

Lote 1: Red Primaria Cloacal, Colector y Red Secundaria Mariló Resto 1

| Oferta | Licitante | Monto |
|---|---|---|
| Oferta N° 2 | TECMA S.A. - C&E CONSTRUCCIONES S.A. - UT MORENO | $577.844.189,54 |

Lote 2: Red Primaria Cloacal, Colector y Red Secundaria Mariló Resto 2 y 3

| Oferta | Licitante | Monto |
|---|---|---|
| Oferta N° 1 | PROBA S.A. TECNIPISOS S.A. UT MORENO | $367.490.785,70 |
| Oferta N° 2 | TECMA S.A. - C&E CONSTRUCCIONES S.A. - UT MORENO | $521.260.337,85 |
| Oferta N° 3 | OMEGA MLP S.R.L. - VIALVASA S.R.L. UT | $421.048.274,00 |
| Oferta N° 4 | MARLE CONSTRUCCIONES S.A. - ALESTE S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA - MARILÓ RESTO 2 Y 3 (UT) | $305.784.974,23 |
| Oferta N° 5 | PELQUE S.A. - OSHI S.A. - UT | $327.774.680,93 |

Nombre de los Licitantes cuyas ofertas fueron rechazadas y causales de rechazo:
Las ofertas correspondientes al Lote 2 de Tecma S.A. - C&E Construcciones S.A. - UT Moreno, Omega MLP S.R.L. - Vialvasa S.R.L. UT, Marle Construcciones S.A. - Aleste S.A. Empresa Constructora - Mariló Resto 2 y 3 (UT) y Pelque S.A. - Oshi S.A. - UT fueron desestimadas por no ofrecer el precio evaluado más bajo.

Nombre del Licitante seleccionado:
Lote 1 “Red Primaria Cloacal, Colector y Red Secundaria Mariló Resto 1”: Tecma S.A. - C&E Construcciones S.A. - UT Moreno.
Lote 2 “Red Primaria Cloacal, Colector y Red Secundaria Mariló Resto 2 y 3”: Proba S.A. Tecnipisos S.A. UT Moreno.

Precio final total del contrato de la oferta:
Lote 1 “Red Primaria Cloacal, Colector y Red Secundaria Mariló Resto 1”: $577.844.189,54;
Lote 2 “Red Primaria Cloacal, Colector y Red Secundaria Mariló Resto 2 y 3”: $367.490.785,70.

Resumen del alcance y duración del contrato:
“Red Primaria Cloacal, Colector y Red Secundaria Mariló Resto 1, 2 y 3”, ubicado en el partido de Moreno, cuyo plazo de ejecución es de 390 días corridos para cada Lote.

## ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA (OPISU)

### Licitación Pública N° 1/2022

POR 15 DÍAS - Licitación Pública N° 1 para la Ejecución de la Obra: Red Secundaria Puerta de Hierro: Etapa 2, en la localidad de La Matanza, partido homónimo enmarcada en el Convenio de Préstamo BIRF 8991-AR y el correspondiente Manual Operativo, aprobado por RS-2021-20869614-GDEBA-DEOPISU.
Presupuesto oficial: $35.633.262,40. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).
Plazo: 60 días corridos.
Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.
Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.
Fecha de publicación del llamado: El día 11 de enero del 2022.
La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 2 de febrero de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 n° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la ciudad de La Plata.
Apertura: El día 2 de febrero de 2022 a las 13:30 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Expediente N° EX-2021-20773255-GDEBA-DEOPISU.

ene. 11 v. ene. 31

## ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA (OPISU)

### Licitación Pública N° 2/2022

POR 30 DÍAS - Licitación Pública N° 2 para la Ejecución de una Serie de Obras en el marco del Proyecto de Integración Urbana Peribebuy a desarrollarse en el Municipio de La Matanza, enmarcada en el Convenio de Préstamo BIRF 8991-AR y el correspondiente Manual Operativo, aprobado por RS-2021-20869614-GDEBA-DEOPISU.
Presupuesto oficial: $720.651.960,47. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).
Plazo: 540 días corridos.
Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial

https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.
Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.
Fecha de publicación del llamado: El día 11 de enero del 2022.
La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 23 de febrero de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 n° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la ciudad de La Plata.
Apertura: El día 23 de febrero de 2022 a las 13:30 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Expediente N° EX-2021-20763721-GDEBA-DEOPISU.

ene. 11 v. feb. 21

## MINISTERIO DE SALUD
## H.I.G.A. VICENTE LÓPEZ Y PLANES

### Licitación Privada Nº 26/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Nº 26/22 para la Adquisición de Material para Hemoterapia con Equipo en Comodato, efectuado por el servicio de deposito de suministros, con destino al H.I.G.A. Vicente López y Planes.
Apertura de propuestas: Día 17 de enero de 2022 a las 11:00 hs. en la oficina de Compras del H.I.G.A. Vicente López y Planes, sito en L. N. Alem y 25 de Mayo de General Rodríguez, donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y Condiciones dentro del horario de 8 a 13 hs. o al sitio web www.gba.gov.ar, o enviar e-mail a compras-hvicentelopez@ms.gba.gov.ar
Corresponde al EX-2021-31494326-GDEBA-HIAVLPMSALGP

## MINISTERIO DE SALUD
## H.I.G.A. VICENTE LÓPEZ Y PLANES

### Licitación Privada Nº 25/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Nº 25/2022 para la Adquisición de Artículos de Librería, efectuado por el servicio de depósito de suministros, con destino al H.I.G.A. Vicente López y Planes.
Apertura de propuestas: Día 17 de eero de 2022 a las 10:00 hs, en la oficina de Compras del H.I.G.A. Vicente López y Planes, sito en L. N. Alem y 25 de Mayo de General Rodríguez, donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y Condiciones dentro del Horario de 8 a 13 hs., o al sitio web www.gba.gov.ar o enviar e-mail a compras-hvicentelopez@ms.gba.gov.ar.
Tel./Fax: (0237)-484-0432
Tel.: (0237)-484-0022/484-0023 Int. 114
EX-2021-31878579-GDEBA-HIAVLPMSALGP

## MINISTERIO DE SALUD
## H.Z.G.A. ISIDORO IRIARTE

### Licitación Privada N° 20/2021

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Nº 20/21 para la Contratación, Compra o Adquisición de Líquidos y Sólidos I, solicitado por el Servicio de Farmacia, del Hospital Zonal General de Agudos “Dr. Isidoro G. Iriarte” de Quilmes.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 17 de enero de 2022, a las 9:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos “Dr. Isidoro G. Iriarte”, sito en la calle Allison Bell Nº 770 de la Localidad de Quilmes.
Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Tres Millones Doscientos Noventa y Seis Mil Seiscientos Treinta y Dos con 96/100 ($3.296.632,96).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos “Dr. Isidoro G. Iriarte” (de lunes a viernes de 07:00 a 14 horas).
Expediente N° EX-2021-32913352-GDEBA-HZGADIGIMSALGP.

## MINISTERIO DE SALUD
## H.Z.G.A. ISIDORO IRIARTE

### Licitación Privada N° 21/2021

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Nº 21/21 para la Contratación, Compra o Adquisición de Alimentación Enteral y Parenteral I, solicitado por el Servicio de Farmacia, del Hospital Zonal General de Agudos “Dr. Isidoro G. Iriarte” de Quilmes.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 17 de enero de 2022, a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos “Dr. Isidoro G. Iriarte”, sito en la calle Allison Bell Nº 770 de la Localidad de Quilmes.
Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Tres Millones Ciento Sesenta Mil Trescientos Siete con 00/100 ($3.160.307,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos

"Dr. Isidoro G. Iriarte" (de lunes a viernes de 7:00 a 14 horas).
Expediente N° EX-2021-32917057-GDEBA-HZGADIGIMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD**
**H.Z.G.A. ISIDORO IRIARTE**

**Licitación Privada N° 22/2021**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Nº 22/21 para la Contratación, Compra o Adquisición de Estreptoquinasa, solicitado por el Servicio de Farmacia, del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 17 de enero de 2022, a las 11:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte", sito en la calle Allison Bell Nº 770 de la localidad de Quilmes.
Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Tres Millones Ochocientos Sesenta y Cinco Mil Quinientos con 00/100 ($3.865.500,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" (de lunes a viernes de 7:00 a 14 horas).
EX-2021-32917269-GDEBA-HZGADIGIMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD**
**H.Z.G.A. ISIDORO IRIARTE**

**Licitación Privada N° 23/2021**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Nº 23/21 para la Contratación, Compra o Adquisición de Servicio de Recolección de Residuos Patogénicos, solicitado por el Servicio de Mantenimiento, del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 17 de enero de 2022, a las 12:30 hs. en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte", sito en la calle Allison Bell Nº 770 de la Localidad de Quilmes.
Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Trece Millones Doscientos Mil con 00/100 ($13.200.000,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" (de lunes a viernes de 7:00 a 14 horas).
Expediente N° EX-2021-33421917-GDEBA-HZGADIGIMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD**
**H.I.G.A. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN**

**Licitación Privada N° 137/2021**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 137/2021 para la Adquisición de Vaina Deflectable y Otros, solicitado por el Servicio de Cardiología del H.I.G.A. "Gral. San Martín".
Apertura de propuestas: Se realizará el día 18 de enero del 2022 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - piso primero (C.P. 1900).
Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Diecisiete Millones Doscientos Cincuenta Mil ($17.250.000,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. "Gral. San Martín" (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).
Expediente N° EX-2021-30249740-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

ene. 11 v. ene. 12

**MINISTERIO DE SALUD**
**H.Z.G.A. PETRONA V. DE CORDERO**

**Licitación Privada N° 38/2021**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 38/2021 para la Adquisición de Materiales Descartables de Esterilización, solicitado por el Servicio de Farmacia, del Hospital Interzonal General de Agudos "Petrona Villegas de Cordero", para el período enero-junio para el Ejercicio 2022.
Apertura de la propuesta: Se realizará el día 17 de enero de 2022 a las 9:00 horas en la Oficina de Compras del H.Z.G.A. "Petrona Villegas de Cordero", sito en la calle Belgrano 1955 de la localidad de San Fernando.
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" (de lunes a viernes de 7:00 a 14:00 horas).
Expediente N° 2021-31324635-GDEBA-HZGAPVCMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD**
**H.Z.G.A. PETRONA V. DE CORDERO**

**Licitación Privada N° 39/2021**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 39/2021 para la Adquisición de Descartables (Catéter, Filtros, Resucitador, etc.), solicitados por el servicio de farmacia, del H.Z.G.A. Petrona V. de Cordero, por el período a cubrir: enero/junio para el ejercicio 2022.-
Apertura de la propuesta: Se realizará el día 17 de enero de 2022 a las 09:30 horas en la oficina de Compras del H.Z.G.A. Petrona V. de Cordero sito en la calle Belgrano 1955 de la localidad de San Fernando.
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la oficina de Compras del H.Z.G.A. Petrona V. de Cordero (de lunes a viernes de 7:00 a 14:00 horas).
Expediente N° 2021-31323789-GDEBA-HZGAPVCMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD**
**H.Z.G.A. LUCIO V. MELÉNDEZ**

**Licitación Privada N° 9/2022**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada 9/2022 por la Adquisición de Reactivos Manuales de Bacteriología con destino al Servicio de Laboratorio.
Apertura de propuesta: Día 17 de enero de 2022 a las 9:00 hs., en la Administración del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Lucio Meléndez de Adrogué, sito en calle Presidente Perón 859 de la Localidad de Adrogué, partido Alte. Brown, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones dentro del horario de 8 a 12 hs.
Corresponde Expediente N° 2021-29174970-GDEBA-HZGLMMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD**
**H.Z.G.A. SIMPLEMENTE EVITA**

**Licitación Privada N° 3/2021 SAMO**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Nº 03/2021 SAMO - EX-2021-32881966-GDEBA-HPDZGAMSALGP, por el cual se gestiona el pedido formulado por Cirugía, quien solicita Torre de Laparoscopía para cubrir el período del 01/01/2022 al 31/12/2022, con destino al H.Z.G.A. Simplemente Evita.
Apertura de propuestas: Se realizará el día lunes 17/01/2022 a las 10:00 hs. en la oficina de Compras del H.Z.G.A. Simplemente Evita, sito en la calle Equiza 6450 de la localidad de González Catán.
Presupuesto estimado: Asciende a un total de Pesos Cinco Millones Ciento Quince Mil Doscientos Cuarenta con 00/100 ($5.115.240,00)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podran retirarse en la oficina de Compras del Hospital H.Z.G.A. Simplemente Evita de González Catán de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hs.
EX-2021-32881966-GDEBA-HPDZGAMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD**
**H.Z.G.A. MAGDALENA V. DE MARTÍNEZ**

**Licitación Privada N° 16/2022**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Nº 16/2022, Referente a la Adquisición de Medicamentos Varios Vía Oral con destino a este Hospital Zonal Gral de Agudos Magdalena V. de Martínez de Gral. Pacheco.
Apertura de las propuestas tendrá lugar el día: 17/01/2022 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras de este Hospital, sito en Avda. de los Constituyentes 395 Gral. Pacheco - Tigre donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y Condiciones dentro del horario de 7 a 15 hs.
Corresponde Expte. 2021-32620593-GDEBA-HZGAMVMMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD**
**H.Z.G.A. MAGDALENA V. DE MARTÍNEZ**

**Licitación Privada N° 18/2022**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Nº 18/2022, referente a la Adquisición de Hemoderivados con destino a este Hospital Zonal Gral. de Agudos Magdalena V. de Martínez de Gral. Pacheco.
Apertura de las propuestas tendrá lugar el día: 17/01/2022 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras de este Hospital, sito en Avda. de los Constituyentes 395 Gral. Pacheco - Tigre donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y Condiciones dentro del horario de 7 a 15 hs.
Corresponde Expte. 2021-32620472-GDEBA-HZGAMVMMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD**
**H.I.G.A. DR. RODOLFO ROSSI**

**Licitación Privada N° 35/2022**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 35/22, para la Adquisición de Insumos de Esterilización solicitados por el Servicio Farmacia.
Apertura de propuestas: Se realizará 17 de enero de 2022 a las 10:30 hs., en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Prof. Dr. Rossi, sito en la calle 37 N° 183 en La Plata.
Presupuesto estimado: Seis Millones Cuatrocientos Noventa y Un Mil Cuatrocientos Dieciséis con 00/100 ($6.491.416,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en las páginas: www.ms.gba.gov.ar www.uape.org.ar www.femape.org.ar o bien solicitar su envío al email: hrossi@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar ya que los mismos están incluidos en Expedientes Electrónicos.
EX-2021-30220263-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD**
**H.I.A.E. SOR MARÍA LUDOVICA**

**Licitación Privada N° 64/2022**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Nº 64-2022, para la Adquisición de Solución Fisiológica de Cloruro de Sodio Inyectable: Envase Flexible-Doble Envoltura con Punto de Inyección Adicional 0.9 % - 100 Ml. y Otros, con destino a cubrir necesidades del Servicio de Farmacia del Establecimiento.
Apertura de propuestas: Día 17/01/2021 a las 9:00 hs., en la Oficina de Compras, del H.I.A.E.P. Sor María Ludovica de La Plata (Hospital de Niños), sito en calle 14 Nº 1631 e/65 y 66 - La Plata (1900).
Costo total del pliego pesos: Cuatro Millones Setecientos Cincuenta y Tres Mil Cincuenta y 00/100 ($4.753.050,00).
Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán descargarse de las siguientes páginas: www.gba.gov.ar, www.ms.gba.gov.ar y www.mercadostransparentes.com.
Corresponde al EX-2021-33628764-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD**
**H.I.A.C. ALEJANDRO KORN**

**Licitación Privada N° 23/2022**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 23/22 que propende la Adquisición de Frutas y Verduras a requerimiento del Servicio de Alimentación de este Establecimiento.
Apertura de propuestas: Día lunes 17/01/2022. Hora 09:00. Oficina de Compras del Htal. Dr. Alejandro Korn, sito en calle 520 y 173 (M. Romero) podrán consultar los Pliegos de Bases y Condiciones dentro del horario de 8:00 a 12:00 en la dirección de correo: hakorn@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar, también se podrán descargar de las siguiente página: https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista
Deberán presentar muestras antes de la apertura en la Oficina del Servicio de Alimentación, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 12:00.
Expediente N° EX-2021-31884452-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD**
**H.I.A.C. ALEJANDRO KORN**

**Licitación Privada N° 24/2022**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 24/22 que propende la Adquisición de Lácteos y Derivados Lácteos a requerimiento del Servicio de Alimentación de este Establecimiento.
Apertura de propuestas: Día lunes 17/01/2022. Hora 10:00. Oficina de Compras del Htal. Dr. Alejandro Korn, sito en calle 520 y 173 (M. Romero) podrán consultar los Pliegos de Bases y Condiciones dentro del horario de 8:00 a 12:00 en la dirección de correo: hakorn@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar, también se podrán descargar de las siguiente página: https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista
Deberán presentar muestras antes de la apertura en la Oficina del Servicio de Alimentación, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 12:00.
Expediente N° EX-2021-31884600-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD**
**H.I.A.C. ALEJANDRO KORN**

**Licitación Privada N° 25/2022**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 25/22 que propende la Adquisición de Carnes Blancas y Congelados a requerimiento del Servicio de Alimentación de este Establecimiento.
Apertura de propuestas: Día lunes 17/01/2022. Hora 11:00. Oficina de Compras del Htal. Dr. Alejandro Korn, sito en calle

520 y 173 (M. Romero) podrán consultar los Pliegos de Bases y Condiciones dentro del horario de 08:00 a 12:00 en la dirección de correo: hakorn@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar, también se podrán descargar de las siguiente página: https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista
Deberán presentar muestras antes de la apertura en la Oficina del Servicio de Alimentación, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 12:00.
Expediente N° EX-2021-31884830-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

## MINISTERIO DE SALUD
## H.Z.G.A. VIRGEN DEL CARMEN

### Licitación Privada N° 1/2022 SAMO

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 1/2022 SAMO Para la Contratación, Compra o Adquisición de: Servicio de Cableado de Red Informática c/Provisión de Materiales (Servicio de Cableado de Red Informática c/Provisión de Materiales Unidad, Proveer de los Materiales Necesarios y Mano de Obra Especializada para Instalar, Configurar y Desarrollar una Nueva Infraestructura de Red Informática, proponiendo realizar el Cableado Estructurado de Red Lan para un total de 100 Puestos, distribuido en planta baja y primer paso. A- Cableado horizontal: 1- Bobina de cable X 300 Mtrs. UTP CAT 6 - (cantidad 9) 2- Módulo Cambre p/RJ 45 vacío. (cantidad 100) 3- Metro canal blanco CKD Zoloda 100x50 4- Patchcords puesto 2 metros B- Distribución del cableado y electrónica de red estabilizada: 1- Rack Mural (cantidad 6) 2- Ordenador de cableado (cantidad 6) 3- Patchera X 24 puertos (cantidad 6) 4- Patch cords de link (cantidad 300) 5- Canales de tensión x 5 bocas (cantidad 6) 6- UPS 400VA (cantidad 6) 7- Bandeja de apoyo switch de borde Link 1GB (cantidad 6) 8- Cisco o Ubiquti Poe+ 24 puertos (cantidad 6) Red WIFI y controlador: 1- Ubiquiti Pro (cantidad 6) 2- Ubiquiti Controller (cantidad 1) Data Center, Servidor, Switch Central y Firewall, Energía Estabilizada: 1- Rack Core (cantidad 1) 2- Patchera X 24 puertos (cantidad 2) 3- Organizadores de cableado (cantidad 2) 4- Canales de tensión x bocas (cantidad 2) 5- Switch De Core Link 1 GB Ubiquiti Poe+ 24 puertos Poe+ (cantidad 2) 6- Servidor de virtualización (dominio, archivos, seg, APPS) (cantidad 1) 7- Ups Core Rack (Cantidad 2) 8- Firewall Fortinet UTM 80F (cantidad 1) 9- Bandeja de apoyo (cantidad 2) 10- Monitor 19", teclado y mouse (cantidad 1) 11- Patchcords 60 cm (cantidad 50) 12- Licencias Windows Server (cantidad 3), solicitado por Servicios Generales del Hospital Zonal Gral. de Agudos Descentralizado de Zárate Virgen del Carmen.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 17 de enero del 2022, a las 10 horas (visita previa dia 14 de enero del 2022 de 9:00 hs. a 11:00 hs.), en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General Agudos de Zárate Virgen del Carmen, sito en la calle Félix Pagola 1502, de la localidad de Zárate, prov. Buenos Aires.
Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cinco Millones Cuatrocientos Noventa Mil Novecientos Cuarenta y Cinco con 83/100 ($5.490.945,83)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras.
EX-2021-23399813-GDEBA-HZGAVCMSALGP

## MUNICIPALIDAD DE MORÓN

### Licitación Pública Nacional Nº 24/2021

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública referente a la Ejecución de la Obra denominada Sala Velatoria y Galería de Nichos Urna - Cementerio de Morón en la ciudad de Morón, Provincia de Buenos Aires “Plan Argentina Hace”
Presupuesto oficial: $9.500.000 - Precio Tope
Pliego sin costo
Apertura de ofertas: El día 2 de febrero del 2022, en Alte. Brown N° 946 piso 1° Morón, Buenos Aires, a las 11:00 hs. con presencia de los participantes que deseen asistir.
Consulta de pliegos: Desde el día 11 de enero del 2022, en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad: Alte. Brown 946 1° Piso - Morón (tel.: 4489-7715) Portal de Compras: www.moron.gob.ar// transparencia// MapaInversiones, Ministerio de Obras Públicas
Recepción de ofertas: Hasta el día 2 de febrero del 2022 a las 11:00 hs. en Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad, en la dirección mencionada.
Visita de obra: 26 de enero del 2022 - concurrir en el horario de 11 hs. Dirección de Arquitectura 2° piso, Municipio de Morón.
Expediente N° 4079-15.596/21 - Solicitud de pedido N° 2976/2021- N° 37/2022

ene. 11 v. ene. 12

## MUNICIPALIDAD DE MORÓN

### Licitación Pública Nacional Nº 25/2021

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública referente a la Ejecución de la Obra denominada Recuperación de la Casa Natal de María Elena Walsh, sita en la calle Tres de Febrero 547 de la Localidad de Villa Sarmiento Pdo. de Morón.
Presupuesto oficial: $63.282.625,60
Pliego $31.282,31
Apertura de ofertas: El día 4 de febrero del 2022 en Alte. Brown N° 946 piso 1° Morón, Buenos Aires, a las 11:00 hs. con presencia de los participantes que deseen asistir.
Consulta de pliegos: Desde el día 11 de enero del 2022 en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad:

Alte. Brown 946 1° piso - Morón (tel.: 4489-7715).
Portal de compras: www.moron.gob.ar// transparencia//
Recepción de ofertas: Hasta el día 4 de febrero del 2022 a las 11:00 hs. en Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad en la dirección mencionada.
Visita de obra: 28 de enero del 2022 -concurrir en el horario de 11 hs. Dirección de Arquitectura 2° piso, Municipio de Morón.
Expediente N° 4079-15.914/21 - Solicitud de pedido N° 3310/2021- N° 35/2022.

ene. 11 v. ene. 12

## MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

### Licitación Pública Nº 123/2021

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública Nº 123/2021 por la Provisión de 3.000 Chapas de Zinc 27 de 4 m de Largo, 450 Membranas W300 de 25KG Tipo Emapi, 500 ml de Tirante de Pino de 2"X4", 500 ml de Alfajías de Pino de 1"X2", 500 Bolsas de Clavos Cabeza de Plomo de 3X8" Dent por 100 unidades y 400KG de Clavos Punta Paris de 2" tipo Acindar, solicitado por la Secretaría de Gobierno y Monitoreo Institucional de la Municipalidad de Malvinas Argentinas (según convenio entre la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Municipio de Malvinas Argentinas).
Fecha de apertura: 28 de enero de 2022
Hora: 12:00
Presupuesto oficial: $35.076.250,00
Valor del pliego: $35.000,00
Lugar: Dirección de Compras, av. Pte. Perón 4276 3º, piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.
Consultas: Los días 14, 17 y 18 de enero de 2022 en la Dirección de Compras, av. Pte. Perón 4276 3º, piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.
Adquisición de pliegos: Los días 20 y 21 de enero de 2022 en la Dirección de Compras, av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.
Recepción de ofertas: Hasta el 28/01/2022 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.
Decreto Nº 0011/2021
Expte.: 4132-13796/2021

ene. 11 v. ene. 12

## MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

### Licitación Pública Nº 124/2021

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública Nº 124/2021 por la Provisión de 600 Camas de Pino de 1 Plaza Reforzada, 600 Colchones de 1 Plaza Genéricos, 600 Juegos de Sábana de 1 Plaza Genéricas y 3.000 Frazadas de 1 Plaza, solicitado por la Secretaría de Gobierno y Monitoreo Institucional de la Municipalidad de Malvinas Argentinas (según convenio entre la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Municipio de Malvinas Argentinas).
Fecha de apertura: 31 de enero de 2022
Hora: 12:00
Presupuesto oficial: $14.539.800,00
Valor del pliego: $14.500,00
Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.
Consultas: Los días 14, 17 y 18 de enero de 2022 en la Dirección de Compras, av. Pte. Perón 4276 3º, piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.
Adquisición de pliegos: Los días 20 y 21 de enero de 2022 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.
Recepción de ofertas: Hasta el 31/01/2022 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.
Decreto Nº 0012/2021
Expte.: 4132-13798/2021

ene. 11 v. ene. 12

## MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
## SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

### Licitación Pública Nº 1/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Obra: Puesta en Valor Calle 467 entre Camino General Belgrano y R.P. N° 36 y Obras Conexas, según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones - Especificaciones Legales Generales y Particulares; Anexo A Memoria Descriptiva; Especificaciones Técnicas Particulares y Planos.
Presupuesto oficial: Pesos Doscientos Doce Millones con 00/100 ($212.000.000,00).
Valor del pliego: Pesos Ochenta Mil ($80.000,00).
Fecha de apertura: 02 de febrero de 2022.
Hora: 10:30 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Suministros, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53, planta baja.
Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (10:00 hs.) del día 02/02/2022 en calle 12 entre 51 y 53, Dirección General de Compras y Suministros.
La garantía de oferta será equivalente al uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial.
Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar, y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gob.ar o bien en la Dirección General de Compras y Suministros, calle 12 e/51 y 53.
Retiro: El mismo deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Suministros en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 21 de enero 2022 inclusive).
Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.
Horario: De 8:00 a 13:30 hs.
Expediente Nº 4061-1185079/2022.

ene. 11 v. ene. 12

## MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAS HERAS

### Licitación Pública N° 1/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra Pavimentación Calle Lozano y Calle Avellaneda
Presupuesto oficial: $49.177.551,10.
Valor del pliego: $50.000.
Vista de pliegos: Desde el martes 18 al jueves 20 de enero, en el horario de 9:00 a 12:00 horas en Mesa de entrada del municipio, Av. Villamayor 250.
Visita de obra oficial: Martes 25 de enero del 2021 a las 9:00 horas saliendo desde la Municipalidad
Venta de pliegos: Del lunes 31 de enero hasta el miércoles 2 de febrero de 2022, en el horario de 9:00 a 12:00 hs. en Tesorería de la Municipalidad de General Las Heras sita en Av. Villamayor N° 250, o mediante correo electrónico a la dirección: licitaciones@gobiernodelasheras.com
Toda consulta deberá ser dirigida a la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Las Heras, Avenida Villamayor N°250 o mediante correo electrónico a la dirección: licitaciones@gobiernodelasheras.com
Presentación de ofertas: Hasta el miércoles 9 de febrero del 2022 a las 9:00 hs. en Mesa de entrada del palacio Municipal
Apertura de ofertas: Miércoles 9 de febrero del 2022 a las 11:00 horas.
Expediente N°4044-001/2022

ene. 11 v. ene. 12

## MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAS HERAS

### Licitación Pública N° 2/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Paseo Deportivo Ex Basural
Presupuesto oficial: $50.000.000,00.
Valor del pliego: $50.000.
Vista de pliegos: Desde el martes 18 al jueves 20 de enero, en el horario de 9:00 a 12:00 horas en Mesa de entrada del municipio, Av. Villamayor 250.
Visita de obra oficial: Miercoles 26 de enero del 2021 a las 9:00 horas. Saliendo desde la Municipalidad
Venta de pliegos: Del lunes 31 de enero hasta el miércoles 2 de febrero de 2022, en el horario de 9:00 a 12:00 hs. en Tesorería de la Municipalidad de General Las Heras sita en Av. Villamayor N° 250, o mediante correo electrónico a la dirección: licitaciones@gobiernodelasheras.com
Toda consulta deberá ser dirigida a la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Las Heras, Avenida Villamayor N°250 o mediante correo electrónico a la dirección: licitaciones@gobiernodelasheras.com
Presentación de ofertas: Hasta el jueves 10 de febrero del 2022 a las 9:00 hs. en Mesa de entrada del Palacio Municipal
Apertura de ofertas: Jueves 10 de febrero del 2022 a las 11:00 horas.
Expediente N° 4044-002/2022

ene. 11 v. ene. 12

## MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAS HERAS

### Licitación Pública N° 3/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Tomado de Juntas.
Presupuesto oficial: $6.390.750,00.
Valor del pliego: $6.500.
Vista de pliegos: Desde el martes 18 al jueves 20 de enero, en el horario de 9:00 a 12:00 horas en Mesa de entrada del municipio, Av. Villamayor 250.
Visita de obra oficial: Jueves 27 de enero del 2022 a las 09:00 horas. Saliendo desde la Municipalidad
Venta de pliegos: del lunes 31 de enero hasta el miércoles 02 de febrero de 2022, en el horario de 9:00 a 12:00 hs. en Tesorería de la Municipalidad de General Las Heras sita en Av. Villamayor N° 250, o mediante correo electrónico a la dirección: licitaciones@gobiernodelasheras.com
Toda consulta deberá ser dirigida a la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Las Heras, Avenida Villamayor

N° 250 o mediante correo electrónico a la dirección: licitaciones@gobiernodelasheras.com
Presentación de ofertas: Hasta el viernes 11 de febrero del 2022 a las 9:00 hs. en Mesa de entrada del palacio Municipal
Apertura de ofertas: Viernes 11 de febrero del 2022 a las 11:00 horas.
Expediente N° 4044-003/2022

ene. 11 v. ene. 12

## MUNICIPALIDAD DE GENERAL LA MADRID

### Licitación Pública Nº 1/2022

POR 2 DÍAS - Compra Arco en C.
Presupuesto oficial: $8.890.000,00.
Valor del pliego: Gratuito
Garantía de oferta exigida: Equivalente al 1% del presupuesto oficial.
Solicitud de pliegos: Hasta el día 31/01/2022 inclusive en la oficina Municipal de Compras, sita en calle San Martín N° 565 de Gral. La Madrid.
E-mail oficial: compras@lamadrid.gob.ar – teléfono: 02286-420296.-
Plazo de entrega: 20 días.
Entrega de sobres: En la oficina Municipal de Compras hasta el día 01/02/2022 a las 10:00 hs.
Fecha de apertura: El día 01/02/2022 a las 11:00 hs. en la Sala de Situación de la Municipalidad de General La Madrid, sita en calle San Martín N° 565 de General La Madrid (7406).
Expediente municipal: 4043-0019/22

ene. 11 v. ene. 12

## MUNICIPALIDAD DE GENERAL LA MADRID

### Licitación Pública Nº 2/2022

POR 2 DÍAS - Compra Chasis Camión O Km.
Presupuesto oficial: $9.900.000,00.
Valor del pliego: Gratuito
Garantia de oferta exigida: Equivalente al 1% del presupuesto oficial.
Solicitud de pliegos: Hasta el día 01/02/2022 inclusive en la oficina Municipal de Compras, sita en calle San Martín Nº 565 de Gral. La Madrid.
E-mail oficial: compras@lamadrid.gob.ar – teléfono: 02286-420296.
Plazo de entrega: 20 días
Entrega de sobres: En la oficina Municipal de Compras hasta el día 02/02/2022 a las 10:00 hs.
Fecha de apertura: El día 02/02/2022 a las 11:00 hs. en la Sala de Situación de la Municipalidad de General La Madrid, sita en calle San Martín Nº 565 de General La Madrid (7406).
Expediente municipal: 4043-0020/22

ene. 11 v. ene. 12

## MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL

### Licitación Pública Nº 1/2022

POR 2 DÍAS - Adquisición de Tres (3) Vehículos 0 km para ser afectados a la Secretaría de Seguridad en el Ámbito del Partido de Villa Gesell.
Presupuesto oficial: $7.710.000.
Valor del pliego: $7.710.00
Fecha de apertura: 31 de enero de 2022 - hora 11:00.
Lugar: Municipalidad de Villa Gesell - avda. 3 Nº 820.
El pliego se podrá consultar y adquirir en la oficina de Compras, 1er. piso, hasta 48 horas antes, en el horario de 08:30 a 13:30.
Expte. Nro. S/4124-7362/2021.

ene. 11 v. ene. 12

## MUNICIPALIDAD DE CARLOS TEJEDOR

### Licitación Pública N° 19/2021

POR 2 DÍAS - Denominación: Construcción Sala de Faena Multiespecie - Etapa N° 1.
Fecha de apertura: 27/01/2022 - hora: 10:00.
Lugar: Municip. de Carlos Tejedor, Sala de Reuniones, calle Almirón 301.
Valor del pliego: $20.386,70.
Consultas y/o adquisición de pliego: Oficina de Compras, Alberto H. Almirón 301, Carlos Tejedor, días hábiles de 7 a 13 hs hasta el 26 de enero.
Descargarse de la página web municipal: http://carlostejedor.gob.ar
Expediente 4020-6801/21
Decreto: 3356/21

ene. 11 v. ene. 12

## MUNICIPALIDAD DE PINAMAR

### Licitación Pública N° 40/2021

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Pinamar, mediante Decreto N° 16/22 llama a Licitación Pública N° 40/2021 correspondiente a la Adquisición de Electrólitos Parenterales para la Secretaría de Salud.
Presupuesto oficial: Pesos Siete Millones Doscientos Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos Once con 88/100 ($7.283.411,88.-)
Fecha de apertura: 25/01/2022, 11 hs. en la Dirección de Contrataciones de la Municipalidad de Pinamar, situado en Valle Fértil 234, Pinamar, provincia de Buenos Aires.
Consultas: Dirección de Contrataciones situado en Valle Fértil 234, Pinamar, provincia de Buenos Aires.
Teléfono: (2254) 45 9421
Correo electrónico: compras@pinamar.gob.ar
Expte. Municipal: 4123-3366-2021

ene. 11 v. ene. 12

## MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
## SECRETARÍA OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

### Licitación Pública N° 1/2022

POR 2 DÍAS - Denominación: Provisión de M3 de Hormigón Elaborado – Subsecretaría de Obras Públicas – Secretaría de Obras y Servicios Públicos"
Decreto Nro: 42/2022 de fecha 05 de enero de 2022.
Fecha de apertura: 02-02-2022.
Hora: 10:00.
Valor del pliego: $7.492,10.
Presupuesto oficial: $14.984.200,00. (Pesos Catorce Millones Novecientos Ochenta y Cuatro MIL Doscientos con 00/100)
Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda – Güemes 835 – 2º piso – Avellaneda
Horario: 08:00 a 14:00 horas.
Expediente 92.522/2021

ene. 11 v. ene. 12

## MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
## SCERETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

### Licitación Pública N° 2/2022

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas de Movimientos de Suelo y Construcción de Plateas para las 45 Viviendas en predio Suipacha III - Dirección de Planeamiento y Vivienda - Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Fecha de apertura: 02-02-2022.
Hora: 11:00.
Valor del pliego: $10.666,74.
Presupuesto oficial: $21.333.497,83.- (Pesos Veintiún Millones Trescientos Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Noventa y Siete con 83/100)
Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.
Horario: 8:00 a 14:00 horas.
Decreto N° 41/2022 de fecha 5 de enero de 2022.-
Expediente 92.214/2021

ene. 11 v. ene. 12

## MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
## SECRETARÍA OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

### Licitación Pública N° 3/2022

POR 2 DÍAS - Denominación: Construcción de 50 Viviendas en Predio Villa Vagon – Etapa 1 – Dirección de Planeamiento y Vivienda - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Decreto Nro.: 45/2022 de fecha 05 de enero de 2022.
Fecha de apertura: 02-02-2022.
Hora: 12:00.
Valor del pliego: $151.041,45.
Presupuesto oficial: $302.082.915,38. (Pesos Trescientos dos Millones Ochenta y Dos Mil Novecientos Quince con 38/100)
Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda – Güemes 835 – 2º piso – Avellaneda
Horario: 08:00 a 14:00 horas.

Expediente 92.244/2021

ene. 11 v. ene. 12

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA**
**SECRETARÍA OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**Licitación Pública N° 4/2022**

POR 2 DÍAS - Denominación: Provisión de Materiales Eléctricos para la Ejecución de 45 Viviendas en Predio Suipacha III – Dirección de Planeamiento y Vivienda –Secretaría de Obras y Servicios Publicos.
Decreto Nro.: 36/2022 de fecha 05 de enero de 2022.
Fecha de apertura: 03-02-2022.
HORA: 10:00.
Valor del pliego: $ 12.006.14.
Presupuesto oficial: $24.012.280.47. (Pesos Veinticuatro Millones Doce Mil Doscientos Ochenta con 47/100)
Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda – Güemes 835 – 2º piso – Avellaneda.
Horario: 08:00 a 14:00 horas.
Expediente 91.899/2021

ene. 11 v. ene. 12

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA**
**SECRETARÍA OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**Licitación Pública N° 5/2022**

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de 20 Viviendas en Manzana 6 en Predio Alianza II- Dirección de Planeamiento y Vivienda - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Fecha de apertura: 03-02-2022.
Hora: 11:00.
Valor del pliego: $57.611.01.-
Presupuesto oficial: $115.222.034.97.- (Pesos Ciento Quince Millones Doscientos Veintidós Mil Treinta y Cuatro con 97/100)
Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º Piso - Avellaneda
Horario: 08:00 a 14:00 horas.
Expediente 92.388/2021
Decreto N°: 44/2022 de fecha 05 de enero de 2022.

ene. 11 v. ene. 12

**MUNICIPALIDAD DE BARADERO**

**Licitación Pública N° 15/2021**
**Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Motivo: Obra Reparación Cubiertas Varias, Establecimiento EEST N° 1 Batalla de la Vuelta de Obligado de Baradero.
Presupuesto oficial: $13794.841,14.
Garantía de oferta: $113.948,41.
Valor del pliego $10.000.
Fecha de apertura de sobres: 24 de enero de 2022 a las 09 hs. en Municipalidad de Baradero.
Adquisición del pliego: Adquisición hasta 48 hs hábiles antes de la apertura a las 10 hs., Dirección de Compras - San Martín 905 - 2942 - Baradero - pcia. Bs. As. Horario: de 8 a 12 hs. Tel: 03329-482900, int. 219 – compras@baradero.gob.ar
Expte. 4009-20-13086-2021 D – Decreto 5

ene. 11 v. ene. 12

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA**
**SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Licitación Pública Nº 231/2021**
**Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Motos.
Fecha apertura: 17 de enero de 2022, a las 09:00 horas.
Valor del pliego: $6336. (Son Pesos Seis Mil Trescientos Treinta y Seis)
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 08:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertaslamatanza@gmail.com
Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente Nº: 6237/2021/INT

ene. 11 v. ene. 12

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA**
**SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**Licitación Pública N° 6/2022**

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Marco y Tapa para Centro de Calzada, Reparación y Construcción de Sumideros, Provisión y Colocación de Marcos y Frentes - Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Fecha de apertura: 3-2-2022.
Hora: 12:00.
Valor del pliego: $7.907.65.
Presupuesto oficial: $15.815.306,00 (Pesos Quince Millones Ochocientos Quince Mil Trescientos Seis con 00/100).
Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.
Horario: 8:00 a 14:00 horas.-
Decreto N° 43/2022 de fecha 5 de enero de 2022.
Expediente 92.476/2021

ene. 11 v. ene. 12

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA**
**SECRETARÍA OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**Licitación Pública N° 7/2022**

POR 2 DÍAS - Denominación: Construcción de 22 Viviendas - Manzana 8 en el Predio II- Dirección de Planeamiento y Vivienda - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Fecha de apertura: 4-2-2022.
Hora: 10:00.
Valor del pliego: $62.884.10.
Presupuesto oficial: $125.768.217,99 (Pesos Ciento Veinticinco Millones Setecientos Sesenta y Ocho Mil Doscientos Diecisiete con 99/100)
Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.
Horario: 8:00 a 14:00 horas.
Decreto N° 39/2022 de fecha 5 de enero de 2022.
Expediente 92.410/2021

ene. 11 v. ene. 12

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA**
**SECRETARÍA OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**Licitación Pública N° 8/2022**

POR 2 DÍAS - Denominación: Remodelación de Parque Lineal Entrevías (entre Av. Roca y Estrada) - Subsecretaría de Infraestructura - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Fecha de apertura: 4-2-2022.
Hora: 11:00.
Valor del pliego: $14.291.01
Presupuesto oficial: $28.582.029,07 (Pesos Veintiocho Millones Quinientos Ochenta y Dos Mil Veintinueve con 07/100)
Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.
Horario: 8:00 a 14:00 horas.
Decreto N° 38/2022 de fecha 5 de enero de 2022.
Expediente 92.554/2021

ene. 11 v. ene. 12

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA**
**SECRETARÍA OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**Licitación Pública N° 9/2022**

POR 2 DÍAS - Denominación: Construcción de 14 Viviendas - Manzana 7 en el Predio Alianza II- Dirección de Planeamiento y Vivienda - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Fecha de apertura: 4-2-2022.

Hora: 12:00.
Valor del pliego: $39.605.03.-
Presupuesto oficial: $79.210.076,26 (Pesos Setenta y Nueve Millones Doscientos Diez Mil Setenta y Seis con 26/100)
Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.
Horario: 8:00 a 14:00 horas.
Decreto N° 37/2022 de fecha 5 de enero de 2022.
Expediente 92.409/2021

ene. 11 v. ene. 12

## MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
## SECRETARÍA OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

### Licitación Pública N° 10/2022

POR 2 DÍAS - Denominación: Refacciones Generales en Escuela de Enseñanza Técnica Nº 5 - Dirección de Infraestructura Escolar - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Fecha de apertura: 7-2-2022.
Hora: 10:00.
Valor del pliego: $36.220.90
Presupuesto oficial: $72.441.808,80 (Pesos Setenta y Dos Millones Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Ochocientos Ocho con 80/100)
Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.
Horario: 8:00 a 14:00 horas.
Decreto N° 35/2022 de fecha 5 de enero de 2022.
Expediente 92.342/2021

ene. 11 v. ene. 12

## MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
## SECRETARÍA OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

### Licitación Pública N° 11/2022

POR 2 DÍAS - Denominación: Construcción de 26 Viviendas - Manzana 5 en el Predio Alianza II - Dirección de Planeamiento y Vivienda - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Fecha de apertura: 7-2-2022.
Hora: 11:00.
Valor del pliego: $78.115.91.
Presupuesto oficial: $156.231.835,19 (Pesos Ciento Cincuenta y Seis Millones Doscientos Treinta y Un Mil Ochocientos Treinta y Cinco con 19/100).
Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.
Horario: 8:00 a 14:00 horas.
Decreto N° 40/2022 de fecha 5 de enero de 2022.
Expediente 92.387/2021

ene. 11 v. ene. 12

## MUNICIPALIDAD DE MORENO

### Licitación Pública Nº 1/2022

Por 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública Nº 1/2022: Ejecución de Edificio Equipamiento Polivalente Bº Alem Cuartel V, ubicado en la ciudad de Moreno, Provincia de Buenos Aires.
Fecha de apertura: 28 de enero de 2022, hora 11:00 hs. en la jefatura de Compras y Contrataciones del IDUAR, Nemesio Álvarez 751, Moreno.
Presupuesto oficial: $106.591.150,90 (Pesos Ciento Seis Millones Quinientos Noventa y Un Mil Ciento Cincuenta con 90/100).
Plazo de ejecución: 180 días corridos, a partir del acta de inicio de obras.
Adquisición de pliegos: A partir del 13 de enero de 2022 en la Jefatura de Compras y Contrataciones del IDUAR, Nemesio Álvarez 751, Moreno.
Recepción de consultas por escrito: Hasta 2 días previos a la fecha del acto de apertura (de 9:00 a 14:00 horas), en la jefatura de Compras y Contrataciones del IDUAR, Nemesio Álvarez 751, Moreno.
Recepción de ofertas: Hasta las 10:30 hs. del día 28 de enero de 2022, en la Jefatura de Compras y Contrataciones del IDUAR, Nemesio Álvarez 751, Moreno.
Valor del pliego: $106.591,15 (Pesos Ciento Seis Mil Quinientos Noventa y Uno con 15/100), en la Jefatura de Compras y Contrataciones del IDUAR, Nemesio Álvarez 751, Moreno.
Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán ser consultados y/o adquiridos en la jefatura de Compras y Contrataciones del IDUAR, Nemesio Álvarez 751, Moreno. Tel. 0237-4669116 o 1157579655.

Expediente: 4078-227251-I-2021

ene. 11 v. ene. 12

## BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### Licitación Pública Nº 5.216

POR 2 DÍAS - Tipología: Etapa única
Modalidad: Orden de compra cerrada
Objeto: Provisión, Traslado y Colocación de Señalética Interna y Externa en Unidades de Negocio (UDNS) del Banco
Fecha de apertura: 24/01/2022 a las 11:30 hs.
Valor del pliego: $37.500.
Fecha tope para efectuar consultas: 17/01/2022.
Fecha tope para adquisición del pliego a través del sitio web: 23/01/2022 (https://www.bancoprovincia.com.ar/web - Compras y Licitaciones).
Nota: Consultas y retiro de la documentación en la Oficina de Licitaciones de Bienes, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 14:30 horas.
La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Expediente N° 68.580

ene. 11 v. ene. 12

## BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### Licitación Privada Nº 12.219

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada Nº 12.219.
Objeto: Provisión, Instalación y Puesta en Servicio de Puestos de Cableado Estructurado de Voz y Datos - Sucursales Azul y Morón.
Presupuesto oficial (IVA Incluido):
Ítem 1 - Sucursal Azul $3781168.
Ítem 2 - Sucursal Morón: $4.542.111.
Fecha de la apertura: 20/01/2022 a las 12:00 horas.
Valor del pliego: Sin cargo.
Fecha tope para efectuar consultas: 13/01/2022.
Nota: El pliego licitatorio se podrá consultar y/o adquirir en la página web del Banco www.bancoprovincia.com.ar “Compras y Licitaciones - Expediente - Próximas Aperturas ” o en Contratación de Obras, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector “A”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.
La apertura se realizará en la Gerencia de Administración, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector “A”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Expediente N° 45.913.

## AGUAS BONAERENSES S.A.

### Concurso de Precios N° 10011499

POR 1 DÍA - Período de postulación - “Servicio de Limpieza de Espacios Interior y Exterior, Mobiliario, Instalaciones a la Vista y Demás Componentes - Región V - Sucursal Cañuelas”.
Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar hasta el día 13 de enero de 2022.
La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.
Presupuesto oficial: $1.800.000,00 más IVA.

# TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Ranelagh**. DARÍO JULIO ODDONE, DNI 22.884.958, domicilio: Calle 131 A Nº 1633, localidad y partido de Berazategui, Provincia de Buenos Aires transfiere libre de deudas, gravámenes y empleados a Melany Fredes, DNI 39711313, domicilio: Calle 361 N° 428, localidad Ranelagh, partido Berazategui, Provincia de Buenos Aires, el Fondo de Comercio ubicado en calle 137 N° 3047 localidad de Ranelagh, partido de Berazategui, Provincia de Buenos Aires. Rubro: Venta Artículos de Limpieza y Perfumería. Oposiciones de Ley: Calle 137 N° 3047 Ranelagh, Berazategui, Provincia de Buenos Aires. Corredor: Pablo Ariel Juan CMCPSI 6822 oficina en Soler 6034 piso 5 departamento D CABA. Matías Hernán Torres. Abogado.

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - **Avellaneda**. PADECO S.R.L. transfiere a Outlet Rivadavia S.A. la habilitación deL Establecimiento de Actividades Comerciales, Minoristas y/o Temporales, sito en la Calle Bernardino Rivadavia 1224/1230, Chile 966 y Cabildo 986, Piñeyro, Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal. Dr. Ricardo Gustavo Cousirat, Abogado.

ene. 10 v. ene. 14

POR 5 DÍAS - **Avellaneda**. Se avisa que GRIMALDI M.O. S.R.L., CUIT N° 30711768005, domicilio en Garay 523 piso 1 oficina C CABA, transfiere libre de deudas, gravámenes y empleados a Silvia Adriana Grimaldi, DNI N° 14922354, con domicilio en Gral. Paz 90, localidad y partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires el Fondo de Comercio ubicado en Gral. Paz 90, localidad y partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. Rubro: Venta de Ropa, Calzados y Accesorios para la Moda. Reclamos de ley en Gral. Paz 90, localidad y partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. Matías Hernán Torres. Abogado C.P.A.C.F. Tº 112 Fº 280.

ene. 11 v. ene. 17

# CONVOCATORIAS

## INPROPE S.A.

### Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31/01/22 a las 10 hs. en la calle Matheu 1279 de la ciudad de Mar del Plata, General Pueyrredón.
ORDEN DEL DÍA:
1) Razones de la convocatoria fuera de término.
2) Designación de dos accionistas para la firma del acta de asamblea conjuntamente con quien presida.
3) Aprobación de la memoria y estados contables que prescribe el Art. 234 inc 1 de la L.G.S... Correspondiente al ejercicio cerrado el 30-4-17. 30-4-18, 30-4-19, 30-4-20 y 30-4-21.
4) Remuneración en exceso del Art. 261 por tareas técnico administrativas y aprobación de gestión de directores por los periodos 30-4-17, 30-4-18, 30-4-19 , 30-4-20 y 30-4-21.
5) Tratamiento de las utilidades del ejercicio cerrado el 30-4-17, 30-4-18, 30-4-19, 30-4-20 y 30-4-21.
6) Elección de directorio titular y suplente.
7) Designación de la persona o de las personas autorizadas para inscribir la presente asamblea ante la dirección provincial de personas jurídicas y culminar los trámites que se encuentren pendientes de inscripción.
Sociedad no comprendida en el Art. 299 LS. Los accionistas deberán comunicar su asistencia conforme Art. 238 ley 19550 en Matheu 1279 en el horario de 10 a 12 Documentación a disposición Art. 67 L.G.S. En Matheu 1279 en el horario de 10 a 12. El Directorio. Maria Barrau de Gulminelli, Abogada.

ene. 6 v. ene. 12

## TRANSIR S.R.L.

### Reunión de Socios

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. socios de TRANSIR S.R.L. a la Reunión de Socios a realizarse el día 10/02/2022 a las 11:00 hs., convocando simultáneamente en segunda convocatoria para las 12 hs. La reunión se realizará en el primer piso de Maipú 80, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
ORDEN DEL DIA:
1) Designar dos socios para que firmen el acta.
2) Consideración y aprobación de balance y estados contables.
Jorge Iacci, Socio Gerente.

ene. 7 v. ene. 13

## OCEAN CLUB

### Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 3 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de socios para el día 12 de febrero de 2.022, a las 19:00 horas, en la Sede Social de Carlos Pellegrini 2743, de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1°. Homenaje a los socios fallecidos.
2º. Lectura y aprobación del Acta de la última Asamblea.
3°. Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Cuentas de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos (Notas y Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas) correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de octubre de 2.021.
4°. Consideración de la cuota social.
5º. Elección de Autoridades, siete Vocales Titulares por cuatro años y tres Revisores de Cuentas por dos años.
6°. Designación de un Presidente Honorario.
7º. Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.
Nota: De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos Vigésimo Noveno y Trigésimo Tercero del Estatuto, la Asamblea se celebrará válidamente con la presencia de la mitad más uno de los Socios Activos, pero no reuniéndose ese número, transcurrida media hora de la señalada, la Asamblea funcionará válidamente con el

número de Socios presentes. Máximo J. Fonrouge, Presidente

ene. 7 v. ene. 11

## OSSIMO S.A.

### Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se cita a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 24 de enero de 2022, a las 17 horas, en primera convocatoria, y a las 18 horas, en segunda convocatoria, en la sede social sita en Avenida Presidente Perón Nº1480 Piso 1º, depto. Adm de la localidad y Partido de San Miguel, Pcia. de Buenos Aires, tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1. Ratificación en todos sus órdenes del día de la Asamblea General Ordinaria de accionistas Nº 41 celebrada el 19 de octubre del 2021 a las 17 hs.
2. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se recuerda a los accionistas los requerimientos del Art. 238 Ley 19550. Nota: La sociedad no se encuentra comprendida en el Art. 299 Ley 19.550. Liliana Beatriz Larrechea, Contadora Pública.

ene. 7 .v ene. 13

## XEITOSIÑO S.A.

### Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. accionistas de Xeitosiño S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 3 de febrero de 2022, a las 11:00 horas, en primera convocatoria, en el domicilio social de Rawson Nº 1457, piso 8º, of. "C" de la ciudad de Mar del Plata, a los fines de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2°) Subsanación de las observaciones formuladas por la DPPJ.
Presidente. Mariano Emilio Perez.

ene. 10 v. ene. 14

## WASOWSKI HERMANOS S.A.

### Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en calle 26 Nº 4767 de la ciudad de Necochea, Provincia de Buenos Aires, el día 31 de enero de 2022, a las 10:30 horas, a fin de considerar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA:
1. Designación de dos accionistas para para firmar el acta
2. Motivos de la convocatoria a Asamblea General Ordinaria fuera del plazo legal
3. Consideración de la memoria, inventario, balance general, estados de resultados y evolución del patrimonio neto, notas y anexos, correspondiente a los ejercicios económico de la sociedad: Nº 15 finalizado el 31 de diciembre de 2016; Nº 16 finalizado el 31 de diciembre de 2017; Nº 17 finalizado el 31 de diciembre de 2018; Nº 18 finalizado el 31 de diciembre de 2019; Nº 19 finalizado el 31 de diciembre de 2020 y Nº 20 finalizado el 31 de diciembre de 2021.
4. Consideración de la gestión del directorio
5. Asignación de Resultados. Honorarios Directorio. Distribución de Dividendos
6. Elección de tres Directores Titulares y un Director Suplente por un nuevo período.
Comunicar asistencia. Sociedad no comprendida en el art.299 Ley Gral.de Soc. 19550.
José Alberto Wasowski, Presidente

ene. 10 v. ene. 14

## IRRAJU S.A.

### Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 3 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria en los términos del art. 254 de la LSC, a celebrarse el día 31 de enero de 2022 a las 15:00 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio dentro de la jurisdicción social sito en Moreno N° 346 de Quilmes, a fin de tratar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA
a) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
b) Consideración de la documentación prevista en el art. 234, inc. 1, de Ley 19.550, por los ejercicios finalizados al 31-08-2018, 31-08-2019 y 31-08-2020. Nueva deliberación. Ratificación de asambleas 30-12-2018, 30-12-2019 y 30-12-2020.
c) Retribución del directorio por los ejercicios finalizados al 31-08-2018, 31-08-2019 y 31-08-2020. Nueva deliberación. Ratificación de asambleas 30-12-2018, 30-12-2019 y 30-12-2020.
d) Elección de autoridades. Ratificación de asamblea 30-12-2020.
Nota: copia de la documentación indicada por el art. 67 de la LSC (balance y estados contables, con notas, memorias y anexos) a disposición de los accionistas en la sede social, días hábiles de 9:00 a 12:00 hs. Podrán también solicitar su remisión digital al correo electrónico: cristian@molinoburzaco.com.ar. Para asistir deberán los accionistas comunicar su participación con una antelación mínima de tres días hábiles, conforme lo dispone el art. 238 de la LSC.

ene. 11 v. ene. 13

# SOCIEDADES

## GERIÁTRICO DEL NORTE S.A.

POR 2 DÍAS - Se hace saber que conforme disposición del Registro y Fiscalización Sanitaria del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en el expediente Nro. 2900-35860/91 y agregados, el 31 de enero de 2018, la Sociedad denominada "Geriátrico del Norte S.A.", CUIT 30-65682368-9, realizó un cambio de modalidad prestacional de la "Modalidad de Residencia para Adultos Mayores de Alta Complejidad Categoría A2 y Hogar de Día para Adultos Mayores" Para pasar a funcionar como "Establecimiento Monovalente en Rehabilitación Tipo III, con una capacidad para 40 camas de internación", como sociedad "Centro de Día con Hogar del Norte S.A.", CUIT 30-71414274-3. El presente edicto fue ordenado en el expediente 1993/4112/0000272/1/0/0 por el trámite por ante la Secretaría de Comercio de la Municipalidad de Tigre. Nancy Stella Mañez, Presidente.

ene. 10 v. ene. 11

## CLUB GENERAL PUEYRREDÓN S.A.

POR 1 DÍA - Por A. G. Ordinaria del 14/12/2021 se ratificaron todos los puntos tratados en la A.G. Ordinaria del 20/10/2021, y el Directorio: Presidente Armando Roberto Vasini, 74 años, casado, argentino, comerciante, Charlone Nº 273 Mar del Plata, DNI Nº 8.704.452, CUIT Nº 20-08704452-2; Vicepresidente Jose Maria Frontini, 71 años, divorciado, argentino, jubilado, 25 de Mayo N° 2916 7° "C" Mar del Plata, DNI N° 7.648.094, CUIL N° 20-07648094-0; Directores Titulares, Alberto Guido Pezzati, 73 años, soltero, argentino, empleado, Corrientes Nº 2539 2° "D" Mar del Plata, DNI Nº 8.707.930, CUIT Nº 23-8707930-9 cargo Tesorero; Alejandro Cosulich, 74 años, casado, argentino, comerciante, 11 de Septiembre Nº 2927 Mar del Plata, DNI 8.707.050, CUIT Nº 20-08707050-7, cargo Secretario; Ignacio Alberto Rodriguez, 81 años, casado, argentino, administrador, Mendioroz Nº 7975 Mar del Plata, DNI Nº 5.317.607, CUIT Nº 20-05317607-1; Enrique Jorge Moll, 73 años, divorciado, argentino, jubilado, Moreno N° 3154 1° B de Mar del Plata, DNI Nº 4.622.776, CUIT Nº 20-04622776-0; Director Suplente Roque Antonio Suarez, 65 años, divorciado, argentino, protesista dental, Calle Bordabehere N° 487 de Mar del Plata, DNI N° 12.016.973, CUIT N° 20-12016973-5. Mandatos dos ejercicios vto. 31/10/2023. Contador Público Nacional, Néstor E. Montero.

## SHIELD BLINDAJE ELECTRÓNICO S.A.S.

POR 1 DÍA - Por Instrumento del 14/10/2021 se informa que el domicilio de Rubén Eulalio Espinola, DNI 24293615 es Avenida Fernandez Beschtedt Sin Número, Club de Campo "La Elina" Unidad Funcional 187, Localidad y Partido de Luján, Provincia de Buenos Aires. Matías H. Torres. Abogado C.P.A.C.F. Tº 112 Fº 280.

# VARIOS

## MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Almirante Brown, sita en la calle Plaza Brown 250 de la localidad de Adrogué, cita y emplaza por diez (10) días a TERESA VICTORIA ROCCA o ROCCA Y ROCCA, y a los terceros que se consideren con derechos sobre los inmuebles designados catastralmente como circunscripción ii, sección c, manzana 79b. expediente: 4003-35028/2021.
**Javier Palacios**, Director

ene. 7 v. ene. 11

## MINISTERIO DE TRABAJO
## Delegación Regional Campana

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional de Campana del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en el expediente administrativo EX-2021-17227769-GDEBA-DLRTYECAMMTGP, cita y emplaza a los/as derechohabientes de SOSA NELIDA DANIELA, DNI N° 31.581.201, por el término de cinco (5) días, para que comparezcan ante esta Delegación Regional y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del Artículo Art. 46 inciso C de la Ley N°26.844, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieran acreditado su derecho.
**Darío Mario Cingolani**, Delegado

ene. 10 v. ene. 11

## MUNICIPALIDAD DE BERISSO

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Berisso emplaza por el plazo de 3 días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles ubicados en el Partido de Berisso que a continuación se detallan y se encuentran en condiciones de ser adquiridos por preinscripción administrativa:

Partidas N°114-24.285
Nomenclatura Catastral; Circunscripción 7, Sección M, Manzana 92, Parcelas 3D. Berisso, 30 de diciembre de 2021.

**Gabriel D' Elia**, Director

ene. 10 v. ene. 12

# Nosotros hacemos el **BOLETÍN OFICIAL**

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo
**Dr. Diego G. Martinez**

Directora de Boletín Oficial
**Lic. Jacqueline Grace**

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

Claudia M. Aguirre
Romina Cerda
Daniel A. Chiesa
Fernando H. Cuello
Mailen Desio
Romina Duhart
Carolina Zibecchi Durañona
Micael D. Gallotta
Aldana García
Ana P. Guzmán
Rosana Inamoratto
Lucas O. Lapolla
Claudia Mena
Jimena Miguez
Sandra Postiguillo
Marcelo Roque Quiroga
Romina Rivera
Andrea Re Romero
Melisa Spina
Natalia Trillini
Claudia Juárez Verón

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando
Verónica C. Burgos
Adriana Díaz
Cintia Fantaguizzi
Agustina Garra
Elizabeth Iraola
M. Paula Romero
Naila Jaschek
Cecilia Medina
Maria Yolanda Vilchez
Graciela Navarro Trelles
M. Nuria Pérez
Silvia Robilotta

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Matías Arrech
Andrés Cimadamore
Ezequiel Cionna
Lucio Di Giacomo Noack
Francisco Espósito
Martín Gallo
Facundo Medero
Bautista Pascual
Gabriel Rodriguez

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica